



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 28 de junio de 2023, del Consejero, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. .... 41434

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos.** Orden de 29 de junio de 2023 que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 por la que se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. .... 41436



## Universidad de Extremadura

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Resolución de 26 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución número 1334/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). . **41437**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Clínicas Dentales Idex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. .... **41438**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fymmex Tecnología y Desarrollo Industrial, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. .... **41446**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Harter M Tecnicos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. .... **41454**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Iberica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. .... **41462**



**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sertur Naturaleza Ocio y Tiempo Libre, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. .... **41470**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena..... **41478**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **41486**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **41561**

**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **41634**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT 105 "Piscina" y CT 112 "Hotel", en el término municipal de Alange (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618/18336..... **41707**



**Autorización ambiental.** Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, promovido por Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. .... **41711**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de 20 ha de viñedo, en el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Enric Regull, SL. Expte.: IA18/1742..... **41757**

**Impacto ambiental.** Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno, a ejecutar en el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56", a ubicar en el término municipal de Castuera, cuya promotora es Piensos y Cereales Ruiz, SL. Expte.: IA21/0359..... **41778**

**Energía eléctrica.** Resolución de 27 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CT sito en ctra. Puebla de Alcocer, 4, por ampliación de potencia de 400 kVA a 600 kVA". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-3062/18204..... **41801**

**Energía eléctrica.** Resolución de 27 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Exanergía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-Abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9486..... **41805**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de junio de 2023 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2023. .... **41809**



**Notificaciones.** Anuncio de 27 de junio de 2023 sobre notificación de resoluciones de pago de prórroga, séptimo año de compromiso, de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos año 2016. .... **41810**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica aérea 15 kV (preparada para 20) de Monesterio a El Coronel para la doble alimentación a la población de Montemolín. Términos municipales de Monesterio y Montemolín (Badajoz)". Expte.: 06/AT-14208/18346. .... **41811**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9398. .... **41816**

### **Ayuntamiento de Feria**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **41849**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte**

**Contratación.** Anuncio de 26 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo en la categoría profesional de Trabajadora Social. .... **41850**

### **Particulares**

**Cooperativas.** Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre disolución de Inspiracion, Sociedad Cooperativa Especial. .... **41851**

### **Consortio Extremeño de Información al Consumidor**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 13 de junio de 2023 sobre convocatoria para la creación de una Bolsa de Técnicos/as de Formación en Materia de Consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. .... **41852**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, del Consejero, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2023062581)*

El Consejo General de Empleo es el órgano de participación del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/2001, de 14 junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con los artículos 5 y 16 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La Presidencia del Consejo General de Empleo corresponde al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de empleo.

Por Decreto del Presidente 8/2023, de 15 de junio, se acepta la dimisión de D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán como Consejera de Educación y Empleo y se dispone la suplencia de la misma por el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La Confederación Regional de Empresarios de Extremadura ha remitido escrito de fecha 16 de junio de 2023 en el que se solicita la revocación del nombramiento de un miembro nombrado por Resolución de 4 de diciembre de 2019 y el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo General de Empleo, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 13.1 de la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General de Empleo de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, se

**RESUELVE:**

**Primero.** Revocar el nombramiento como representante de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, a la siguiente vocal:

Por la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura:

Margarita Mora Carreño.

**Segundo.** Nombrar representante de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo General de Empleo, al siguiente vocal:

Por la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura:

Manuel Guerrero Pérez.

Mérida, 28 de junio de 2023.

El Consejero de Educación y Empleo,  
(PS, Decreto del Presidente 8/2023, de 15 junio.  
DOE n.º 115, de 16 junio 2023),  
El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda  
Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 29 de junio de 2023 que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 por la que se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2023050162)*

Por Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 100, de 26 de mayo) y corrección de errores (DOE n.º 107, de 6 de junio) se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural.

En el anexo I de la citada orden se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas, con posterioridad a la fecha indicada, se han producido circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan la actuación de un miembro del citado Tribunal, siendo por tanto necesario proceder a su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

#### DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección, en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Luis Francisco García Navarrete en sustitución de José Antonio Navalón Jiménez.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •







## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución número 1334/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023062577)*

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 26 de junio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Clínicas Dentales Idex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. (2023062516)*

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Clínicas Dentales Idex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CLÍNICAS DENTALES IDEX, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES ALAGÓN DE CORIA.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Clínicas Dentales IDEX, SL, con CIF B06732978 y domicilio en Avda. Monseñor Riberi, 10 código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Jesús García de Blas Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Clínicas Dentales Idex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Clínicas Dentales Idex, SL,  
D. JESÚS GARCÍA DE BLAS RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fymmex Tecnología y Desarrollo Industrial, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2023062517)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fymmex Tecnología y Desarrollo Industrial, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FYMMEX TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

Mérida, 20 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fymmex Tecnología y Desarrollo Industrial, SL, con CIF B10470359 y domicilio en C/ Isaac Peral, n.º 44-A, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Mario García Díaz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fymmex Tecnología y Desarrollo Industrial, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Fymmex Tecnología  
y Desarrollo Industrial, SL,  
D. MARIO GARCÍA DÍAZ





*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Harter M Tecnicos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2023062518)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Harter M Tecnicos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HARTER M TECNICS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 20 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Harter M Tecnicos, SL, con CIF B06660187 y domicilio en C/ Belén, n.º 6, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María del Carmen Rodríguez Toro, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de



formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Harter M Tecnicos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior. en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de  
Harter M Tecnicos, SL,  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ  
TORO



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Iberica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2023062519)*

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Iberica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RESILUX IBERICA PACKAGING SAU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Resilux Iberica Packaging, SAU, con CIF A81471385 y domicilio en Carretera Nacional 435, Km 99, código postal 06350 Higuera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Cristina Fabo Indurain, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Resilux Iberica Packaging, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Resilux Iberica  
Packaging, SAU,  
DÑA. CRISTINA FABO INDURAIN



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sertur Naturaleza Ocio y Tiempo Libre, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2023062520)*

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sertur Naturaleza Ocio y Tiempo Libre, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SERTUR NATURALEZA OCIO Y TIEMPO LIBRE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sertur Naturaleza Ocio y Tiempo Libre, SL, con CIF B06351720 y domicilio en Apartado de correos 87, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Nicolás Peña Paredes, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sertur Naturaleza Ocio y Tiempo Libre, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Sertur Naturaleza  
Ocio y Tiempo Libre, SL,  
D. NICOLÁS PEÑA PAREDES



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2023062521)*

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomates del Guadiana, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMATES DEL GUADIANA, SCOOP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 10 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomates del Guadiana, S. Coop, con CIF F06351530 y domicilio en Ctra. De Yelbes, s/n., código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Domingo Fernández Sánchez, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomates del Guadiana, S.Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tomates del  
Guadiana, S. Coop.,  
D. DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023062531)*

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de mayo de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación de la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023.

Y de otra, don Jesús Pérez Mayo, Director de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, cargo para el que fue nombrado el 21 de enero de 2016 (Protocolo núm. 2016/55) y renovado en su nombramiento el 28 de enero de 2019 (Protocolo núm. 2019/162), actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29. 1.º de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

**Primero.** Que la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral.

Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

El artículo 31 de la citada Ley 19/2021, de 20 de diciembre, dispone que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Segundo.** Que corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias para la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Asimismo, la citada dirección general asume funciones para la determinación de criterios, valoración de situaciones de exclusión, reconocimiento del derecho de ciudadanía y gestión de la renta básica de inserción, así como el seguimiento de los itinerarios de inserción inherentes a la misma.

**Tercero.** Que el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en



los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, el cual, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ámbito de sus competencias, participa en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital", con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Cuarto.** Que mediante el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464)) se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe máximo de 8.803.049,27 euros, para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación.

Para ejecutar dichos fondos, el 27 de enero de 2022 se suscribió un Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2022 - [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776) -), por importe de 8.803.049,27 euros, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

A través del citado convenio se financia el proyecto piloto denominado Plan Vital de Inclusión Social que está integrado por un piloto de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Quinto.** Que el Plan Vital de Inclusión Social tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, etc.

La fundamentación de este proyecto piloto "Plan Vital de Inclusión Social" conjuga dos paradigmas de intervención que son transversales y compartidos por los tres órganos gestores participantes en el Plan Vital de Inclusión Social, que son los servicios sociales, los de empleo y los de atención primaria. Se trata del Modelo de Atención Centrado en la Persona (ACP) y las Estrategias de Intervención Comunitaria en Salud.

La metodología general para implementar el Plan Vital de Inclusión Social implicará las siguientes acciones: la creación de una comisión paritaria formado fundamentalmente por personal de Servicios Sociales, Empleo y Sanidad, siendo un órgano colegiado de dirección y toma de decisiones; un estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-postest del Plan Vital de Inclusión Social; el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura



y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial; y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinares en el territorio por parte de las entidades del tercer sector que participantes del Plan, representantes del ámbito social, empleo y salud, que diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello.

Para garantizar la efectividad de la implementación del Plan Vital de Inclusión Social es necesario la coordinación y el trabajo conjunto de la Universidad de Extremadura, que está llevando a cabo el estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-posttest del Plan Vital de Inclusión Social, y de las entidades del Tercer Sector que participen en el diseño, desarrollo y seguimiento de esta metodología innovadora, con la comisión paritaria.

**Sexto.** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, entidad ejecutora del Plan Vital de Inclusión Social, pretende financiar un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el fin de ejecutar las acciones previstas en el citado plan, esto es, el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinares en el territorio que diseñarán y desarrollarán dicha metodología.

Dicha financiación se instrumentaría mediante la firma de convenios con las Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, de Coria-Cáceres y de Plasencia, todas ellas entidades del Tercer Sector de Acción Social en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura define a las entidades del Tercer Sector Social. Estos convenios tendrán como objetivos mejorar la tasa de acceso al IMV (o REG) e incrementar la efectividad del IMV (o REG) a través de itinerarios de integración y su evaluación.

Esta metodología innovadora requiere para su diseño, desarrollo y seguimiento de entidades del Tercer Sector de Acción Social con implantación territorial en Extremadura, que posean tanto experiencia en intervención social -con la incorporación de criterios de intervención en su actuación como la prevención y detección de las necesidades sociales y de los obstáculos emergentes y la intervención directa con las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, situación de riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social a través de programas y proyectos elaborados para tal fin, previstos en la citada Ley 10/2018, de 22 de enero- como con equipos y recursos que se ajusten al desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social.



En Extremadura, las entidades del Tercer Sector de Acción Social que reúnen estos requisitos para poder llevar a cabo el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son las Cáritas Diocesanas de Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia, por disponer de experiencia en intervención social con las personas y colectivos a los que se dirige el citado plan vital, con una estructura de gestión, financiera, territorial y recursos humanos sólida para poder llevar a cabo las citadas acciones en el periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social. Además, son las únicas entidades del Tercer Sector interesadas en el desarrollo de dichas acciones y, por tanto, que han solicitado subvención.

Por tanto, el interés público y económico, así como el carácter eminentemente social de las citadas acciones en materia de políticas de inclusión, financiadas mediante subvenciones otorgadas y gestionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican la adjudicación directa de estas subvenciones, mediante su concesión a través de convenios. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento porque se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones concretas que sean desarrolladas por entidades del Tercer Sector de Acción Social, con implantación y presencia territorial en Extremadura, experiencia en itinerarios de inclusión social y capacidad de coordinación y trabajo en común, con el fin de garantizar el cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, concurren en el caso de este convenio evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. En primer lugar, con las citadas acciones contenidas en el presente convenio se consigue una mejora efectiva del acceso al ingreso mínimo vital o renta extremeña garantizada de las personas en riesgo de exclusión social que no lo están percibiendo y el incremento de la efectividad del ingreso mínimo vital a través de la política de inclusión, puesto que más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Por este motivo, el ingreso mínimo vital y la renta extremeña garantizada se configuran como un conjunto de políticas articuladas en torno a esta prestación.

En segundo lugar, desde un punto de vista económico y social, cabe destacar que la subvención irá destinada a mitigar los daños sociales y a apoyar un crecimiento inclusivo de nuestro país a través de la política de inclusión que definirá los itinerarios más adecuados para los beneficiarios del ingreso mínimo vital. La dimensión de inclusión abarca el empleo, la recuperación de la autoestima, la salud física y mental, la conexión social, las habilidades educativas, etc. En





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

este sentido, los beneficiarios del IMV o REG están más expuestos al desempleo, la volatilidad de los salarios, la estacionalidad en la jornada laboral y a condiciones laborales más precarias. Además, en muchos casos la falta de habilidades básicas representa un obstáculo abrumador que finalmente empuja a los adultos en edad laboral a la inactividad. De hecho, la activación laboral es la piedra angular de la inclusión y se correlaciona positivamente con importantes mejoras en todas las dimensiones.

Por todo ello, y con objeto de agilizar y dotar de mayor efectividad a la ejecución de los fondos del Plan Vital de Inclusión Social, se ha considerado imprescindible la necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades y al acuerdo de consecución de hitos concretos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, que aseguren los correspondientes ingresos financieros desde la Unión Europea.

**Séptimo.** Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogen créditos en el proyecto de gasto 20220350 denominado "PLAN VITAL DE INCLUSION SOCIAL" por importe de 3.380.532 euros, con fuente de financiación MR08C23I07 y clasificación económica 48000 (según la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 se refiere al subconcepto denominado "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro").

De acuerdo con la fuente de financiación MR08C23I07, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos emitió con fecha de 30 de marzo de 2023 Informe de adecuación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en virtud de las competencias del artículo 12.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y del artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requeridos antes de cualquier anotación contable por cada proyecto presupuestario cofinanciado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este informe se considera que las actuaciones para la ejecución del Plan Vital de Inclusión Social, siendo una de ellas un proyecto implementación de Metodología del Plan Vital de Inclusión Social, se adecúan a la estructura presupuestaria existente, a los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su finalidad es congruente con la denominación del citado proyecto.

Además, dicho informe dispone que se ha verificado que la actuación se adecua a las normas específicas y sistemas de gestión definida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,



así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Octavo.** Que, ante la concurrencia de las situaciones anteriormente descritas, tal y como se ha expresado en apartados anteriores, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerarán como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o Convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Según dicho apartado, el convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayudas, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, como organismo oficial de la Iglesia para promover la acción caritativa en la diócesis de Mérida-Badajoz, tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz cuenta con presencia en cada barrio, en cada pueblo, a través de sus equipos parroquiales, proyectos, centros y servicios (128 Cáritas parroquiales, 4 Cáritas Inter parroquiales y 39 proyectos (en áreas como promoción social, inclusión social,



empleo o ambulatoria), 14.577 personas participantes y acompañadas, 1.500 personas voluntarias, 5.040 socios y donantes, así como 44 personas contratadas y con una financiación tanto de las administraciones públicas (66,74 %), fondos propios (25,14 %) como fondos privados (8,11 %), según memoria anual de 2021 (<https://www.meridabadajoz.net/wp-content/uploads/2022/06/MemoriaDiocesana2021.pdf>).

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz viene colaborando con las diferentes administraciones públicas en la atención de situaciones de exclusión social, en especial, en la cobertura de las necesidades más básicas de la población, trabajando bajo un modelo de acción social que opta por un método centrado en el acompañamiento, en los procesos de crecimiento de las personas y comunidades, lo cual centra la atención en los "caminos" más que en las "metas", y cuya metodología se basa en un proceso de intervención individualizado.

De ahí que, la Junta de Extremadura pretende con la concesión directa de esta subvención a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz financiar en el territorio de esta diócesis un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentado por esta entidad, y ejecutar los citados créditos presupuestarios previstos para el año 2023 para financiar las acciones destinadas al diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura, y, por tanto, cumplir con el Convenio suscrito el 27 de enero de 2022 con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión de esta subvención a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz por el procedimiento excepcional de concesión directa previsto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fundamenta, por tanto, en las razones de interés público, social y económico antes expuestas que dificultan su convocatoria pública y aplicar los mecanismos de concurrencia pública, derivada esta última de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar -se trata de un proyecto concreto que no requiere de valoración comparativa con otras propuestas-, así como de las especiales características del receptor, en lo relativo a su capacidad y experiencia en gestión de planes, programas y proyectos de intervención social, así como en su grado de implantación en Extremadura. Concretamente, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, junto al resto de Cáritas Diocesanas en Extremadura, es una entidad sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social que posee una estructura de recursos humanos y materiales que resultan adecuados para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente la ejecución de los créditos asignados para la financiación de las citadas acciones, como se ha referido en apartado sexto, y disponiendo o



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

pudiendo disponer de personal técnico cualificado en los ámbitos objeto de intervención para desarrollarlo dentro del plazo de ejecución previsto para el Plan Vital de Inclusión Social (este plan comprende un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención -según Resolución de 8 de agosto de 2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se resuelve la autorización para realizar modificaciones por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación). De ahí que, reúna los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, presentada con fecha de entrada de 28 de abril de 2023 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula tercera del convenio y conforme exige el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, para la financiación y



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segunda. Objeto de subvención.**

1. El objeto de esta subvención es financiar el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia diseñado de común acuerdo entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, y Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, cuya descripción se recoge en el anexo I del presente convenio.
2. Finalidad del proyecto financiable. La finalidad de este proyecto es contribuir al cumplimiento del objetivo del Plan Vital de Inclusión Social, esto es, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
3. Actuaciones subvencionables. Para el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado se realizarán acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, conforme se describen en el anexo I.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, y demás áreas relacionadas con los itinerarios de objeto de subvención.

Los itinerarios de inclusión social objeto de la subvención integrales podrán incluir actuaciones con el entorno de las personas destinatarias de la intervención, siempre y cuando se consideren necesarias para la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.



El diseño y ejecución de los itinerarios de inclusión social deberá prever la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

4. Perfil de persona destinataria directa del proyecto financiado. La subvención irá destinada al desarrollo de itinerarios de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital".

Cuando el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los itinerarios otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del IMV o de la REG.

De acuerdo con lo anterior, se estima que, atendiendo a la selección aleatoria de la muestra de 2.000 personas participantes previstas en el Plan Vital de Inclusión Social realizada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y según los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma en el Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero), la muestra para el diseño del plan vital de inclusión social incluido en este proyecto financiado podrá alcanzar a un total de 1.000 mujeres de edades comprendidas entre 18 y 45 años de edad con hijos menores de edad o personas dependientes a sus cargo receptoras de IMV o REG, residentes en las localidades incluidas en las zonas objeto de intervención previstas en el apartado siguiente.

De esta muestra de 1.000 participantes, se asignarían un total de 825 al e tratamiento y un total de 175 al grupo de control. El grupo de tratamiento será el que recibirá las intervenciones de apoyo en los ámbitos sociolaboral, salud o integral (todos los ámbitos) que hayan sido determinadas en su plan individualizado diseñado por los grupos de trabajo interdisciplinarios. Por otra parte, las otras 175 personas actuarían como grupo de control, con las que se realizará la captación y el diagnóstico, pero no el itinerario o Plan Vital de inclusión social integral ni de las propuestas de acción individualizadas.

Por tanto, las 825 personas del grupo de tratamiento que se pueda alcanzar serán los titulares de las propuestas de acción individualizadas y constituirán los destinatarios directos de la intervención porque se les elaborará su propio Plan Vital de Inclusión Social, conforme se establece en el convenio de 27 de enero de 2022. Esto no es óbice para que,



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

no solo esta persona sino el conjunto de su unidad familiar, ya sean personas adultas o menores a cargo, puedan beneficiarse de las acciones emanadas de su plan vital, teniendo en cuenta el carácter holístico de la intervención.

5. **Ámbito territorial de actuaciones del proyecto financiado.** Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz desarrollará las actuaciones del proyecto subvencionado, dentro del ámbito territorial de la diócesis, en las localidades incluidas en las áreas de salud de Badajoz y Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme se especifica en el anexo I.
6. **Recursos humanos del proyecto financiado.** Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto subvencionado, se dispondrá de los siguientes recursos humanos:
  - a) **Coordinación territorial:** Una persona que hará funciones de coordinación en las zonas de actuación del proyecto subvencionado, con perfil profesional en el ámbito de la intervención social y titulación universitaria, así como con experiencia en gestión programas sociales o en intervención con personas o colectivos en riesgo o exclusión social.
  - b) **Tres Grupos de Trabajo Interdisciplinarios territoriales (trabajo directo con las personas),** cada uno de ellos formado por los siguientes perfiles profesionales:
    - 1 profesional con titulación universitaria de Psicología.
    - 2 profesionales con titulación universitaria de Trabajo Social.
    - 1 profesional con titulación universitaria en Educación Social.
    - 1 profesional con titulación universitaria y experiencia en puesto de Técnico de Empleo.
    - 1 profesional con titulación ciclo formativo medio o superior, FP I o FP II de la rama de administración y gestión, o con experiencia laboral acreditada.

Este personal estará vinculado jurídicamente a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

7. Atendiendo a la naturaleza y características del proyecto objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz subcontrate las actuaciones del proyecto objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

### **Tercera. Financiación, cuantía y forma de pago.**

1. Financiación. El proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
2. Cuantía de la subvención. La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de ochocientos cuarenta mil novecientos once euros con noventa y cuatro céntimos de euro (840.911,94 €). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación MR08C23I07 y proyecto de gasto 20220350 denominado "Plan vital de inclusión social", financiado dentro de la inversión C23. I7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital" dentro del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023, conforme al presupuesto desglosado en el anexo I del convenio.

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

3. Forma de pago. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta,





sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente régimen de pago:

- a) Un primer abono, correspondiente al 60 % de la cuantía total de la subvención concedida, se realizará una vez formalizado el convenio y previa presentación por la beneficiaria de la documentación acreditativa de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 6 de la cláusula segunda, en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula cuarta y de las declaraciones responsables referidas en los anexos II y III. Asimismo, se deberá presentar una declaración del cumplimiento de la adopción de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 5 de la cláusula quinta del presente convenio.

La citada documentación deberá presentarse al órgano gestor, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación del convenio, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos de, al menos, por importe igual a un 60 % de la cuantía total anticipada, documentación que podrá presentar la entidad beneficiaria hasta el 4 de septiembre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono del 60% anticipado, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, se deducirá del segundo abono del 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, en los términos establecidos en la cláusula octava y décima del presente convenio.

Asimismo, con carácter previo a cada uno de los citados pagos, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias comprobará de oficio que la entidad



beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. En caso de que la entidad beneficiaria cancele con posterioridad a la solicitud de subvención dicho consentimiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

#### **Cuarta. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

El plazo para poder presentar la documentación para el segundo abono será hasta el 4 de septiembre de 2023, conforme se dispone en la letra b) apartado 3 de la cláusula cuarta, y el de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

2. La cuenta justificativa del gasto realizado contendrá la siguiente documentación:
  - 1º Certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos, debidamente firmado mediante medios electrónicos por la persona que ocupe la secretaria y con el visto bueno del representante legal de Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo incorporado como anexo IV.
  - 2º Nóminas, facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos presentado. Asimismo, esta documentación



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto desglosado en la cláusula tercera y realizados dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 b) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se eximirá de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

En caso de gastos de personal que se imputen a la subvención, los contratos del personal contratado para prestar sus servicios para la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención del objeto de la subvención, así como las nóminas, el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y los modelos 111 y 190 de Hacienda sobre retenciones de IRPF.

En caso de arrendamiento de locales que se imputen con cargo a la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar los modelos fiscales de ingreso de las retenciones practicadas.

- 3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- 4º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación de gastos.
- 5º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V, firmada por medios electrónicos por la persona que realice las funciones de la coordinación del proyecto y con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del proyecto financiado.

Cuando se correspondan a gastos directos en concepto de personal, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan el servicio.



6º Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por la Junta de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

3. En relación con la justificación de los gastos del personal, Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz deberá presentar, en el plazo de 20 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el proyecto, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo suscritos, con las indicaciones descritas en el apartado anterior punto 2º, y, en su caso, la titulación académica del trabajador o trabajadores contratados. Además, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5º del apartado anterior, deberá aportar una relación inicial de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan o van a prestar el servicio.
- b) Informe de vida laboral (VILE) de la entidad beneficiaria donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- c) Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones, según anexo VI, firmado por medios electrónicos por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, respecto del personal, propio o subcontratado, así como del personal voluntariado que vayan a realizar tareas que implican contacto habitual con menores, y de acuerdo con lo previsto en la letra h) apartado 1 de la cláusula quinta.

La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la entidad beneficiaria se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.



5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento de Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

#### **Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el objeto de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio y de acuerdo con las instrucciones que se impartan por el Servicio de Programas Sociales y Migraciones en aplicación y desarrollo de la misma, así como en el resto de normativa que se aplique en función de los citados fondos MRR.
- b) Aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, contando con personal suficiente y debidamente cualificado, de forma que se garantice la calidad y eficacia de dichas actuaciones. Dicho personal deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actuaciones y no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el personal de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz que lleve a cabo la ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones.

Asimismo, deberá colaborar con el Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y con la Comisión Paritaria en los términos previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

En especial, y en el marco de esta colaboración, la coordinación y el trabajo conjunto de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, Cáritas Diocesana de Plasencia y la Universidad de Extremadura con la Comisión Paritaria será fundamental para garantizar la efectividad del Plan Vital de Inclusión Social.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto estudio investigación que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera



otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- g) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la cláusula octava.
- h) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del proyecto objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

2. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz deberá rendir justificación ante el órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, conforme se prevé en la cláusula cuarta.
3. En relación con los datos e indicadores disponibles en las bases de datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención, referidos en la cláusula sexta del citado Convenio de 27 de enero de 2022, y que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos.



Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz y la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:
- a) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
  - c) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - d) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
  - e) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones. Para ello, la entidad beneficiaria dispone de los siguientes instrumentos: código de conducta de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz  
<https://www.caritasmeba.es/main-files/uploads/sites/19/2021/10/R-P02-GG-12-C%C3%B3digo-de-conducta-rev-000.pdf> Y código de conducta de Cáritas Española  
<https://canaldedenuncia.caritas.es/assets/pdf/C%C3%B3digo%20Conducta.pdf>.



- f) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Para ello, la beneficiaria mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ("Reglamento Financiero").
- i) Informar en su caso sobre el nivel de logro de indicadores o hitos, en los términos previsto en la cláusula quinta del Convenio 27 de enero de 2022.
- j) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionada a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- k) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
  - l) Cumplir con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, siguiendo el modelo recogido como anexo III.
  - m) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
5. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz debe cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme se exige en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por la entidad beneficiaria, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Igualmente, en relación con la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ésta deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución el proyecto.

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz deberá aportar un modelo de cada material de difusión realizado durante el desarrollo del proyecto al objeto de que el órgano gestor realice las comprobaciones pertinentes.

6. Y demás obligaciones previstas en el presente acto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Convenio de 27 de enero de 2022 así como el resto de normativa reguladora de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Sexta. Gastos subvencionables.**

1. La presente subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y su evaluación conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en las cláusulas cuarta y decimocuarta del Convenio de 27 de enero de 2022.
2. La financiación podrá aplicarse a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto subvencionado, se hayan realizado durante el periodo de ejecución y evaluación del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de requisitos establecidos en la presente cláusula siempre y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se autoricen por la Dirección General Servicios Sociales, Infancia y Familias en los términos previstos en la cláusula octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. En relación con los gastos de ejecución de la bolsa de actuaciones incorporados al presupuesto, estos se destinarán a cubrir los costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del itinerario objeto de la subvención, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de dicho itinerario o su evaluación dentro del ámbito de la inserción sociolaboral y de salud, de acuerdo con los recursos y soluciones individualizadas de tipo administrativo y de formación para adquisición de carné de conducir, carnés profesionales (TPC, manipulación de alimentos, las relacionadas con la construcción y movimiento de tierras, las relacionadas con el ámbito del almacenamiento y logística, las relacionadas con el uso de productos químicos y fitosanitarios y demás necesarias y exigidas por las autoridades para la inserción sociolaboral), terapia o de salud (sesiones de fisioterapia, terapia psicológica, sesiones individualizadas o grupales de nutrición, cocina saludable, senderismo, higiene bucodental, técnicas de relajación y demás relacionados con la salud), así como cualquier otro recurso o solución individualizada que comprenda la bolsa de actuaciones diseñada y elaborada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de común acuerdo con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos en concepto de recursos y soluciones individualizadas que estén comprendidos en la bolsa de actuaciones y que, según propuesta de acción individualizada del grupo interdisciplinar, sean aprobados por la Comisión Paritaria, previo análisis del informe de diseño del itinerario o del plan vital de inclusión social integral, de acuerdo con el Convenio de 27 de enero de 2022 y en la cláusula segunda del presente convenio.

4. Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios referidos a gastos de personal, a gastos de dietas y desplazamiento y a gastos corrientes para la ejecución del proyecto (no se incluyen los gastos de ejecución de bolsa de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula octava.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - e) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.
6. Para cualquier gasto subvencionable se deberá seguir criterios de eficiencia y racionalización en dichos gastos, no pudiendo ser el coste de este superior al valor de mercado. Asimismo, la entidad deberá cumplir en su caso con lo establecido en el artículo 36.3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de los gastos imputados totalmente a esta subvención, deberá venir especificado en las facturas que los soporten, indicación expresa del nombre del proyecto objeto de esta subvención. En el caso de imputaciones parciales, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, determinar y comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias los porcentajes de imputación con arreglo a un método justo y equitativo, conforme se indica en la cláusula cuarta.

**Séptima. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención, y conforme se dispone en la cláusula undécima del Convenio de 27 de enero de 2022. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

**Octava. Modificación del Convenio.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

2. Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La comunicación de las modificaciones se presentarán en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

3. Cuando la modificación del proyecto subvencionado, por las causas contempladas en la presente cláusula, conlleve una minoración de la cuantía total de la subvención concedida, conllevará la pérdida de derecho al cobro total o parcial del pago que corresponda, conforme al apartado 3 de la cláusula tercera del presente convenio o, en el caso de que se hayan realizado todos los pagos, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o a su devolución voluntaria según lo previsto en la cláusula décima.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. La modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio cuando se prorrogue el plazo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social y se necesite para el cumplimiento de los hitos y objetivos del citado plan la prórroga del proyecto subvencionado.

#### **Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales,



Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Tres personas designadas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que serán nombradas por la persona titular de esta dirección general, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Décima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, en caso de haberse constituido. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, los hitos y objetivos del Plan de Inclusión Social previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

En los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del Convenio de 27 de enero de 2022.





El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será causa de reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente, será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social", y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por el beneficiario a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal.

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécima. Vigencia y plazo de ejecución.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo de presentación de la justificación final hasta el 31 de enero de 2024, inclusive, previsto en el apartado 1 de la cláusula cuarta.
2. El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, mientras que su evaluación será hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.
3. No obstante, podrá prorrogarse el presente convenio cuando el propio periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social sea prorrogado por las circunstancias previstas en el Convenio de 27 de enero de 2022, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

**Decimosegunda. Principio de igualdad.**

Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en los ámbitos del proyecto a realizar con cargo a esta subvención. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del proyecto.

**Decimotercera. Confidencialidad y Publicaciones.**

1. Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las actuaciones del proyecto subvencionable; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, memoria, etc., deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio de 27 de enero de 2022.

El presente convenio no otorgará derecho alguno a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo previstos en la cláusula quinta.

En cualquier publicación de los resultados de las actuaciones del proyecto subvencionado deberá mencionarse la financiación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

de Sanidad y Servicios Sociales, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos previstos en la cláusula quinta.

2. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de ejecución del proyecto subvencionado será compartida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz. La citada entidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en la ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención en su propia metodología de los procesos de itinerarios de inclusión, previa autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar las actuaciones subvencionables. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de aplicación del presente acto de concesión así como del marco de aplicación del Convenio 27 de enero de 2022.

Todo ello, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. En todo lo no dispuesto en el convenio relativo a la utilización de la información requerida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, se estará a lo regulado en la cláusula décima del Convenio de 27 de enero de 2022 en lo que pudiera serle de aplicación.

#### **Decimocuarta. Publicidad del convenio.**

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinta. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el convenio, que regula la concesión de esta subvención, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos.
2. Asimismo, se regirá por el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
3. Igualmente resulta de aplicación el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Secretaria General,  
(PD, Resolución de 29 de marzo de 2021.  
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)  
La Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Director de Cáritas Diocesana de  
Mérida-Badajoz,  
JESÚS PÉREZ MAYO

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA"

- I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
- II. Objetivos del proyecto. Las políticas de inclusión tienen un carácter transversal y horizontal que debe vertebrarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos como los servicios sociales, el empleo o la sanidad. A partir de las sinergias que se establecen entre estas tres áreas, se definen como:
- a) Objetivo General:
- 1º Impulso y consolidación de estrategias para el desarrollo de itinerarios de inserción social y laboral en Extremadura para alcanzar una integración plena.
  - 2º Planificación sistemática para garantizar la eficacia y eficiencia, la atención a las necesidades reales y centrada en la persona, la distribución equitativa y el aprovechamiento de los recursos.
- b) Objetivo Específico:
- 1º Captación de las personas participantes en el estudio.
    - Contacto y entrevista inicial con cada una de las personas participantes.
    - Información y orientación del proyecto: teniendo un estilo de atención basado en la cercanía, la sencillez, la accesibilidad, la afectividad, la igualdad, el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona.
  - 2º Elaboración del diagnóstico social, sanitario y formativo-laboral.
    - Diagnóstico: Se elabora de manera global, integrador e interdisciplinar, realizado desde el saber y fruto del trabajo en equipo.



### 3º Diseño del Itinerario individualizado de inclusión social.

- Partiendo del diagnóstico y la demanda realizada se elabora el plan individualizado que será participativo y consensado con la persona, marcando objetivos y acciones, temporalizando la consecución de los objetivos.

### 4º Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.

- Se acompañará a la persona en su proceso de inclusión social, ofreciendo recursos y soluciones individualizadas.

### 5º Evaluación.

Es recomendable, en este sentido, que periódicamente se evalúen los efectos de las intervenciones con la finalidad de continuar o modificar las estrategias de intervención.

### 6º Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.

### 7º Potenciar y favorecer el trabajo en red.

III. Metodología del proyecto. La metodología del proyecto se basa en un proceso de intervención individualizado, que se desarrollará en tres ámbitos diferentes, de manera conjunta o por separados: ámbito social, ámbitos laboral y ámbito de salud.

El proceso general para implementar el "Plan Vital de Inclusión Social" implicará asistencia técnica por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y del equipo coordinador de las entidades participantes en el Plan (tercer sector) para garantizar un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial.

Los equipos profesionales (grupo de trabajo interdisciplinar) designados por Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona (participante del Plan Vital de Inclusión Social), derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (bolsa de actuaciones descrita en la cláusula sexta del convenio).





Los principios metodológicos fundamentales para diseñar el itinerario individualizado de inclusión social para cada una de las personas participantes de los grupos de tratamiento (también denominados grupos de intervención) incluirán actuaciones personalizadas y holísticas en función de sus necesidades y así garantizar su inclusión social y para ello ser tendrá presente los siguientes principios:

- Flexibilidad, que parte de necesidades de cada persona y se adapta a las situaciones de partida con el propósito de ir avanzando hacia los objetivos especificados en su plan de inclusión social.
- Acompañamiento social personalizado, intenso y continuo. A lo largo de todo el recorrido de la persona participante en la ejecución del proyecto, los profesionales del ámbito social del equipo de intervención acompañarán de manera personalizada y con más frecuencia de lo que habitualmente se lleva a cabo esta intervención y nos ayudará a ir valorando los resultados que las prestaciones, acciones e intervenciones están teniendo en las personas participantes.

Es prioritaria la acogida y la aceptación, teniendo un estilo de atención basado en la cercanía, la sencillez, la accesibilidad, la afectividad, la igualdad, el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona.

- Favoreciendo la participación: la persona es la protagonista de su proceso y por eso es el elemento clave para plantear objetivos de trabajo.
- Enfoque de derechos: buscamos la transformación personal, comunitaria y estructural. Acompañamos a las personas para posibilitar un desarrollo que garantice las plenas condiciones para el ejercicio de la igualdad y la dignidad humana, de sus derechos y participación.

III. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) Captación de personas participantes: Contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.



- b) **Diagnóstico:** Se realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en su conocimiento y así conocer las características, las preferencias y las necesidades sociales, tanto las relacionadas con la pobreza económica, la privación material, la nula o baja intensidad de empleo en el hogar, así como en materia socio sanitaria, profundizando de manera exhaustiva en las posibles causas que las originan.
- c) **Itinerario/Plan Vital:** A partir del diagnóstico anterior se elaborará un "itinerario individualizado de inclusión social" a cada persona participante que va a dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
- d) **Propuesta de acción individualizada:** Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en la bolsa de actuaciones, para cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.
- Para ello, se realizará la gestión de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.
- e) **Seguimiento y evaluación de los participantes:** Se llevará a cabo un seguimiento de los participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de los participantes en su vida laboral.
- f) **Seguimiento y coordinación del proyecto:** Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz se encargará de la coordinación del proyecto en las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra junto al equipo investigador de la Universidad de Extremadura, servicios sociales y la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Se realizará una coordinación interna y otra externa:

- Reuniones de coordinación interna: la persona que ejerza las funciones de coordinación en las zonas de actuación del proyecto subvencionado a través de reuniones semanales de grupos de trabajo interdisciplinares.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- Reuniones de coordinación externa con los distintos agentes que posibilitan el desarrollo del proyecto: Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, Cáritas Diocesana Plasencia, Universidad de Extremadura y Comisión Paritaria. Asimismo, se realizará una coordinación y trabajo en conjunto, en su caso, con FUNDESALUD en el ámbito de salud.

**Formación:** La formación nos permite mejorar y adaptar nuestras actuaciones. En este sentido, se facilitarán distintos espacios, a lo largo de la duración del proyecto de formación específica.

**Presencia Pública:** Presencia en redes sociales, página web o medios de comunicación.

IV. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinares. Se establecerán tres grupos de trabajo interdisciplinares, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en:

- Área de salud de Badajoz que abarca las siguientes poblaciones: Alburquerque, Alconchel, Badajoz, Montijo, Puebla de la calzada, Oliva de la Frontera, Olivenza, Pueblonuevo del Guadiana, San Vicente de Alcántara, Santa Marta de los Barros, Talavera la Real, Valverde de Leganés, Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Barcarrota, Gévora, La Roca de la Sierra.
- Área de salud de Llerena/Zafra que abarca las siguientes zonas de salud: Los Santos de Maimona, Zafra, Fuente del Maestre, Llerena, Azuaga, Fregenal de la Sierra y Monesterio.

Dichos equipos profesionales diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en la bolsa de actuaciones).

V. Mecanismos de evaluación.

<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
1. Captación de las personas participantes en el estudio	1.1 N.º de personas contactadas telefónicamente. 1.2 Nª de entrevistas concertadas.	1.1.1 se espera contactar telefónicamente con 1.000 personas. 1.1.2 se espera establecer 1.000 entrevistas.	Base de Datos Registro de las entrevistas.



<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
2. Elaboración del diagnóstico Social, Sanitario y Formativo-Laboral	2.1 N <sup>º</sup> de diagnósticos sociales realizados.	2.1.1 Se prevé realizar 1.000 diagnósticos sociales, sanitarios y formativo-laborales.	Base de datos.  Registro de la Ficha/ Diagnóstico social.  Registro de las entrevistas.
3. Diseño del itinerario individualizado de Inclusión Social.	3.1 N.º de personas que realizan un itinerario individualizado.  3.2 N.º de personas que realizan acciones en materia de formativo laboral.  3.3 N.º de personas que realizan acciones en materia de salud.	3.1.1 Se prevé realizar 600 itinerarios.  3.2.1 Se prevé acompañar a 350 personas en materia formativo laboral.  3.3.3 se prevé acompañar a 250 personas en materia de salud	Base de datos.  Registro de las entrevistas.  Registro de los itinerarios individualizados de inclusión social.
4. Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.	4.1 N.º de actuaciones en materia de salud mental.  4.2 N.º de actuaciones en materia de salud física.  4.3 N.º de actuaciones orientadas a la formación.  4.4 N.º de mujeres que se insertan laboralmente.	4.1.1 Se prevé que 150 mujeres sean beneficiarias en materia de salud mental.  4.2.1 Se prevé que 100 mujeres sean beneficiarias en materia de salud física.  4.3.1 Se prevé que 100 mujeres sean beneficiarias de formación.  4.4.1 Se prevé que 50 mujeres tengan acceso al empleo.	Base de Datos  Registro de Entrevistas.



<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
5. Evaluación	5.1 N.º de reuniones de evaluación de proyecto.	5.1.1 Se prevé realizar 9 reuniones.	Acta de las reuniones
6. Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.	6.1. N.º de personas vinculadas a los servicios públicos sanitarios.	6.1.1 Se prevé que 600 personas tengan asignados médicos de atención primaria.	Tarjeta Sanitaria  Tarjeta demandante de empleo.
	6.2 N.º de personas con tarjeta demandante de empleo.	6.2.1 Se prevé que 300 personas tengan tarjeta de demanda de empleo.	
7. Potenciar y favorecer el trabajo en red	7.1 N.º de entidades con las que nos coordinamos.	7.1.1 se prevé coordinarse con 30 entidades.	Actas de las reuniones  Base de Datos de Entidades.
	7.2 N.º de entidades públicas con las que nos coordinamos.	7.2.1 Se prevé coordinarse con 15 entidades públicas.	
	7.3 N.º de entidades privadas con las que nos coordinamos.	7.3.1 Se prevé coordinarse con 15 entidades privadas	

## VI. Presupuesto del proyecto.

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
I. GASTOS DE PERSONAL		428.036,00 €
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	27.135,20 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.846,08 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	892,10 €



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
-3 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	56.983,92 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	18.576,75 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.873,41 €
-6 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	95.668,86 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	31.188,05 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	3.145,31 €
-3 Profesionales especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	47.834,43 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	15.594,02 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.572,66 €
-3 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	47.834,43 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	15.594,02 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.572,66 €
-3 Profesionales especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	39.535,65 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	12.888,62 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.299,83 €
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		<b>16.151,40 €</b>
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		<b>320.278,00 €</b>



<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
2.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto.	Alquiler TIC's	10.600,00 €
	Alquiler Equipamiento	1.000,00 €
	Correo-mensajería	250,00 €
	Limpieza de locales	1.605,00 €
	Seguros	1.000,00 €
	Material Oficina	1.000,00 €
	Publicidad y Difusión	2.500,00 €
	Servicio de telefonía e internet	1.296,00 €
	Arrendamiento Vehículos	7.200,00 €
	Combustible para vehículos	2.160,00 €
2.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		291.667,00 €
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10%del importe total de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)		76.446,54 €
<b>TOTALES</b>		<b>840.911,94 €</b>

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS  
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión";
- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

### **ANEXO III**

#### **MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión C23. I7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de secretario/a de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, con NIF R0600048C, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito con fecha de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

**CERTIFICO:**

- 1º. Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_\_<sup>2</sup> de la cuantía total de la subvención concedida, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo al citado abono, esta entidad ha realizado gastos y pagos en la ejecución del proyecto financiado, por importe total de \_\_\_\_\_ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en la cláusula tercera del convenio, que corresponden con un porcentaje de \_\_\_\_\_<sup>3</sup> respecto de la cuantía total de la subvención concedida, y cuyo desglose es el siguiente:
- 3º. Que esta entidad, como perceptora de una subvención con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos sobre la relación antes detallada, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, conforme dispone la cláusula quinta apartado 4 del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios

<sup>1</sup> Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

<sup>2</sup> Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

<sup>3</sup> Especificar % sobre el total del importe concedido, según corresponda.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
1.1 Coordinador/a.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Psicólogos						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
1.3 Trabajadores Sociales.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.4 Educadores Sociales.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
1.5 Técnicos de Empleo						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.6. Administrativos.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos del personal contratado						€

**2. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.**

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado						€

**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

3.1. Gastos corrientes de ejecución de las actuaciones del proyecto.					
3.1.1. Alquiler de equipos TIC del personal contratado.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.2. Alquiler de mobiliario					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



3.1.3. Suministros					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.4. Gastos de correos-mensajería.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.5. Gastos de material de oficina.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.6. Gastos de limpieza.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.7. Gastos de seguros.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención





3.1.8. Gastos de mantenimiento de equipos TICs y locales.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
3.1.9. Gastos de difusión y publicidad.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
3.1.10. Otros gastos (especificar).						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto y sus actividades					€	
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.						
Tipo de gasto	Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto					€	



<b>4. GASTOS DE GESTIÓN (Máximo a imputar el 10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)</b>						
Fecha del documento	Entidad	NIF	Importe	Criterio de imputación	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de gestión.						€
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO						€

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Secretario/a.

**ANEXO V****MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.</b>					
NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			NIF		
DIRECCIÓN			N.º		
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO			NIF		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		

<b>2. DATOS DEL PROYECTO.</b>
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO</b>  (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el proyecto financiado y las necesidades a las que se han dado respuesta)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

## 2. DATOS DEL PROYECTO.

### 2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos propuestos en el proyecto financiado).

### 2.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actuaciones)

#### ACTUACIÓN N.º 1:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:(con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ACTUACIÓN N.º 2:**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

**ACTUACIÓN N.º 3:**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTUACIÓN N.º 4:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTUACIÓN N.º 5:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTIVIDAD N.º 6:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>4</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
ÁREA DE SALUD BADAJOZ <sup>5</sup>			
MUNICIPIO 1			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>4</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
<b>ÁREA DE SALUD BADAJOZ<sup>5</sup></b>			
<b>MUNICIPIO 2</b>			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			
Total área de salud			
<b>ÁREA DE SALUD LLERENA-ZAFRA</b>			
<b>MUNICIPIO 1</b>			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			
<b>MUNICIPIO 2</b>			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			
Total área de salud			
Total proyecto			

<sup>4</sup> Mujeres entre 18 y 45 años con hijos menores de edad o personas dependientes a cargo, beneficiarias el IMV o RG.

<sup>5</sup> Crear tantas celdas como municipios del área de salud donde se haya intervenido





**RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

(personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO <sup>(2)</sup>**

TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS

**NOTA IMPORTANTE:**

<sup>(1)</sup> El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el proyecto subvencionado, y en los términos del convenio.

<sup>(2)</sup> Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el proyecto.



2.6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
2.6.1 INDICADORES SOCIODEMOGRAFICOS DE EJECUCION DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
Resultados 2023			
a. N.º de participantes desempleados de larga duración.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. N.º de participantes inactivos.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. N.º de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
d. N.º de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



e. N.º de participantes con estudios superiores o universitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
f. N.º de participantes con discapacidad.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. N.º de participantes sin hogar o afectados por la exclusión en cuanto a vivienda.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
h. N.º de participantes de zonas rurales.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



2.6.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO			
Resultados 2023			
a. Captación de las personas participantes en el estudio.			
N.º de personas participantes contactadas telefónicamente.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de entrevistas concertadas.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. Elaboración del diagnóstico Social, Sanitario y Formativo-Laboral.			
N.º personas participantes a las que se le ha realizado de diagnóstico social.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. Diseño del itinerario individualizado de Inclusión Social.			
N.º de personas participantes que realizan un itinerario individualizado.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de formativo laboral.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de salud.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>d. Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.</b>			
N.º de actuaciones en materia de salud mental.			
N.º de actuaciones en materia de salud física.			
N.º de actuaciones orientadas a la formación.			
N.º de mujeres que se insertan laboralmente.			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>e. Evaluación.</b>			
N.º de reuniones de evaluación de proyecto			



f. Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.			
N.º de personas vinculadas a los servicios públicos sanitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas con tarjeta demandante de empleo.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. Potenciar y favorecer el trabajo en red.			
N.ª de entidades con las que se coordinan.			
N.º de entidades públicas con las que se coordinan.			
N.º de entidades privadas con las que se coordinan.			
h. Prestaciones dirigidas a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social.			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de personas participantes que perciben la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital y la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			

<b>2.7. IMPACTO DEL PROYECTO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO.</b>
EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.
EN SUS FAMILIAS.
EN EL ENTORNO COMUNITARIO.





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2.8. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del proyecto colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el proyecto, así como la implicación de los Servicios Sociales en el proyecto)

**2.9. COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

(En el caso de haber habido colaboración, describir cómo ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el proyecto, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

(indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del proyecto financiado)

**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL**



2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
<b>I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-3 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-6 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-3 Profesionales especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-3 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-3 Profesionales especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		



2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto.	Alquiler TIC's	
	Alquiler Equipamiento	
	Correo-mensajería	
	Limpieza de locales	
	Seguros	
	Material Oficina	
	Publicidad y Difusión	
	Servicio de telefonía e internet	
	Arrendamiento Vehículos	
	Combustible para vehículos	
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		
IV. GASTOS DE GESTIÓN (el 10% del importe total de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)		
TOTALES		

Declaración Responsable. La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del proyecto financiado al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito el \_\_\_\_\_<sup>6</sup>, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del proyecto subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA COORDINADOR/A

<sup>6</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES <sup>7</sup>

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la misma, y en relación con el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

#### DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuenta con la certificación exigida por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.
- Que todo el personal voluntario que realiza tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del voluntario de la entidad.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.

<sup>7</sup> Nota: La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la persona o entidad organizadora de la actividad se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* (2023062532)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de mayo de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación de la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023.

Y de otra, don Damián Jesús Niso Chaves, Director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 2 de febrero de 2023 del Obispo de Coria-Cáceres, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 25. 1.º de los Estatutos de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

**Primero.** Que la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

El artículo 31 de la citada Ley 19/2021, de 20 de diciembre, dispone que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Segundo.** Que corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias para la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Asimismo, la citada dirección general asume funciones para la determinación de criterios, valoración de situaciones de exclusión, reconocimiento del derecho de ciudadanía y gestión de la renta básica de inserción, así como el seguimiento de los itinerarios de inserción inherentes a la misma.

**Tercero.** Que el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, el cual, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ámbito de sus competencias, participa en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital", con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Cuarto.** Que mediante el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464)) se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe máximo de 8.803.049,27 euros, para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación.

Para ejecutar dichos fondos, el 27 de enero de 2022 se suscribió un Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2022 - [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776-](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776-)), por importe de 8.803.049,27 euros, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.





A través del citado convenio se financia el proyecto piloto denominado Plan Vital de Inclusión Social que está integrado por un piloto de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Quinto.** Que el Plan Vital de Inclusión Social tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, etc.

La fundamentación de este proyecto piloto "Plan Vital de Inclusión Social" conjuga dos paradigmas de intervención que son transversales y compartidos por los tres órganos gestores participantes en el Plan Vital de Inclusión Social, que son los servicios sociales, los de empleo y los de atención primaria. Se trata del Modelo de Atención Centrado en la Persona (ACP) y las Estrategias de Intervención Comunitaria en Salud.

La metodología general para implementar el Plan Vital de Inclusión Social implicará las siguientes acciones: la creación de una comisión paritaria formado fundamentalmente por personal de Servicios Sociales, Empleo y Sanidad, siendo un órgano colegiado de dirección y toma de decisiones; un estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-postest del Plan Vital de Inclusión Social; el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial; y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinares en el territorio por parte de las entidades del tercer sector que participantes del Plan, representantes del ámbito social, empleo y salud, que diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Para garantizar la efectividad de la implementación del Plan Vital de Inclusión Social es necesario la coordinación y el trabajo conjunto de la Universidad de Extremadura, que está llevando a cabo el estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-postest del Plan Vital de Inclusión Social, y de las entidades del Tercer Sector que participen en el diseño, desarrollo y seguimiento de esta metodología innovadora, con la comisión paritaria.

**Sexto.** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, entidad ejecutora del Plan Vital de Inclusión Social, pretende financiar un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el fin de ejecutar las acciones previstas en el citado plan, esto es, el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinarios en el territorio que diseñarán y desarrollarán dicha metodología.

Dicha financiación se instrumentaría mediante la firma de convenios con las Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y de Plasencia, todas ellas entidades del Tercer Sector de Acción Social en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura define a las entidades del Tercer Sector Social. Estos convenios tendrán como objetivos mejorar la tasa de acceso al IMV (o REG) e incrementar la efectividad del IMV (o REG) a través de itinerarios de integración y su evaluación.

Esta metodología innovadora requiere para su diseño, desarrollo y seguimiento de entidades del Tercer Sector de Acción Social con implantación territorial en Extremadura, que posean tanto experiencia en intervención social -con la incorporación de criterios de intervención en su actuación como la prevención y detección de las necesidades sociales y de los obstáculos emergentes y la intervención directa con las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, situación de riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social a través de programas y proyectos elaborados para tal fin, previstos en la citada Ley 10/2018, de 22 de enero- como con equipos y recursos que se ajusten al desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social.

En Extremadura, las entidades del Tercer Sector de Acción Social que reúnen estos requisitos para poder llevar a cabo el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son las Cáritas Diocesanas de Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia, por disponer de experiencia en intervención social con las personas y colectivos a los que se dirige el citado plan vital, con una estructura de gestión, financiera, territorial y recursos humanos sólida para poder



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

llevar a cabo las citadas acciones en el periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social. Además, son las únicas entidades del Tercer Sector interesadas en el desarrollo de dichas acciones y, por tanto, que han solicitado subvención.

Por tanto, el interés público y económico, así como el carácter eminentemente social de las citadas acciones en materia de políticas de inclusión, financiadas mediante subvenciones otorgadas y gestionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican la adjudicación directa de estas subvenciones, mediante su concesión a través de convenios. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento porque se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones concretas que sean desarrolladas por entidades del Tercer Sector de Acción Social, con implantación y presencia territorial en Extremadura, experiencia en itinerarios de inclusión social y capacidad de coordinación y trabajo en común, con el fin de garantizar el cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, concurren en el caso de este convenio evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. En primer lugar, con las citadas acciones contenidas en el presente convenio se consigue una mejora efectiva del acceso al ingreso mínimo vital o renta extremeña garantizada de las personas en riesgo de exclusión social que no lo están percibiendo y el incremento de la efectividad del ingreso mínimo vital a través de la política de inclusión, puesto que más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Por este motivo, el ingreso mínimo vital y la renta extremeña garantizada se configuran como un conjunto de políticas articuladas en torno a esta prestación.

En segundo lugar, desde un punto de vista económico y social, cabe destacar que la subvención irá destinada a mitigar los daños sociales y a apoyar un crecimiento inclusivo de nuestro país a través de la política de inclusión que definirá los itinerarios más adecuados para los beneficiarios del ingreso mínimo vital. La dimensión de inclusión abarca el empleo, la recuperación de la autoestima, la salud física y mental, la conexión social, las habilidades educativas, etc. En este sentido, los beneficiarios del IMV o REG están más expuestos al desempleo, la volatilidad de los salarios, la estacionalidad en la jornada laboral y a condiciones laborales más precarias. Además, en muchos casos la falta de habilidades básicas representa un obstáculo abrumador que finalmente empuja a los adultos en edad laboral a la inactividad. De hecho, la activación laboral es la piedra angular de la inclusión y se correlaciona positivamente con importantes mejoras en todas las dimensiones.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Por todo ello, y con objeto de agilizar y dotar de mayor efectividad a la ejecución de los fondos del Plan Vital de Inclusión Social, se ha considerado imprescindible la necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades y al acuerdo de consecución de hitos concretos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, que aseguren los correspondientes ingresos financieros desde la Unión Europea.

**Séptimo.** Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogen créditos en el proyecto de gasto 20220350 denominado "PLAN VITAL DE INCLUSION SOCIAL" por importe de 3.380.532 euros, con fuente de financiación MR08C23I07 y clasificación económica 48000 (según la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 se refiere al subconcepto denominado "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro").

De acuerdo con la fuente de financiación MR08C23I07, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos emitió con fecha de 30 de marzo de 2023 Informe de adecuación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en virtud de las competencias del artículo 12.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y del artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requeridos antes de cualquier anotación contable por cada proyecto presupuestario cofinanciado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este informe se considera que las actuaciones para la ejecución del Plan Vital de Inclusión Social, siendo una de ellas un proyecto implementación de Metodología del Plan Vital de Inclusión Social, se adecúan a la estructura presupuestaria existente, a los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su finalidad es congruente con la denominación del citado proyecto.

Además, dicho informe dispone que se ha verificado que la actuación se adecua a las normas específicas y sistemas de gestión definida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Octavo.** Que, ante la concurrencia de las situaciones anteriormente descritas, tal y como se ha expresado en apartados anteriores, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma



directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1. a) de dicha ley establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerarán como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o Convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Según dicho apartado, el convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayudas, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, como organismo oficial de la Iglesia para promover la acción caritativa en la diócesis de Coria-Cáceres, tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, y entre sus tareas se encuentran la de "desarrollar acciones de acogida y atención directa, a través de proyectos de inclusión social y laboral, destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad (...)", conforme se desprende del artículo 6.3.c) de sus Estatutos.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres cuenta con presencia en cada barrio, en cada pueblo, a través de sus 87 equipos parroquiales, formados por un total de 674 personas, realizando proyectos en atención especializada en familia, personas sin hogar, migración y refugio, mayores, solidaridad penitenciaria, empleo, economía social, voluntariado, emergencias y cooperación al desarrollo, sensibilización e incidencia pública, con 1.745 personas participantes y acompañadas, 2.387 personas beneficiarias, 1.634 hogares, 704 personas voluntarias, 320 socios y 352 donantes, 38 personas contratadas y cuenta con una financiación procedentes de fondos públicos (56 %) y fondos privados (44 %), según memoria anual de 2021 (<https://www.caritas.es/main-files/uploads/sites/31/2022/06/MEMORIA-FINAL-CARITAS-2021-RED.pdf>).



Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres viene colaborando con las diferentes administraciones públicas en la atención de situaciones de exclusión social, en especial, en la cobertura de las necesidades más básicas de la población, trabajando bajo un modelo de acción social que opta por un método centrado en acoger, escuchar, atender y acompañar, en los procesos de respeto para la persona a la que se orienta y acompaña en su camino, lo cual centra la atención en los "caminos" más que en las "metas", y cuya metodología se basa en un proceso de intervención integral y personalizado.

De ahí que, la Junta de Extremadura pretende con la concesión directa de esta subvención a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres financiar en el territorio de esta diócesis un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentado por esta entidad, y ejecutar los citados créditos presupuestarios previstos para el año 2023 para financiar las acciones destinadas al diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura, y, por tanto, cumplir con el Convenio suscrito el 27 de enero de 2022 con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión de esta subvención a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres por el procedimiento excepcional de concesión directa previsto en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fundamenta, por tanto, en las razones de interés público, social y económico antes expuestas que dificultan su convocatoria pública y aplicar los mecanismos de concurrencia pública, derivada esta última de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar -se trata de un proyecto concreto que no requiere de valoración comparativa con otras propuestas-, así como de las especiales características del perceptor, en lo relativo a su capacidad y experiencia en gestión de planes, programas y proyectos de intervención social, así como en su grado de implantación en Extremadura. Concretamente, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, junto al resto de Cáritas Diocesanas en Extremadura, es una entidad sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social que posee una estructura de recursos humanos y materiales que resultan adecuados para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente la ejecución de los créditos asignados para la financiación de las citadas acciones, como se ha referido en apartado sexto, y disponiendo o pudiendo disponer de personal técnico cualificado en los ámbitos objeto de intervención para desarrollarlo dentro del plazo de ejecución previsto para el Plan Vital de Inclusión Social (este plan comprende un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención -según Resolución de 8 de agosto de 2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

que se resuelve la autorización para realizar modificaciones por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación). De ahí que, reúna los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, presentada con fecha de entrada de 25 de abril de 2023 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SI-REX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula tercera del convenio y conforme exige el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con NIF R1000101D, para la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Objeto de subvención.**

1. El objeto de esta subvención es financiar el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia diseñado de común acuerdo entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, y Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, cuya descripción se recoge en el anexo I del presente convenio.
2. Finalidad del proyecto financiable. La finalidad de este proyecto es contribuir al cumplimiento del objetivo del Plan Vital de Inclusión Social, esto es, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
3. Actuaciones subvencionables. Para el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado se realizarán acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, conforme se describen en el anexo I.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, y demás áreas relacionadas con los itinerarios de objeto de subvención.

Los itinerarios de inclusión social objeto de la subvención integrales podrán incluir actuaciones con el entorno de las personas destinatarias de la intervención, siempre y cuando se consideren necesarias para la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

El diseño y ejecución de los itinerarios de inclusión social deberá prever la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

4. Perfil de persona destinataria directa del proyecto financiado. La subvención irá destinada al desarrollo de itinerarios de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital".

Cuando el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los itinerarios otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del IMV o de la REG.

De acuerdo con lo anterior, se estima que, atendiendo a la selección aleatoria de la muestra de 2.000 personas participantes previstas en el Plan Vital de Inclusión Social realizada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y según los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma en el Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero), la muestra para el diseño del plan vital de inclusión social incluido en este proyecto financiado podrá alcanzar a un total de 334 mujeres de edades comprendidas entre 18 y 45 años de edad con hijos menores de edad o personas dependientes a sus cargo perceptoras de IMV o REG, residentes en las localidades incluidas en las zonas objeto de intervención previstas en el apartado siguiente.

De esta muestra de 334 participantes, se asignarían un total de 276 al grupo de tratamiento y un total de 58 al grupo de control. El grupo de tratamiento será el que recibirá las intervenciones de apoyo en los ámbitos sociolaboral, salud o integral (todos los ámbitos) que hayan sido determinadas en su plan individualizado diseñado por los grupos de trabajo interdisciplinarios. Por otra parte, las otras 58 personas actuarían como grupo de control, con las que se realizará la captación y el diagnóstico, pero no el itinerario o Plan Vital de inclusión social integral ni de las propuestas de acción individualizadas.

Por tanto, las 276 personas del grupo de tratamiento que se pueda alcanzar serán los titulares de las propuestas de acción individualizadas y constituirán los destinatarios directos de la intervención porque se les elaborará su propio Plan Vital de Inclusión Social, conforme se establece en el convenio de 27 de enero de 2022. Esto no es óbice para que, no solo esta persona sino el conjunto de su unidad familiar, ya sean personas adultas o menores a cargo, puedan beneficiarse de las acciones emanadas de su plan vital, teniendo en cuenta el carácter holístico de la intervención.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

5. **Ámbito territorial de actuaciones del proyecto financiado.** Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres desarrollará las actuaciones del proyecto subvencionado, dentro del ámbito territorial de la diócesis, en las localidades incluidas en las áreas de salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme se especifica en el anexo I.
6. **Recursos humanos del proyecto financiado.** Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto subvencionado, se dispondrá de los siguientes recursos humanos:
  - a) **Coordinación territorial:** Una persona que hará funciones de coordinación en las zonas de actuación del proyecto subvencionado, con perfil profesional en el ámbito de la intervención social y titulación universitaria, así como con experiencia en gestión programas sociales o en intervención con personas o colectivos en riesgo o exclusión social.
  - b) **1 Grupo de Trabajo Interdisciplinar territorial (trabajo directo con las personas),** cada uno de ellos formado por los siguientes perfiles profesionales:
    - 1 profesional con titulación universitaria de Psicología.
    - 2 profesionales con titulación universitaria de Trabajo Social.
    - 1 profesional con titulación universitaria en Educación Social.
    - 1 profesional con titulación universitaria y experiencia en puesto de Técnico de Empleo.
    - 1 profesional con titulación ciclo formativo medio o superior, FP I o FP II de la rama de administración y gestión, o con experiencia laboral acreditada.

Este personal estará vinculado jurídicamente a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.

7. **Atendiendo a la naturaleza y características del proyecto objeto de subvención,** se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

En caso de que Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres subcontrate las actuaciones del proyecto objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

### **Tercera. Financiación, cuantía y forma de pago.**

1. Financiación. El proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
2. Cuantía de la subvención. La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de trescientos ocho mil ciento treinta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (308.133,92 €). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación MR08C23I07 y proyecto de gasto 20220350 denominado "Plan vital de inclusión social", financiado dentro de la inversión C23.I7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital" dentro del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023, conforme al presupuesto desglosado en el anexo I del convenio.

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

3. Forma de pago. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente régimen de pago:



- a) Un primer abono, correspondiente al 60 % de la cuantía total de la subvención concedida, se realizará una vez formalizado el convenio y previa presentación por la beneficiaria de la documentación acreditativa de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 6 de la cláusula segunda, en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula cuarta y de las declaraciones responsables referidas en los anexos II y III. Asimismo, se deberá presentar una declaración del cumplimiento de la adopción de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 5 de la cláusula quinta del presente convenio.

La citada documentación deberá presentarse al órgano gestor, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación del convenio, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos de, al menos, por importe igual a un 60 % de la cuantía total anticipada, documentación que podrá presentar la entidad beneficiaria hasta el 4 de septiembre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono del 60% anticipado, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, se deducirá del segundo abono del 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, en los términos establecidos en la cláusula octava y décima del presente convenio.

Asimismo, con carácter previo a cada uno de los citados pagos, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. En caso de que la entidad beneficiaria cancele con posterioridad a la solicitud de subvención dicho consen-



timiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

#### **Cuarta. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

El plazo para poder presentar la documentación para el segundo abono será hasta el 4 de septiembre de 2023, conforme se dispone en la letra b) apartado 3 de la cláusula cuarta, y el de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

2. La cuenta justificativa del gasto realizado contendrá la siguiente documentación:
  - 1º Certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos, debidamente firmado mediante medios electrónicos por la persona que ocupe la secretaria y con el visto bueno del representante legal de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo incorporado como anexo IV.
  - 2º Nóminas, facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos presentado. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto desglosado en la cláusula tercera y realizados dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 b) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se eximirá de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

En caso de gastos de personal que se imputen a la subvención, los contratos del personal contratado para prestar sus servicios para la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención del objeto de la subvención, así como las nóminas, el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y los modelos 111 y 190 de Hacienda sobre retenciones de IRPF.

En caso de arrendamiento de locales que se imputen con cargo a la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar los modelos fiscales de ingreso de las retenciones practicadas.

- 3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- 4º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación de gastos.
- 5º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V, firmada por medios electrónicos por la persona que realice las funciones de la coordinación del proyecto y con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del proyecto financiado.  
  
Cuando se correspondan a gastos directos en concepto de personal, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan el servicio.
- 6º Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por la Junta de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.



3. En relación con la justificación de los gastos del personal, Cáritas Diocesana Coria-Cáceres deberá presentar, en el plazo de 20 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el proyecto, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo suscritos, con las indicaciones descritas en el apartado anterior punto 2º, y, en su caso, la titulación académica del trabajador o trabajadores contratados. Además, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5º del apartado anterior, deberá aportar una relación inicial de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan o van a prestar el servicio.
- b) Informe de vida laboral (VILE) de la entidad beneficiaria donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- c) Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones, según anexo VI, firmado por medios electrónicos por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, respecto del personal, propio o subcontratado, así como del personal voluntariado que vayan a realizar tareas que implican contacto habitual con menores, y de acuerdo con lo previsto en la letra h) apartado 1 de la cláusula quinta.

La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la entidad beneficiaria se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

**Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el objeto de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio y de acuerdo con las instrucciones que se impartan por el Servicio de Programas Sociales y Migraciones en aplicación y desarrollo de la misma, así como en el resto de normativa que se aplique en función de los citados fondos MRR.
- b) Aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, contando con personal suficiente y debidamente cualificado, de forma que se garantice la calidad y eficacia de dichas actuaciones. Dicho personal deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actuaciones y no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el personal de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres que lleve a cabo la ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones.

Asimismo, deberá colaborar con el Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y con la Comisión Paritaria en los términos previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

En especial, y en el marco de esta colaboración, la coordinación y el trabajo conjunto de Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, Cáritas Diocesana Coria-Cáceres, Cáritas Diocesana de Plasencia y la Universidad de Extremadura con la Comisión Paritaria será fundamental para garantizar la efectividad del Plan Vital de Inclusión Social.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto estudio investigación que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- g) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la cláusula octava.
- h) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del proyecto objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

- 2. Cáritas Diocesana Coria-Cáceres deberá rendir justificación ante el órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, conforme se prevé en la cláusula cuarta.
- 3. En relación con los datos e indicadores disponibles en las bases de datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención, referidos en la cláusula sexta del citado Convenio de 27 de enero de 2022, y que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres y la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- c) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- d) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- e) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones. Para ello, la entidad beneficiaria dispone de los siguientes instrumentos: código de conducta de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres y código de conducta de Cáritas Española <https://canaldedenuncia.caritas.es/assets/pdf/C%C3%B3digo%20Conducta.pdf> .
- f) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- g) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, Caritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- h) conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Para ello, la beneficiaria mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ("Reglamento Financiero").
- i) Informar en su caso sobre el nivel de logro de indicadores o hitos, en los términos previsto en la cláusula quinta del Convenio 27 de enero de 2022.
- j) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionada a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- k) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

l) Cumplir con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, siguiendo el modelo recogido como anexo III.

m) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

5. Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres debe cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme se exige en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por la entidad beneficiaria, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Igualmente, en relación con la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ésta deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución el proyecto.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá aportar un modelo de cada material de difusión realizado durante el desarrollo del proyecto al objeto de que el órgano gestor realice las comprobaciones pertinentes.

6. Y demás obligaciones previstas en el presente acto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Convenio de 27 de enero de 2022 así como el resto de normativa reguladora de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Sexta. Gastos subvencionables.**

1. La presente subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y su evaluación conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

los gastos subvencionables previstos en las cláusulas cuarta y decimocuarta del Convenio de 27 de enero de 2022.

2. La financiación podrá aplicarse a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto subvencionado, se hayan realizado durante el periodo de ejecución y evaluación del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de requisitos establecidos en la presente cláusula siempre y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se autoricen por la Dirección General Servicios Sociales, Infancia y Familias en los términos previstos en la cláusula octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. En relación con los gastos de ejecución de la bolsa de actuaciones incorporados al presupuesto, estos se destinarán a cubrir los costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del itinerario objeto de la subvención, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de dicho itinerario o su evaluación dentro del ámbito de la inserción sociolaboral y de salud, de acuerdo con los recursos y soluciones individualizadas de tipo administrativo y de formación para adquisición de carné de conducir, carnés profesionales (TPC, manipulación de alimentos, las relacionadas con la construcción y movimiento de tierras, las relacionadas con el ámbito del almacenamiento y logística, las relacionadas con el uso de productos químicos y fitosanitarios y demás necesarias y exigidas por las autoridades para la inserción sociolaboral), terapia o de salud (sesiones de fisioterapia, terapia psicológica, sesiones individualizadas o grupales de nutrición, cocina saludable, senderismo, higiene bucodental, técnicas de relajación y demás relacionados con la salud), así como cualquier otro recurso o solución individualizada que comprenda la bolsa de actuaciones diseñada y elaborada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de común acuerdo con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos en concepto de recursos y soluciones individualizadas que estén comprendidos en la bolsa de actuaciones y que, según propuesta de acción individualizada del grupo interdisciplinar, sean aprobados por la Comisión Paritaria, previo análisis del informe de diseño del itinerario o del plan vital de inclusión



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

social integral, de acuerdo con el Convenio de 27 de enero de 2022 y en la cláusula segunda del presente convenio.

4. Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios referidos a gastos de personal, a gastos de dietas y desplazamiento y a gastos corrientes para la ejecución del proyecto (no se incluyen los gastos de ejecución de bolsa de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula octava.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - e) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.
6. Para cualquier gasto subvencionable se deberá seguir criterios de eficiencia y racionalización en dichos gastos, no pudiendo ser el coste de este superior al valor de mercado. Asimismo, la entidad deberá cumplir en su caso con lo establecido en el artículo 36.3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de los gastos imputados totalmente a esta subvención, deberá venir especificado en las facturas que los soporten, indicación expresa del nombre del proyecto objeto de esta subvención. En el caso de imputaciones parciales, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, determinar y comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias los porcentajes de imputación con arreglo a un método justo y equitativo, conforme se indica en la cláusula cuarta.

#### **Séptima. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organis-



mos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención, y conforme se dispone en la cláusula undécima del Convenio de 27 de enero de 2022. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

### **Octava. Modificación del Convenio.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

2. Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La comunicación de las modificaciones se presentarán en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de las dele-





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

gaciones de competencias existentes en la materia, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

3. Cuando la modificación del proyecto subvencionado, por las causas contempladas en la presenta cláusula, conlleve una minoración de la cuantía total de la subvención concedida, conllevará la pérdida de derecho al cobro total o parcial del pago que corresponda, conforme al apartado 3 de la cláusula tercera del presente convenio o, en el caso de que se hayan realizado todos los pagos, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o a su devolución voluntaria según lo previsto en la cláusula décima.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. La modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio cuando se prorrogue el plazo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social y se necesite para el cumplimiento de los hitos y objetivos del citado plan la prórroga del proyecto subvencionado.

#### **Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Tres personas designadas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que serán nombradas por la persona titular de esta dirección general, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Décima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, en caso de haberse constituido. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, los hitos y objetivos del Plan de Inclusión Social previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres.

En los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del Convenio de 27 de enero de 2022.

El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será causa de reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente, será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social", y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por el beneficiario a través de las entidades colaboradoras en



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal.

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Undécima. Vigencia y plazo de ejecución.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo de presentación de la justificación final hasta el 31 de enero de 2024, inclusive, previsto en el apartado 1 de la cláusula cuarta.
2. El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, mientras que su evaluación será hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3. No obstante, podrá prorrogarse el presente convenio cuando el propio periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social sea prorrogado por las circunstancias previstas en el Convenio de 27 de enero de 2022, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

### **Decimosegunda. Principio de igualdad.**

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en los ámbitos del proyecto a realizar con cargo a esta subvención. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del proyecto.

### **Decimotercera. Confidencialidad y Publicaciones.**

1. Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las actuaciones del proyecto subvencionable; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, memoria, etc., deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio de 27 de enero de 2022.

El presente convenio no otorgará derecho alguno a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo previstos en la cláusula quinta.

En cualquier publicación de los resultados de las actuaciones del proyecto subvencionado deberá mencionarse la financiación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos previstos en la cláusula quinta.

2. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de ejecución del proyecto subvencionado será compartida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Caritas Diocesana de Coria-Cáceres. La citada entidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en la ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención en su propia metodología de los procesos de itinerarios de inclusión, previa autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar las actuaciones subvencionables. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de aplicación del presente acto de concesión así como del marco de aplicación del Convenio 27 de enero de 2022.

Todo ello, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. En todo lo no dispuesto en el convenio relativo a la utilización de la información requerida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, se estará a lo regulado en la cláusula décima del Convenio de 27 de enero de 2022 en lo que pudiera serle de aplicación.

#### **Decimocuarta. Publicidad del convenio.**

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el convenio, que regula la concesión de esta subvención, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos.
2. Asimismo, se regirá por el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social,



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

3. Igualmente resulta de aplicación el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante

La Secretaria General,  
(PD, Resolución de 29 de marzo de 2021.  
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)  
La Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Director de Cáritas Diocesana de  
Coria-Cáceres,  
DAMIÁN JESÚS NISO CHAVES



**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA"

- I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
- II. Objetivos del proyecto.
- a) Objetivo General:
- Contribuir al estudio de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral, así como sus resultados.
- b) Objetivo Específico:
- Contactar y realizar entrevista inicial con los participantes.
  - Elaborar un diagnóstico: social, sanitario, económico y laboral junto con el participante.
  - Diseñar el itinerario individualizado de inclusión social de los participantes.
  - Poner en marcha actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades plasmadas en el itinerario individualizado de inclusión social.
  - Realizar el seguimiento y evaluación de los participantes.
  - Coordinación a nivel interno y externo.
- III. Metodología del proyecto. El equipo multidisciplinar (grupo interdisciplinar territorial) de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres se encargará de elaborar las diferentes intervenciones (actuaciones personalizadas en materia sociolaboral y de salud) con las personas participantes en el Plan Vital de Inclusión Social.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Los principios metodológicos de nuestra intervención serán los siguientes:

- Acompañamiento social personalizado, intenso y continuo: entendido como un proceso educativo, de mayor intensidad y frecuencia, donde la persona debe ser la protagonista inherente de su proceso, partiendo de sus potencialidades y capacidades.
- Intervención integral
- Participativa: la persona debe ser responsable y protagonista en todo momento.
- Intervención flexible: en todo el proceso, la intervención debe basarse en la cercanía en la persona, siéndole capaces de adaptarse, accesible y respetando la libre decisión de la persona.
- Transparencia: dejando siempre constancia de las acciones y mostrar toda la información recogida.
- Transversalidad: donde es fundamental la coordinación a nivel tanto interno como externo.

La coordinación interna, es fundamental entre los miembros del equipo para el desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social. Se llevarán a cabo:

- Semanalmente se mantendrá reunión de coordinación del equipo de profesionales.
- Contactos con los voluntarios de las Caritas Parroquiales.

La coordinación externa con los distintos agentes que posibilitan el desarrollo del proyecto: Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz, Cáritas Diocesana Plasencia, Universidad de Extremadura y Comisión Paritaria. Asimismo, se realizará una coordinación y trabajo en conjunto, en su caso, con FUNDESALUD en el ámbito de salud.

**Formación:** La formación nos permite mejorar y adaptar nuestras actuaciones. En este sentido, se facilitarán distintos espacios, a lo largo de la duración del proyecto de formación específica.

**Comunicación:** Facilitaremos toda la información necesaria a través de nuestras redes sociales y página Web.

III. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán



las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) Captación de personas participantes: Contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.
- b) Diagnóstico: Se realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en su conocimiento y así conocer las características, las preferencias y las necesidades sociales, tanto las relacionadas con la pobreza económica, la privación material, la nula o baja intensidad de empleo en el hogar, así como en materia socio sanitaria, profundizando de manera exhaustiva en las posibles causas que las originan.
- c) Itinerario/Plan Vital: A partir del diagnóstico anterior se elaborará un "itinerario individualizado de inclusión social" a cada persona participante que va a dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
- d) Propuesta de acción individualizada: Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en la bolsa de actuaciones, para cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.  
  
Para ello, se realizará la gestión de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.
- e) Seguimiento y evaluación de las personas participantes: Se llevará a cabo un seguimiento de las personas participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de las personas participantes.
- f) Seguimiento y coordinación del proyecto: Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres se encargará de la coordinación del proyecto en el Área de salud de Cáceres junto al equipo



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

investigador de la Universidad de Extremadura, servicios sociales y la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Se realizará una coordinación interna y externa.

g) Evaluación, conclusiones y memoria: Elaboración de conclusiones (se llevará a cabo del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

IV. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinarios. Se establecerán un grupo de trabajo interdisciplinar, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en Área de Salud de Cáceres: Alcántara, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey, Alcuéscar, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Casas de Don Antonio, Montánchez, Rincón de Ballesteros, Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Almoharin, Valdemorales, Brozas, Garrovillas, Navas del Madroño, Herrerueta, Membrio, Salorino, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Hinojal, Santiago del Campo, Botija, Albalá, Benquerencia, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Zarza de Montánchez, La Aceña de la Borrega, Alcorneo, Las Casinas, El Pino, Fontañera, Huertas de Cansa, Jola, San Pedro de los Majaretes y Valencia de Alcántara.

Dicho equipo profesional diseñará los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en la bolsa de actuaciones).

V. Mecanismos de evaluación.

<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
1. Contactar y realizar entrevista inicial con los participantes.	1.1 N.º de personas contactadas telefónicamente. 1.2 Nª de entrevistas iniciales realizadas.		334 personas 334 personas	Base de Datos Registro de las entrevistas.
2. Elaborar un diagnóstico: social, sanitario, económico y laboral junto con el participante.	Nª de diagnósticos realizados.		334 personas	Base de datos. Registro de la Ficha/Diagnóstico social. Registro de las entrevistas.



<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
3. Diseñar el itinerario individualizado de inclusión social de las personas participantes.	N.º de itinerarios individualizados realizados		275 itinerarios	Base de datos. Registro de los itinerarios individualizados de inclusión social.
4. Poner en marcha actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades plasmadas en el itinerario individualizado de inclusión social.	N.º de personas N.º de actuaciones		Se prevé que 275 personas se beneficiarán de las actuaciones Como mínimo 275 actuaciones	Base de Datos Itinerario individualizado de inclusión social.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de las personas participantes.	N.º de personas en seguimiento N.º de personas con las que se realizan intervenciones.	Grado de satisfacción de los participantes	334 personas 275 personas El 80% de las personas están satisfechas con las actuaciones realizadas	Base de datos Itinerario individualizado de inclusión social. Cuestionarios de satisfacción
6. Coordinación a nivel interno y externo	N.º de reuniones del equipo multidisciplinar N.º de reuniones con las entidades.		Semanal Sin determinar	Acta de las reuniones

## VI. Presupuesto del proyecto.

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
I. GASTOS DE PERSONAL		167.260,89 €
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	27.135,20 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.846,08 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	892,10 €



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
-1 Profesional especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	18.994,64 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.192,25 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	624,48 €
-2 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	31.889,62 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.396,02 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.048,42 €
-1 Profesional especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	15.944,81 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.198,01 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	524,21 €
-1 Profesional especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	15.944,81 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.198,01 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	524,21 €
-1 Profesional especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	13.178,55 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	4.296,21 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	433,26 €
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		<b>6.101,64 €</b>
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		<b>106.759,22 €</b>



<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
2.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto. Total 9.537,00 €.	Alquiler local	3.000,00 €
	Alquiler de vehículos	1.300,00 €
	Alquiler equipos TIC ´S	3.862,00 €
	Licencias software	200,00 €
	Equipamiento	500,00 €
	Suministro combustible vehículos	200,00 €
	Gastos telefonía	100,00 €
	Correos y mensajería	25,00 €
	Seguros	200,00 €
	Material de oficina	50,00 €
	Gastos de publicidad y difusión	100,00 €
2.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.	97.222,22 €	
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)	28.012,17 €	
<b>TOTALES</b>	<b>308.133,92 €</b>	

**ANEXO II <sup>1</sup>****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON  
LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión";
- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

<sup>1</sup> Este anexo está basado en el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO III<sup>2</sup>**

**MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE  
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión C23. I7" Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.

<sup>2</sup> Este anexo está basado en el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

## ANEXO IV

### CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de secretario/a de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con NIF R1000101D, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito con fecha de \_\_\_\_<sup>3</sup>, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

#### CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_<sup>4</sup> de la cuantía total de la subvención concedida, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo al citado abono, esta entidad ha realizado gastos y pagos en la ejecución del proyecto financiado, por importe total de \_\_\_\_\_ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en la cláusula tercera del convenio, que corresponden con un porcentaje de \_\_\_\_<sup>5</sup> respecto de la cuantía total de la subvención concedida, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO						
1.1 Coordinador/a.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

<sup>3</sup> Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

<sup>4</sup> Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

<sup>5</sup> Especificar % sobre el total del importe concedido, según corresponda.



<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Psicólogos						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.3 Trabajadores Sociales.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

**1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO**

- Gastos de cotización a la seguridad social.

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1.4 Educadores Sociales.

- Retribuciones salariales.

Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

- Gastos de cotización a la seguridad social.

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

1.5 Técnicos de Empleo

- Retribuciones salariales.

Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.6. Administrativos.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos del personal contratado						€

<b>2. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.</b>						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.**

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado						€

**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

3.1. Gastos corrientes de ejecución de las actuaciones del proyecto.

3.1.1. Alquiler de equipos TIC del personal contratado.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

3.1.2. Alquiler de mobiliario

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

## 3.1.3. Suministros

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.4. Gastos de correos-mensajería.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.5. Gastos de material de oficina.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.6. Gastos de limpieza.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

## 3.1.7. Gastos de seguros.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.8. Gastos de mantenimiento de equipos TICs y locales.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.9. Gastos de difusión y publicidad.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 3.1.10. Otros gastos (especificar).

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto y sus actividades

€

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.

Tipo de gasto	Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto						€

**4. GASTOS DE GESTIÓN (Máximo a imputar el 10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)**

Fecha del documento	Entidad	NIF	Importe	Criterio de imputación	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de gestión.						€
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO						€

3º Que esta entidad, como perceptora de una subvención con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos sobre la relación antes detallada, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, conforme dispone la cláusula quinta apartado 4 del convenio.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Secretario/a.





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>2. DATOS DEL PROYECTO.</b>
<b>2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS</b> (con relación a los objetivos propuestos en el proyecto financiado).
<b>2.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.</b> (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actuaciones)
ACTUACIÓN N.º 1:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTUACIÓN N.º 2:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTUACIÓN N.º 3:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTUACIÓN N.º 4:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTUACIÓN N.º 5:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTIVIDAD N.º 6:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>6</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
ÁREA DE SALUD CÁCERES <sup>7</sup>			
MUNICIPIO 1			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			

<sup>6</sup> Mujeres entre 18 y 45 años con hijos menores de edad o personas dependientes a cargo, beneficiarias el IMV o RG.

<sup>7</sup> Crear tantas celdas como municipios del área de salud donde se haya intervenido





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>6</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
ÁREA DE SALUD CÁCERES <sup>7</sup>			
MUNICIPIO 2			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			
Total área de salud			
Total proyecto			

2.5. RECURSOS HUMANOS						
PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. <sup>(1)</sup> (contratados directamente por la entidad para la ejecución del PROYECTO y con cargo a la subvención concedida)						
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL



**RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**  
(personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO <sup>(2)</sup>**

TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS

**NOTA IMPORTANTE:**

<sup>(1)</sup> El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el proyecto subvencionado, y en los términos del convenio.

<sup>(2)</sup> Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el proyecto.



2.6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
2.6.1 INDICADORES SOCIODEMOGRAFICOS DE EJECUCION DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
Resultados 2023			
a. N.º de participantes desempleados de larga duración.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. N.º de participantes inactivos.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. N.º de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
d. N.º de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

e. N.º de participantes con estudios superiores o universitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
f. N.º de participantes con discapacidad.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. N.º de participantes sin hogar o afectados por la exclusión en cuanto a vivienda.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
h. N.º de participantes de zonas rurales.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



2.6.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO			
Resultados 2023			
a. Captación de las personas participantes en el estudio.			
N.º de personas participantes contactadas telefónicamente.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de entrevistas concertadas.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. Elaboración del diagnóstico Social, Sanitario y Formativo-Laboral.			
N.º personas participantes a las que se le ha realizado de diagnóstico social.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. Diseño del itinerario individualizado de Inclusión Social.			
N.º de personas participantes que realizan un itinerario individualizado.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de formativo laboral.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de salud.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>d. Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.</b>			
N.º de actuaciones en materia de salud mental.			
N.º de actuaciones en materia de salud física.			
N.º de actuaciones orientadas a la formación.			
N.º de mujeres que se insertan laboralmente.			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>e. Evaluación.</b>			
N.º de reuniones de evaluación de proyecto			



f. Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.			
N.º de personas vinculadas a los servicios públicos sanitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas con tarjeta demandante de empleo.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. Potenciar y favorecer el trabajo en red.			
N.ª de entidades con las que se coordinan.			
N.º de entidades públicas con las que se coordinan.			
N.º de entidades privadas con las que se coordinan.			
h. Prestaciones dirigidas a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social.			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de personas participantes que perciben la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital y la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			

<b>2.7. IMPACTO DEL PROYECTO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO.</b>
EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.
EN SUS FAMILIAS.
EN EL ENTORNO COMUNITARIO.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2.8. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del proyecto colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el proyecto, así como la implicación de los Servicios Sociales en el proyecto)

--

**2.9. COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

(En el caso de haber habido colaboración, describir cómo ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

--

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el proyecto, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

--

**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

(indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del proyecto financiado)

--

**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL**

--



2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
<b>I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-1 Profesional especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-2 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-1 Profesional especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-1 Profesional especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-1 Profesional especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto. Total 9.537,00 €.	Alquiler local	
	Alquiler de vehículos	
	Alquiler equipos TIC ´S	
	Licencias software	
	Equipamiento	
	Suministro combustible vehículos	
	Gastos telefonía	
	Correos y mensajería	
	Seguros	
	Material de oficina	
Gastos de publicidad y difusión		
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		
IV. GASTOS DE GESTIÓN (Máximo a imputar el 10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)		
<b>TOTALES</b>		

Declaración Responsable. La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del proyecto financiado al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito el \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del proyecto subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA COORDINADOR/A

<sup>8</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES<sup>9</sup>**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la misma, y en relación con el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

**DECLARO:**

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuenta con la certificación exigida por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.
- Que todo el personal voluntario que realiza tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del voluntario de la entidad.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.

<sup>9</sup> Nota: La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la persona o entidad organizadora de la actividad se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* (2023062533)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de mayo de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación de la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023.

Y de otra, don Ángel Custodio Sánchez Blázquez, Director de Cáritas Diocesana de Plasencia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 13 de febrero de 2023 del Obispo de Plasencia, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 33.6 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Plasencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

**Primero.** Que la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

El artículo 31 de la citada Ley 19/2021, de 20 de diciembre, dispone que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Segundo.** Que corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias para la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Asimismo, la citada dirección general asume funciones para la determinación de criterios, valoración de situaciones de exclusión, reconocimiento del derecho de ciudadanía y gestión de la renta básica de inserción, así como el seguimiento de los itinerarios de inserción inherentes a la misma.

**Tercero.** Que el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, el cual, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ámbito de sus competencias, participa en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital", con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

**Cuarto.** Que mediante el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17464)) se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe máximo de 8.803.049,27 euros, para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación.

Para ejecutar dichos fondos, el 27 de enero de 2022 se suscribió un Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2022 - [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776-](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-2776-)), por importe de 8.803.049,27 euros, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.



A través del citado convenio se financia el proyecto piloto denominado Plan Vital de Inclusión Social que está integrado por un piloto de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Quinto.** Que el Plan Vital de Inclusión Social tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, etc.

La fundamentación de este proyecto piloto "Plan Vital de Inclusión Social" conjuga dos paradigmas de intervención que son transversales y compartidos por los tres órganos gestores participantes en el Plan Vital de Inclusión Social, que son los servicios sociales, los de empleo y los de atención primaria. Se trata del Modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) y las Estrategias de Intervención Comunitaria en Salud.

La metodología general para implementar el Plan Vital de Inclusión Social implicará las siguientes acciones: la creación de una comisión paritaria formado fundamentalmente por personal de Servicios Sociales, Empleo y Sanidad, siendo un órgano colegiado de dirección y toma de decisiones; un estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-posttest del Plan Vital de Inclusión Social; el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial; y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinares en el territorio por parte de las entidades del tercer sector que participantes del Plan, representantes del ámbito social, empleo y salud, que diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello.



Para garantizar la efectividad de la implementación del Plan Vital de Inclusión Social es necesario la coordinación y el trabajo conjunto de la Universidad de Extremadura, que está llevando a cabo el estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-postest del Plan Vital de Inclusión Social, y de las entidades del Tercer Sector que participen en el diseño, desarrollo y seguimiento de esta metodología innovadora, con la comisión paritaria.

**Sexto.** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, entidad ejecutora del Plan Vital de Inclusión Social, pretende financiar un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el fin de ejecutar las acciones previstas en el citado plan, esto es, el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de la coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, y, por último, el establecimiento de grupos de trabajo interdisciplinarios en el territorio que diseñarán y desarrollarán dicha metodología.

Dicha financiación se instrumentaría mediante la firma de convenios con las Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y de Plasencia, todas ellas entidades del Tercer Sector de Acción Social en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura define a las entidades del Tercer Sector Social. Estos convenios tendrán como objetivos mejorar la tasa de acceso al IMV (o REG) e incrementar la efectividad del IMV (o REG) a través de itinerarios de integración y su evaluación.

Esta metodología innovadora requiere para su diseño, desarrollo y seguimiento de entidades del Tercer Sector de Acción Social con implantación territorial en Extremadura, que posean tanto experiencia en intervención social -con la incorporación de criterios de intervención en su actuación como la prevención y detección de las necesidades sociales y de los obstáculos emergentes y la intervención directa con las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, situación de riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social a través de programas y proyectos elaborados para tal fin, previstos en la citada Ley 10/2018, de 22 de enero- como con equipos y recursos que se ajusten al desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social.

En Extremadura, las entidades del Tercer Sector de Acción Social que reúnen estos requisitos para poder llevar a cabo el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son las Cáritas Diocesanas de Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia, por disponer de experiencia en intervención social con las personas y colectivos a los que se dirige el citado plan vital, con una estructura de gestión, financiera, territorial y recursos humanos sólida para poder



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Llevar a cabo las citadas acciones en el periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social. Además, son las únicas entidades del Tercer Sector interesadas en el desarrollo de dichas acciones y, por tanto, que han solicitado subvención.

Por tanto, el interés público y económico, así como el carácter eminentemente social de las citadas acciones en materia de políticas de inclusión, financiadas mediante subvenciones otorgadas y gestionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican la adjudicación directa de estas subvenciones, mediante su concesión a través de convenios. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento porque se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones concretas que sean desarrolladas por entidades del Tercer Sector de Acción Social, con implantación y presencia territorial en Extremadura, experiencia en itinerarios de inclusión social y capacidad de coordinación y trabajo en común, con el fin de garantizar el cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, concurren en el caso de este convenio evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta subvención. En primer lugar, con las citadas acciones contenidas en el presente convenio se consigue una mejora efectiva del acceso al ingreso mínimo vital o renta extremeña garantizada de las personas en riesgo de exclusión social que no lo están percibiendo y el incremento de la efectividad del ingreso mínimo vital a través de la política de inclusión, puesto que más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Por este motivo, el ingreso mínimo vital y la renta extremeña garantizada se configuran como un conjunto de políticas articuladas en torno a esta prestación.

En segundo lugar, desde un punto de vista económico y social, cabe destacar que la subvención irá destinada a mitigar los daños sociales y a apoyar un crecimiento inclusivo de nuestro país a través de la política de inclusión que definirá los itinerarios más adecuados para los beneficiarios del ingreso mínimo vital. La dimensión de inclusión abarca el empleo, la recuperación de la autoestima, la salud física y mental, la conexión social, las habilidades educativas, etc. En este sentido, los beneficiarios del IMV o REG están más expuestos al desempleo, la volatilidad de los salarios, la estacionalidad en la jornada laboral y a condiciones laborales más precarias. Además, en muchos casos la falta de habilidades básicas representa un obstáculo abrumador que finalmente empuja a los adultos en edad laboral a la inactividad. De hecho, la activación laboral es la piedra angular de la inclusión y se correlaciona positivamente con importantes mejoras en todas las dimensiones.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Por todo ello, y con objeto de agilizar y dotar de mayor efectividad a la ejecución de los fondos del Plan Vital de Inclusión Social, se ha considerado imprescindible la necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades y al acuerdo de consecución de hitos concretos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, que aseguren los correspondientes ingresos financieros desde la Unión Europea.

**Séptimo.** Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogen créditos en el proyecto de gasto 20220350 denominado "PLAN VITAL DE INCLUSION SOCIAL" por importe de 3.380.532 euros, con fuente de financiación MR08C23I07 y clasificación económica 48000 (según la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 se refiere al subconcepto denominado "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro").

De acuerdo con la fuente de financiación MR08C23I07, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos emitió con fecha de 30 de marzo de 2023 Informe de adecuación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en virtud de las competencias del artículo 12.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y del artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requeridos antes de cualquier anotación contable por cada proyecto presupuestario cofinanciado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este informe se considera que las actuaciones para la ejecución del Plan Vital de Inclusión Social, siendo una de ellas un proyecto implementación de Metodología del Plan Vital de Inclusión Social, se adecúan a la estructura presupuestaria existente, a los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su finalidad es congruente con la denominación del citado proyecto.

Además, dicho informe dispone que se ha verificado que la actuación se adecua a las normas específicas y sistemas de gestión definida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Octavo.** Que, ante la concurrencia de las situaciones anteriormente descritas, tal y como se ha expresado en apartados anteriores, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma



directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerarán como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o Convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Según dicho apartado, el convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayudas, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Cáritas Diocesana de Plasencia, como organismo oficial de la Iglesia para promover la acción caritativa en la diócesis de Plasencia, tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar y servir de cauce para la comunidad cristiana de bienes en todas sus formas y la de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de los hombres, preferentemente de los más desfavorecidos o desatendidos, conforme se desprende del art. 3 de sus Estatutos.

Cáritas Diocesana de Plasencia cuenta con presencia en cada barrio, en cada pueblo, a través de sus 77 equipos parroquiales, realizando proyectos en acogida y asistencia, familia, infancia y juventud, mujer, mayores, comunidad gitana, personas con discapacidad, personas en situación sin hogar, reclusos y exreclusos, servicio jurídico, personas inmigrantes, economía solidaria (empleo, economía social y comercio justo), salud (Drogodependencia, VIH-SIDA, Apoyo psicológico y salud mental), vivienda, educación y otros programas, con un total de 4.262 personas participantes y acompañadas, 8590 personas beneficiarias, 625 personas voluntarias, 522 socios, 42 personas contratadas y cuenta con una financiación procedentes de fondos públicos (53 %) y fondos privados (47 %), según memoria anual de 2021 (<https://www.caritaspasencia.org/main-files/uploads/sites/72/2022/07/CDPlasencia2021.pdf>).



Cáritas Diocesana de Plasencia viene colaborando con las diferentes administraciones públicas en la atención de situaciones de exclusión social, en especial, en la cobertura de las necesidades más básicas de la población, trabajando bajo un modelo de acción social que opta por un método centrado en acoger, escuchar, atender y acompañar, en los procesos de respeto para la persona a la que se orienta y acompaña en su camino, lo cual centra la atención en los "caminos" más que en las "metas", y cuya metodología se basa en un proceso de intervención integral y personalizado.

De ahí que, la Junta de Extremadura pretende con la concesión directa de esta subvención a Cáritas Diocesana de Plasencia financiar en el territorio de esta diócesis un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentado por esta entidad, y ejecutar los citados créditos presupuestarios previstos para el año 2023 para financiar las acciones destinadas al diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura, y, por tanto, cumplir con el Convenio suscrito el 27 de enero de 2022 con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión de esta subvención a Cáritas Diocesana de Plasencia por el procedimiento excepcional de concesión directa previsto en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fundamenta, por tanto, en las razones de interés público, social y económico antes expuestas que dificultan su convocatoria pública y aplicar los mecanismos de concurrencia pública, derivada esta última de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar -se trata de un proyecto concreto que no requiere de valoración comparativa con otras propuestas-, así como de las especiales características del receptor, en lo relativo a su capacidad y experiencia en gestión de planes, programas y proyectos de intervención social, así como en su grado de implantación en Extremadura. Concretamente, Cáritas Diocesana de Plasencia, junto al resto de Cáritas Diocesanas en Extremadura, es una entidad sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social que posee una estructura de recursos humanos y materiales que resultan adecuados para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente la ejecución de los créditos asignados para la financiación de las citadas acciones, como se ha referido en apartado sexto, y disponiendo o pudiendo disponer de personal técnico cualificado en los ámbitos objeto de intervención para desarrollarlo dentro del plazo de ejecución previsto para el Plan Vital de Inclusión Social (este plan comprende un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención -según Resolución de 8 de agosto de 2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se resuelve la autorización para realizar modificaciones por la Comunidad Autónoma de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación). De ahí que, reúna los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Cáritas Diocesana de Plasencia, presentada con fecha de entrada de 28 de abril de 2023 según Registro único de documentos de la Junta de Extremadura (SI-REX), se concede una subvención de concesión directa para la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y precisando recabar la autorización del Consejo de Gobierno dada la cuantía a aportar por la Junta de Extremadura según cláusula tercera del convenio y conforme exige el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Plasencia, con NIF R1000105E, para la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del plan vital de inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

## Segunda. Objeto de subvención.

1. El objeto de esta subvención es financiar el proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia diseñado de común acuerdo entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, y Cáritas Diocesana de Plasencia, cuya descripción se recoge en el anexo I del presente convenio.
2. Finalidad del proyecto financiable. La finalidad de este proyecto es contribuir al cumplimiento del objetivo del Plan Vital de Inclusión Social, esto es, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
3. Actuaciones subvencionables. Para el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado se realizarán acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y de coordinación para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial, conforme se describen en el anexo I.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, y demás áreas relacionadas con los itinerarios de objeto de subvención.

Los itinerarios de inclusión social objeto de la subvención integrales podrán incluir actuaciones con el entorno de las personas destinatarias de la intervención, siempre y cuando se consideren necesarias para la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

El diseño y ejecución de los itinerarios de inclusión social deberá prever la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

4. Perfil de persona destinataria directa del proyecto financiado. La subvención irá destinada al desarrollo de itinerarios de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital".

Cuando el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los itinerarios otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del IMV o de la REG.

De acuerdo con lo anterior, se estima que, atendiendo a la selección aleatoria de la muestra de 2.000 personas participantes previstas en el Plan Vital de Inclusión Social realizada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y según los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma en el Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero), la muestra para el diseño del plan vital de inclusión social incluido en este proyecto financiado podrá alcanzar a un total de 666 mujeres de edades comprendidas entre 18 y 45 años de edad con hijos menores de edad o personas dependientes a sus cargo perceptoras de IMV o REG, residentes en las localidades incluidas en las zonas objeto de intervención previstas en el apartado siguiente.

De esta muestra de 666 participantes, se asignarían un total de 549 al grupo de tratamiento y un total de 117 al grupo de control. El grupo de tratamiento será el que recibirá las intervenciones de apoyo en los ámbitos sociolaboral, salud o integral (todos los ámbitos) que hayan sido determinadas en su plan individualizado diseñado por los grupos de trabajo interdisciplinares. Por otra parte, las otras 117 personas actuarían como grupo de control, con las que se realizará la captación y el diagnóstico, pero no el itinerario o Plan Vital de inclusión social integral ni de las propuestas de acción individualizadas.

Por tanto, las 549 personas del grupo de tratamiento que se pueda alcanzar serán los titulares de las propuestas de acción individualizadas y constituirán los destinatarios directos de la intervención porque se les elaborará su propio Plan Vital de Inclusión Social, conforme se establece en el convenio de 27 de enero de 2022. Esto no es óbice para que, no solo esta persona sino el conjunto de su unidad familiar, ya sean personas adultas o menores a cargo, puedan beneficiarse de las acciones emanadas de su plan vital, teniendo en cuenta el carácter holístico de la intervención.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

5. **Ámbito territorial de actuaciones del proyecto financiado.** Cáritas Diocesana de Plasencia desarrollará las actuaciones del proyecto subvencionado, dentro del ámbito territorial de la diócesis, en las localidades incluidas en dos áreas de salud, Navalmoral de la Mata y Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme se especifica en el anexo I.
6. **Recursos humanos del proyecto financiado.** Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto subvencionado, se dispondrá de los siguientes recursos humanos:
  - a) **Coordinación territorial:** Una persona que hará funciones de coordinación en las zonas de actuación del proyecto subvencionado, con perfil profesional en el ámbito de la intervención social y titulación universitaria, así como con experiencia en gestión programas sociales o en intervención con personas o colectivos en riesgo o exclusión social.
  - b) **2 Grupos de Trabajo Interdisciplinarios territoriales (trabajo directo con las personas),** cada uno de ellos formado por los siguientes perfiles profesionales:
    - 2 profesionales con titulación universitaria de Psicología.
    - 4 profesionales con titulación universitaria de Trabajo Social.
    - 2 profesionales con titulación universitaria en Educación Social.
    - 2 profesionales con titulación universitaria y experiencia en puesto de Técnico de Empleo.
    - 2 profesionales con titulación ciclo formativo medio o superior, FP I o FP II de la rama de administración y gestión, o con experiencia laboral acreditada.
- Este personal estará vinculado jurídicamente a Cáritas Diocesana de Plasencia, correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.
7. **Atendiendo a la naturaleza y características del proyecto objeto de subvención,** se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

En caso de que Cáritas Diocesana Plasencia subcontrate las actuaciones del proyecto objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

### **Tercera. Financiación, cuantía y forma de pago.**

1. Financiación. El proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
2. Cuantía de la subvención. La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de quinientas setenta y dos mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos de euro (572.671,41 €). Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación MR08C23I07 y proyecto de gasto 20220350 denominado "Plan vital de inclusión social", financiado dentro de la inversión C23.I7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital" dentro del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023, conforme al presupuesto desglosado en el anexo I del convenio.

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

3. Forma de pago. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a Cáritas Diocesana de Plasencia de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente régimen de pago:
  - a) Un primer abono, correspondiente al 60 % de la cuantía total de la subvención concedida, se realizará una vez formalizado el convenio y previa presentación por la be-



beneficiaria de la documentación acreditativa de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 6 de la cláusula segunda, en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula cuarta y de las declaraciones responsables referidas en los anexos II y III. Asimismo, se deberá presentar una declaración del cumplimiento de la adopción de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 5 de la cláusula quinta del presente convenio.

La citada documentación deberá presentarse al órgano gestor, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación del convenio, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos de, al menos, por importe igual a un 60 % de la cuantía total anticipada, documentación que podrá presentar la entidad beneficiaria hasta el 4 de septiembre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que Cáritas Diocesana de Plasencia no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono del 60% anticipado, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, se deducirá del segundo abono del 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, en los términos establecidos en la cláusula octava y décima del presente convenio.

Asimismo, con carácter previo a cada uno de los citados pagos, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. En caso de que la entidad beneficiaria cancele con posterioridad a la solicitud de subvención dicho consentimiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

**Cuarta. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

El plazo para poder presentar la documentación para el segundo abono será hasta el 4 de septiembre de 2023, conforme se dispone en la letra b) apartado 3 de la cláusula cuarta, y el de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

2. La cuenta justificativa del gasto realizado contendrá la siguiente documentación:
  - 1º Certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos, debidamente firmado mediante medios electrónicos por la persona que ocupe la secretaria y con el visto bueno del representante legal de Cáritas Diocesana de Plasencia, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo incorporado como anexo IV.
  - 2º Nóminas, facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingreso, gastos y pagos presentado. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto desglosado en la cláusula tercera y realizados dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 b) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se eximirá de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

En caso de gastos de personal que se imputen a la subvención, los contratos del personal contratado para prestar sus servicios para la actividad subvencionada, en los cuales se deberá hacer mención del objeto de la subvención, así como las nóminas, el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y los modelos 111 y 190 de Hacienda sobre retenciones de IRPF.

En caso de arrendamiento de locales que se imputen con cargo a la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar los modelos fiscales de ingreso de las retenciones practicadas.

3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

4º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación de gastos.

5º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V, firmada por medios electrónicos por la persona que realice las funciones de la coordinación del proyecto y con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del proyecto financiado.

Cuando se correspondan a gastos directos en concepto de personal, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan el servicio.

6º Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por la Junta de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

3. En relación con la justificación de los gastos del personal, Cáritas Diocesana de Plasencia deberá presentar, en el plazo de 20 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el proyecto, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo suscritos, con las indicaciones descritas en el apartado anterior punto 2.º, y, en su caso, la titulación académica del trabajador o trabajadores contra-



tados. Además, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5º del apartado anterior, deberá aportar una relación inicial de los trabajadores adscritos al proyecto, con las horas efectivamente dedicadas e imputadas al proyecto, así como el centro de trabajo donde prestan o van a prestar el servicio.

- b) Informe de vida laboral (VILE) de la entidad beneficiaria donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- c) Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones, según anexo VI, firmado por medios electrónicos por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, respecto del personal, propio o subcontratado, así como del personal voluntariado que vayan a realizar tareas que implican contacto habitual con menores, y de acuerdo con lo previsto en la letra h) apartado 1 de la cláusula quinta.

La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la entidad beneficiaria se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Plasencia deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento de Cáritas Diocesana de Plasencia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

#### **Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Cáritas Diocesana de Plasencia, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Ejecutar el objeto de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio y de acuerdo con las instrucciones que se impartan por el Servicio de Programas Sociales y Migraciones en aplicación y desarrollo de la misma, así como en el resto de normativa que se aplique en función de los citados fondos MRR.





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- b) Aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, contando con personal suficiente y debidamente cualificado, de forma que se garantice la calidad y eficacia de dichas actuaciones. Dicho personal deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actuaciones y no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el personal de Cáritas Diocesana de Plasencia que lleve a cabo la ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones.

Asimismo, deberá colaborar con el Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y con la Comisión Paritaria en los términos previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

En especial, y en el marco de esta colaboración, la coordinación y el trabajo conjunto de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, Cáritas Diocesana de Plasencia, la Universidad de Extremadura y, en su caso Fundesalud, con la Comisión Paritaria será fundamental para garantizar la efectividad del Plan Vital de Inclusión Social.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto estudio investigación que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



- f) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- g) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la cláusula octava.
- h) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delinquentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del proyecto objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

- 2. Cáritas Diocesana de Plasencia deberá rendir justificación ante el órgano gestor de la subvención del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, conforme se prevé en la cláusula cuarta.
- 3. En relación con los datos e indicadores disponibles en las bases de datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención, referidos en la cláusula sexta del citado Convenio de 27 de enero de 2022, y que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Cáritas Diocesana de Plasencia y la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública).



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

4. Asimismo, Cáritas Diocesana de Plasencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
  - c) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - d) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
  - e) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones. Para ello, la entidad beneficiaria dispone de los siguientes instrumentos: código de conducta de Cáritas Diocesana de Plasencia  
<https://www.caritasplasencia.org/quienes-somos/conoce-caritas/> y código de conducta de Cáritas Española  
<https://canaldedenuncia.caritas.es/assets/pdf/C%C3%B3digo%20Conducta.pdf> .
  - f) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - g) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.



En este sentido, Caritas Diocesana de Plasencia deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Para ello, la beneficiaria mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ("Reglamento Financiero").
- i) Informar en su caso sobre el nivel de logro de indicadores o hitos, en los términos previsto en la cláusula quinta del Convenio 27 de enero de 2022.
- j) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionada a Cáritas Diocesana de Plasencia garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- k) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- l) Cumplir con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, siguiendo el modelo recogido como anexo III.
- m) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
5. Cáritas Diocesana de Plasencia debe cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme se exige en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por la entidad beneficiaria, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Igualmente, en relación con la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ésta deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución el proyecto.

Cáritas Diocesana de Plasencia deberá aportar un modelo de cada material de difusión realizado durante el desarrollo del proyecto al objeto de que el órgano gestor realice las comprobaciones pertinentes.

6. Y demás obligaciones previstas en el presente acto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Convenio de 27 de enero de 2022 así como el resto de normativa reguladora de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Sexta. Gastos subvencionables.**

1. La presente subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y su evaluación conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en las cláusulas cuarta y decimocuarta del Convenio de 27 de enero de 2022.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2. La financiación podrá aplicarse a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto subvencionado, se hayan realizado durante el periodo de ejecución y evaluación del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de requisitos establecidos en la presente cláusula siempre y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se autoricen por la Dirección General Servicios Sociales, Infancia y Familias en los términos previstos en la cláusula octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. En relación con los gastos de ejecución de la bolsa de actuaciones incorporados al presupuesto, estos se destinarán a cubrir los costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del itinerario objeto de la subvención, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de dicho itinerario o su evaluación dentro del ámbito de la inserción sociolaboral y de salud, de acuerdo con los recursos y soluciones individualizadas de tipo administrativo y de formación para adquisición de carné de conducir, carnés profesionales (TPC, manipulación de alimentos, las relacionadas con la construcción y movimiento de tierras, las relacionadas con el ámbito del almacenamiento y logística, las relacionadas con el uso de productos químicos y fitosanitarios y demás necesarias y exigidas por las autoridades para la inserción sociolaboral), terapia o de salud (sesiones de fisioterapia, terapia psicológica, sesiones individualizadas o grupales de nutrición, cocina saludable, senderismo, higiene bucodental, técnicas de relajación y demás relacionados con la salud), así como cualquier otro recurso o solución individualizada que comprenda la bolsa de actuaciones diseñada y elaborada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de común acuerdo con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos en concepto de recursos y soluciones individualizadas que estén comprendidos en la bolsa de actuaciones y que, según propuesta de acción individualizada del grupo interdisciplinar, sean aprobados por la Comisión Paritaria, previo análisis del informe de diseño del itinerario o del plan vital de inclusión social integral, de acuerdo con el Convenio de 27 de enero de 2022 y en la cláusula segunda del presente convenio.



4. Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios referidos a gastos de personal, a gastos de dietas y desplazamiento y a gastos corrientes para la ejecución del proyecto (no se incluyen los gastos de ejecución de bolsa de actuaciones), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula octava.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - e) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.
6. Para cualquier gasto subvencionable se deberá seguir criterios de eficiencia y racionalización en dichos gastos, no pudiendo ser el coste de este superior al valor de mercado. Asimismo, la entidad deberá cumplir en su caso con lo establecido en el artículo 36.3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de los gastos imputados totalmente a esta subvención, deberá venir especificado en las facturas que los soporten, indicación expresa del nombre del proyecto objeto de esta subvención. En el caso de imputaciones parciales, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, determinar y comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias los porcentajes de imputación con arreglo a un método justo y equitativo, conforme se indica en la cláusula cuarta.

#### **Séptima. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención, y conforme se dispone en la cláusula undécima del Convenio de 27 de enero de 2022. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.



**Octava. Modificación del Convenio.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

2. Cáritas Diocesana de Plasencia podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

La comunicación de las modificaciones se presentarán en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes.



Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

3. Cuando la modificación del proyecto subvencionado, por las causas contempladas en la presente cláusula, conlleve una minoración de la cuantía total de la subvención concedida, conllevará la pérdida de derecho al cobro total o parcial del pago que corresponda, conforme al apartado 3 de la cláusula tercera del presente convenio o, en el caso de que se hayan realizado todos los pagos, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o a su devolución voluntaria según lo previsto en la cláusula décima.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. La modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio cuando se prorrogue el plazo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social y se necesite para el cumplimiento de los hitos y objetivos del citado plan la prórroga del proyecto subvencionado.

#### **Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Tres personas designadas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que serán nombradas por la persona titular de esta dirección general, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por Cáritas Diocesana de Plasencia que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Décima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, en caso de haberse constituido. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, los hitos y objetivos del Plan de Inclusión Social previstos en el Convenio de 27 de enero de 2022.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte de Cáritas Diocesana de Plasencia.

En los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del Convenio de 27 de enero de 2022.

El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será causa de reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Cáritas Diocesana de Plasencia, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente, será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social", y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por el beneficiario a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liqui-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

dación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal.

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, Cáritas Diocesana de Plasencia quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Undécima. Vigencia y plazo de ejecución.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo de presentación de la justificación final hasta el 31 de enero de 2024, inclusive, previsto en el apartado 1 de la cláusula cuarta.
2. El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, mientras que su evaluación será hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.
3. No obstante, podrá prorrogarse el presente convenio cuando el propio periodo de ejecución del Plan Vital de Inclusión Social sea prorrogado por las circunstancias previstas en el



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Convenio de 27 de enero de 2022, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

### **Decimosegunda. Principio de igualdad.**

Cáritas Diocesana de Plasencia tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en los ámbitos del proyecto a realizar con cargo a esta subvención. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del proyecto.

### **Decimotercera. Confidencialidad y Publicaciones.**

1. Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las actuaciones del proyecto subvencionable; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, memoria y otras publicaciones, deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio de 27 de enero de 2022.

El presente convenio no otorgará derecho alguno a Cáritas Diocesana de Plasencia para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo previstos en la cláusula quinta.

En cualquier publicación de los resultados de las actuaciones del proyecto subvencionado deberá mencionarse la financiación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos previstos en la cláusula quinta.

2. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de ejecución del proyecto subvencionado será compartida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Caritas Diocesana de Plasencia. La citada entidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en la ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención en su propia metodología de los procesos de itinerarios de inclusión, previa autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar las actuaciones subvencionables. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de aplicación del presente acto de concesión así como del marco de aplicación del Convenio 27 de enero de 2022.

Todo ello, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. En todo lo no dispuesto en el convenio relativo a la utilización de la información requerida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, se estará a lo regulado en la cláusula décima del Convenio de 27 de enero de 2022 en lo que pudiera serle de aplicación.

#### **Decimocuarta. Publicidad del convenio.**

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el convenio, que regula la concesión de esta subvención, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos.
2. Asimismo, se regirá por el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

3. Igualmente resulta de aplicación el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Secretaria General,  
(PD, Resolución de 29 de marzo de 2021.  
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)  
La Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Director de Cáritas Diocesana de  
Plasencia,  
ÁNGEL CUSTODIO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA"

- I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
- II. Objetivos del proyecto.
- a) Objetivo General:
- Contribuir al estudio de como mejora la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral, así como sus resultados.
- b) Objetivo Específico:
- Captar y seleccionar a las personas participantes en este proyecto.
  - Elaborar un diagnóstico, social, sanitario y laboral.
  - Diseñar un itinerario individualizado de Inclusión social.
  - Desarrollar las acciones necesarias para dar una cobertura a las necesidades planteadas en el diagnóstico.
  - Evaluar el impacto de las acciones ejecutadas en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes.
  - Potenciar el trabajo en red.
- III. Metodología del proyecto. La metodología de este programa consiste en el establecimiento de un proceso de intervención individualizado, que se desarrollará a nivel social, laboral y de salud.



Los equipos profesionales (grupos interdisciplinarios territoriales) seleccionados por Cáritas Diocesana de Plasencia se encargarán de elaborar un diagnóstico sociolaboral e implementar unos itinerarios individuales a través de los cuales se propongan una serie de acciones específicas para cada participante, derivando, si fuese necesario, a los recursos públicos y/o privados necesarios.

Los principios sobre los que se sustenta nuestra Acción con las personas participantes serán:

- Garantizar una acogida en la que se salvaguarde la dignidad de la persona.
- Establecer flexibilidad en los procesos de cada persona, respetando los tiempos y las circunstancias personales de cada participante.
- Realizar un acompañamiento continuo y específico, adaptado a las necesidades individuales de cada participante.
- Toda la intervención llevada a cabo se realizará según el enfoque de derechos, favoreciendo unas condiciones igualitarias de sus derechos y su participación, a nivel personal y comunitaria.

A nivel interno, es imprescindible que los dos equipos de intervención trabajen de forma coordinada entre sí para lograr los objetivos planteados en este proyecto. Es por ello que:

- Inicialmente se presentarán los equipos y se planteará el desarrollo y ejecución del programa.
- Se acompañará a los equipos a las zonas de intervención en las reuniones iniciales.
- Quincenalmente, se mantendrá una reunión presencial o telemática entre los equipos, donde se pondrá en común dificultades o situaciones que se hayan ido encontrando y se realizará un análisis de los puntos fuertes y débiles de las acciones desarrolladas.
- A través de una carpeta compartida en Google Drive, se enviarán toda la información común necesaria para el ejercicio del trabajo diario. (ficha de registro, de entrevista, de diagnóstico, modelo de itinerario individualizado de inserción, fichas de evaluación, cuestionarios, etc.).

La coordinación externa con los distintos agentes que posibilitan el desarrollo del proyecto: Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, Universidad de



Extremadura y Comisión Paritaria. Asimismo, se realizará una coordinación y trabajo en conjunto, en su caso, con FUNDESALUD en el ámbito de salud.

La formación es un pilar básico en el desarrollo de los itinerarios individualizados de inclusión social, y para ello, se facilitarán espacios adecuados para el desarrollo de las acciones formativas, se coordinará con otras entidades la disponibilidad de realizar acciones formativas específicas sobre determinados temas, y además, se garantizará que los equipos de intervención reciben una formación específica sobre las temáticas generales necesarias para la ejecución del proyecto (Diagnóstico, IMV, REG, acogida y acompañamiento de las personas en Cáritas, como trabajamos las personas en Cáritas ,etc.).

Por último, contaremos con presencia pública continua en nuestras redes sociales, página web, medios de comunicación para la presentación del proyecto y presentación de los resultados finales, etc.

III. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

a) Captación de personas participantes: Primer contacto y realización de una entrevista inicial con cada una de las personas participantes.

Se contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.

b) Diagnóstico: Se realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en su conocimiento y así conocer las características, las preferencias y las necesidades sociales, tanto las relacionadas con la pobreza económica, la privación material, la nula o baja intensidad de empleo en el hogar, así como en materia socio sanitaria, profundizando de manera exhaustiva en las posibles causas que las originan.

c) Itinerario/Plan Vital: A partir del diagnóstico anterior se elaborará un "itinerario individualizado de inclusión social" a cada persona participante que va a dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.

Una vez realizado el diagnóstico, se procede a elaborar un itinerario individualizado de inclusión social a cada participante, ofreciendo un acompañamiento y seguimien-



to, en el que se incluirá las prestaciones de servicios que se estipulen oportunas, así como las ayudas necesarias para cubrir las necesidades básicas y esenciales no cubiertas por otro servicio. También se otorgarán destrezas y habilidades que favorezcan una mejora en su situación personal frente a la exclusión social.

- d) Propuesta de acción individualizada: Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en la bolsa de actuaciones, para cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.

Para ello, se realizará la gestión de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.

- e) Seguimiento y evaluación de las personas participantes: Se llevará a cabo un seguimiento de las personas participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de las personas participantes.

Se llevará a cabo una evaluación conclusiones y memoria: Elaboración de conclusiones (se llevará a cabo del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

IV. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinares. Se establecerán dos grupos de trabajo interdisciplinares, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en:

- Área de salud de Navalmoral de la Mata: Almaraz, Casas de Miravete, Deleitosa, Higuera, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Valdecañas de Tajo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvin, mesas de Ibor, Peralda de San Román, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Robledollano, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casas de Belvis,



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Casatejada, El Gordo, Majadas, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Toril, Valdehuncar, Barquilla de Pinares, Pueblonuevo de Miramontes, Santa María de las Lomas, Talayuela, Tiétar, Madrigal de la Vera, Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Carrascalejo, Navatrasierra, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

- Área de Salud de Cáceres: Berzocana, Cabañas del Castillo, Navezuelas, Roturas, Solanas, Casas de Millán, Guadalupe, Cañamero, Logrosán, Abertura, Alonso de Ojeda, Campo Lugar, Casar de Miajdas, Escurial, Miajadas, Pizarro, Villamesías, Monroy, Talaván, Aldea del Obispo, Aldeacentera, Conquista de la Sierra, Herguijuela, Huertas de Ánimas, Ibahernando, Jaraicejo, La Cumbre, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz Sierra, Santa Marta Magasca, Torrecilla la Tiesa y Trujillo.

Dichos equipos profesionales diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en la bolsa de actuaciones).

#### V. Mecanismos de evaluación.

<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
1. Contactar y realizar entrevista inicial con los participantes.	N.º de personas contactas por teléfono.  N.º de entrevistas iniciales realizadas.		Contactar con 666 personas.  Entrevistar presencialmente a 666 personas.	Base de Datos  Registro de las entrevistas.
2. Elaborar un diagnóstico: social, sanitario, económico y laboral junto con el participante.	Nº de diagnósticos realizados.		Realizar al menos 666 diagnósticos.	Base de datos.  Registro de la Ficha de diagnóstico social.



<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
3. Diseñar el itinerario individualizado de inclusión social de las personas participantes.	N.º de personas con las que diseñamos el itinerario individualizado.		Esperamos realizar, al menos, 666 itinerarios individualizados, de los cuales, acompañaremos a 333 personas en materia laboral y otras 333 personas en materia de salud.	Base de datos.  Registro del modelo de ficha de itinerario individualizado.
4. Poner en marcha actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades plasmadas en el itinerario individualizado de inclusión social.	N.º de actuaciones en materia de salud, tanto física como mental.  N.º de actuaciones en orientación laboral.  N.º de actuaciones formativas.  N.º de inserciones laborales.		Esperamos que 333 mujeres se beneficiarán de las actuaciones en materia de salud.  Esperamos que 333 mujeres se beneficien en acciones de orientación laboral y formación.  Esperamos que 50 mujeres se inserten laboralmente.	Base de Datos  Registro de la ficha de entrevista.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de las personas participantes.	N.º de reuniones de evaluación del proyecto.	Grado de satisfacción de las participantes en las acciones llevadas a cabo	Esperamos realizar, al menos, 1 reunión mensual de los equipos.  60% de las mujeres participantes valoren de forma positiva las acciones llevadas a cabo	Acta de reuniones  Cuestionarios de satisfacción.



<b>Objetivos establecidos</b>	<b>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</b>	<b>Resultados esperados</b>	<b>Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)</b>
6. Potenciar el trabajo en red	N.º de entidades públicas con las que nos coordinamos.  N.º de entidades privadas con las que nos coordinamos.		Esperamos coordinarnos con al menos 15 entidades públicas.  Esperamos coordinarnos, con al menos, 15 entidades privadas.	Actas de reuniones.  Contactos telefónicos.

## VI. Presupuesto del proyecto.

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
I. GASTOS DE PERSONAL		297.648,41 €
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	27.135,20 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.846,08 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	892,10 €
-2 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	37.989,28 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	12.384,51 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.248,96 €
-4 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	63.779,24 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	20.792,03 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	2.096,85 €
-2 Profesional especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	31.889,62 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.396,02 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.048,42 €





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>CONCEPTO</b>		<b>PRESUPUESTO COSTE TOTAL</b>
-2 Profesionales especiali- dad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	31.889,62 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.396,02 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.048,42 €
-2 Profesional especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	26.357,10 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.592,41 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	866,53 €
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		<b>11.126,52 €</b>
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		<b>211.835,44 €</b>
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto. Total 17.391,00 €.	Alquiler equipos informáticos.	11.700,00 €
	Alquiler vehículos.	3.391,00 €
	Alquiler mobiliario.	600,00 €
	Correo-mensajería.	200,00 €
	Material de oficina.	1.000,00 €
	Publicidad y difusión.	500,00 €
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		194.444,44 €
<b>IV. GASTOS DE GESTIÓN (10% del importe total de la suma de los importes del resto de gastos)</b>		<b>52.061,04 €</b>
<b>TOTALES</b>		<b>572.671,41 €</b>

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN  
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión";
- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-



ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

### **ANEXO III**

#### **MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión C23. I7 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de secretario/a de Cáritas Diocesana de Plasencia, con NIF R1000105E, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito con fecha de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

**CERTIFICO:**

- 1º. Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_\_<sup>2</sup> de la cuantía total de la subvención concedida, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo al citado abono, esta entidad ha realizado gastos y pagos en la ejecución del proyecto financiado, por importe total de \_\_\_\_\_ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en la cláusula tercera del convenio, que corresponden con un porcentaje de \_\_\_\_\_<sup>3</sup> respecto de la cuantía total de la subvención concedida, y cuyo desglose es el siguiente:

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
1.1 Coordinador/a.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

<sup>1</sup> Especificar la fecha de la suscripción del convenio.  
<sup>2</sup> Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.  
<sup>3</sup> Especificar % sobre el total del importe concedido, según corresponda.

**1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO**

- Gastos de cotización a la seguridad social.

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 1.2 Psicólogos

- Retribuciones salariales.

Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

- Gastos de cotización a la seguridad social.

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

## 1.3 Trabajadores Sociales.

- Retribuciones salariales.

Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.4 Educadores Sociales.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.5 Técnicos de Empleo						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

<b>1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO</b>						
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.6. Administrativos.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos del personal contratado						€





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.**

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado						€

**3. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

3.1. Gastos corrientes de ejecución de las actuaciones del proyecto.

3.1.1. Alquiler de equipos TIC del personal contratado.

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

3.1.2. Alquiler de mobiliario

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención



3.1.3. Suministros					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.4. Gastos de correos-mensajería.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.5. Gastos de material de oficina.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.6. Gastos de limpieza.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.7. Gastos de seguros.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
3.1.8. Gastos de mantenimiento de equipos TICs y locales.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

**3.1.9. Gastos de difusión y publicidad.**

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

**3.1.10. Otros gastos (especificar).**

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto y sus actividades	€
--	---

**3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.**

Tipo de gasto	Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Total gastos corrientes para la ejecución del proyecto	€
--	---

**4. GASTOS DE GESTIÓN (Máximo a imputar el 10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)**

Fecha del documento	Entidad	NIF	Importe	Criterio de imputación	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Total gastos de gestión.	€
--------------------------	---

<b>TOTAL GASTOS DEL PROYECTO</b>	<b>€</b>
----------------------------------	----------



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

3º Que esta entidad, como perceptora de una subvención con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mantendrá un registro y conservará los documentos justificativos sobre la relación antes detallada, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, conforme dispone la cláusula quinta apartado 4 del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº Representante legal

El/La Secretario/a.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

## 2. DATOS DEL PROYECTO.

### 2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos propuestos en el proyecto financiado).

### 2.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actuaciones)

ACTUACIÓN N.º 1:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTUACIÓN N.º 2:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTUACIÓN N.º 3:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ACTUACIÓN N.º 4:**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

**ACTUACIÓN N.º 5:**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTIVIDAD N.º 6:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:( con relación a los objetivos incluidos en el proyecto financiado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>4</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
ÁREA DE SALUD CÁCERES <sup>5</sup>			
MUNICIPIO 1			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			

<sup>4</sup> Mujeres entre 18 y 45 años con hijos menores de edad o personas dependientes a cargo, beneficiarias el IMV o RG.

<sup>5</sup> Crear tantas celdas como municipios del área de salud donde se haya intervenido

**2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.**

NÚMERO DE PARTICIPANTES <sup>4</sup> POR ÁREA DE SALUD Y MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN	Resultados		
	2023		
	H	M	TOTAL
<b>MUNICIPIO 2</b>			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total municipio			
Total área de salud			
Total proyecto			

**2.5. RECURSOS HUMANOS****PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. <sup>(1)</sup>**

(contratados directamente por la entidad para la ejecución del PROYECTO y con cargo a la subvención concedida)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.5. RECURSOS HUMANOS						
PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. <sup>(1)</sup> (contratados directamente por la entidad para la ejecución del PROYECTO y con cargo a la subvención concedida)						
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL
COSTE TOTAL						

RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)			
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

(personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO <sup>(2)</sup>**

TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS

**NOTA IMPORTANTE:**

- <sup>(1)</sup> El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el proyecto subvencionado, y en los términos del convenio.
- <sup>(2)</sup> Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el proyecto.



2.6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
2.6.1 INDICADORES SOCIODEMOGRAFICOS DE EJECUCION DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
Resultados 2023			
a. N.º de participantes desempleados de larga duración.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. N.º de participantes inactivos.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. N.º de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
d. N.º de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

e. N.º de participantes con estudios superiores o universitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
f. N.º de participantes con discapacidad.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. N.º de participantes sin hogar o afectados por la exclusión en cuanto a vivienda.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
h. N.º de participantes de zonas rurales.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



2.6.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO			
Resultados 2023			
a. Captación de las personas participantes en el estudio.			
N.º de personas participantes contactadas telefónicamente.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de entrevistas concertadas.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
b. Elaboración del diagnóstico Social, Sanitario y Formativo-Laboral.			
N.º personas participantes a las que se le ha realizado de diagnóstico social.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
c. Diseño del itinerario individualizado de Inclusión Social.			
N.º de personas participantes que realizan un itinerario individualizado.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de formativo laboral.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que realizan acciones en materia de salud.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>d. Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.</b>			
N.º de actuaciones en materia de salud mental.			
N.º de actuaciones en materia de salud física.			
N.º de actuaciones orientadas a la formación.			
N.º de mujeres que se insertan laboralmente.			
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
<b>e. Evaluación.</b>			
N.º de reuniones de evaluación de proyecto			





f. Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.			
N.º de personas vinculadas a los servicios públicos sanitarios.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas con tarjeta demandante de empleo.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
g. Potenciar y favorecer el trabajo en red.			
N. <sup>a</sup> de entidades con las que se coordinan.			
N.º de entidades públicas con las que se coordinan.			
N.º de entidades privadas con las que se coordinan.			
h. Prestaciones dirigidas a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social.			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de personas participantes que perciben la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			
N.º de personas participantes que perciben el ingreso mínimo vital y la renta garantizada extremeña.	H	M	Total
De 18 a 24 años			
De 25 a 45 años			
Mayores de 45 años			
Total			

<b>2.7. IMPACTO DEL PROYECTO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO.</b>
<b>EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.</b>
<b>EN SUS FAMILIAS.</b>
<b>EN EL ENTORNO COMUNITARIO.</b>



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2.8. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del proyecto colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el proyecto, así como la implicación de los Servicios Sociales en el proyecto)

**2.9. COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

(En el caso de haber habido colaboración, describir cómo ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el proyecto, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

(indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del proyecto financiado)

**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL**

**2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
<b>I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
-1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-2 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-4 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-2 Profesional especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-2 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
-2 Profesional especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	
	Indemnizaciones finalización del contrato	
<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>		
<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>		



2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
CONCEPTO		
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto. Total _____ €.	Alquiler equipos informáticos.	
	Alquiler vehículos.	
	Alquiler mobiliario.	
	Correo-mensajería.	
	Material de oficina.	
	Publicidad y difusión.	
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10% de la suma de los importes del resto de conceptos de gastos)		
TOTALES		

Declaración Responsable. La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del proyecto financiado al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrito el \_\_\_\_\_<sup>6</sup>, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del proyecto subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA COORDINADOR/A

<sup>6</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES <sup>7</sup>**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la misma, y en relación con el Convenio por el que se instrumenta la concesión de una por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

**DECLARO:**

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuenta con la certificación exigida por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.
- Que todo el personal voluntario que realiza tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del voluntario de la entidad.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El representante legal de la entidad.

<sup>7</sup> Nota: La cumplimentación y entrega de esta documentación es preceptiva e implica que la persona o entidad organizadora de la actividad se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT 105 "Piscina" y CT 112 "Hotel", en el término municipal de Alange (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1618/18336. (2023062568)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT 105 "Piscina" y CT 112 "Hotel", en el término municipal de Alange (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust. "La Alberca" parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 27 de marzo de 2023, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-





tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT 105 "Piscina" y CT 112 "Hotel", en el término municipal de Alange (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: CT 105 "Piscina".

Fin: CT 112 "Hotel".

Tipo de línea: Subterránea, s/c, 22 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 150 mm<sup>2</sup>) Al + H16, HRZ1 18/30 kV, con una longitud de 460 m.

Emplazamiento: C/ Nueva y Paseo Huertas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, promovido por Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2023062563)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 2 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos promovido por Carburantes Campo Arañuelo, SL, en Navalmoral de la Mata (Cáceres) con NIF B10249076.

**Segundo.** La actividad se ubica en la carretera de Jarandilla, n.º 61 (B) del término municipal de Navalmoral de la Mata. La referencia catastral es 2401009TK8220S0001SB. Las coordenadas UTM son X: 282.280; Y: 4.419.920; HUSO 30; datum ETRS89.

**Tercero.** Mediante escrito registrado de salida con fecha 18 de noviembre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

El Ayuntamiento contesta mediante escrito, recibido con fecha de 2 de febrero de 2023, adjuntando informe del Arquitecto Técnico del ayuntamiento de Navalmoral de la Mata indicando que la actividad que se pretende se encuentra en la zona de ordenanza de uso industrial según la ordenación establecida en el Plan General Municipal siendo un uso compatible.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 17 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 231, de 1 de diciembre. Asimismo se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.



**Quinto.** Con fecha 16 de marzo de 2023 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III

**Sexto.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

**Segundo.** El proyecto consiste en un centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, (CAT), consistente en la recepción de los vehículos, descontaminación de los mismos y operaciones de reutilización de componentes como piezas o partes de segunda mano y remisión del vehículo descontaminado a gestor autorizado para su fragmentación. En cuanto a la actividad de centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales), para su posterior reciclaje, la actividad consistirá en la recogida y clasificación de todo tipo de metales, para posteriormente y una vez clasificados y almacenados remitirlos a un gestor autorizado para su reciclaje. En particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

**Cuarto.** A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Carburantes Campo Arañuelo, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/148.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

LER-VEH <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	240 vehículos	Zona de Recepción (140 m <sup>2</sup> )
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil					Zona de descontaminación (180 m <sup>2</sup> )
						Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (197 m <sup>2</sup> )
						Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (600 m <sup>2</sup> )

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correcto de componentes completos.  
  
En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración), catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizadores y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.



7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso el almacenamiento se realizará en las instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables se destinarán a su reciclado mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
9. La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de los agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
10. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto de vehículos fuera de uso (VFU), en zona cubierta y con solera impermeable.
11. Las instalaciones para el tratamiento de VFU deberán estar separadas del resto de actividades de gestión de residuos. Dentro de la zona de VFU deberán existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
12. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a arqueta separadora de grasas o separador de aguas hidrocarbурadas.
13. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
14. Deberán controlarse las características de los residuos gestionados. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permita preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos y parámetros químicos. No se admitirá en el proceso de valorización residuo alguno que contenga mercurio.



15. En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciados sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
16. Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
17. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
18. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
20. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
21. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
22. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
23. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
24. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
25. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS) podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.





26. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
27. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	150
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	150
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	1.000
Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 02*	700
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos	13 05 07*	1.000
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos y metálicos contaminados con productos químicos, como por ejemplo hidrocarburos, disolventes, etc.	15 01 10*	100
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	200
Filtros de aceite	Filtros de aceite	16 01 07*	200
Componentes que contienen mercurio	Componentes que contienen mercurio	16 01 08*	10
Componentes que contienen PCB	Componentes que contienen PCB	16 01 09*	10
Componentes explosivos	Airbag	16 01 10*	700



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno que contienen amianto	16 01 11*	300
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos	16 01 13*	500
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	1.000
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14	16 01 21*	100
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	200
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	1.500
Acumuladores de Ni-Cd	Baterías de vehículos eléctricos	16 06 02*	200
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*	10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

28. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Papel y cartón	Oficina	15 01 01	Esporádico
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	900



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU decontaminado	16 01 06	240 vehículos
Metales férreos	Residuos metálicos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	5.000
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio	16 01 18	150
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño tales como salpicaderos, parachoques, etc.	16 01 19	500
Vidrio	Vidrios retirados de los VFU	16 01 20	400
Catalizadores	Catalizadores de los VFU	16 08 01	600
Plástico	Residuos plásticos de oficinas	20 01 29	Esporádico
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	200

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

29. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la DGS con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
30. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación se deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
31. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.



32. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
33. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
34. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos son los siguientes:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (Tn)	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (Tn)
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Varios	Gestor autorizado	10	20	20
17 04 02	Aluminio	Varios	Gestor autorizado	10	20	20
17 04 03	Plomo	Varios	Gestor autorizado	1	5	5
17 04 04	Zinc	Varios	Gestor autorizado	0,5	5	5
17 04 05	Hierro y acero	Varios	Gestor autorizado	60	50	50
17 04 06	Estaño	Varios	Gestor autorizado	0,5	5	5
17 04 07	Metales mezclados	Varios	Gestor autorizado	5	20	20

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

35. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 30.000 € (treinta mil euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



36. la fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

37. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o a las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo con una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros).

38. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En su caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). Al efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado -a-.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Taladro	75 dB(A)
Compresor	80 dB(A)
Carretilla elevadora	80 dB(A)
Elevador	76 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

1. Los vertidos de las aguas fecales generadas en los aseos y de las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las edificaciones se verterán directamente a la red de saneamiento municipal.
2. Existirá una red de saneamiento independiente para el tratamiento de las aguas procedentes de las zonas exteriores de la recepción de vehículos y de los vehículos descontaminados que serán canalizadas a través de arquetas-sumideros que recogerán las aguas de lluvia para ser tratadas en un separador de hidrocarburos. La salida del separador de hidrocarburos, con las aguas ya tratadas, se conectará a la red de saneamiento de pluviales y fecales ya existente, que conectará con la red de saneamiento municipal.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar



la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

4. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el apartado -a-.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos, y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

1. Conforme al proyecto aportado la instalación no contará con luminarias exteriores.
2. En caso de que se decidiera colocar iluminación exterior el diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- f - Plazo de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - La licencia de obras.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
  - Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.



- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La autorización municipal de vertidos a la red de saneamiento de Navalmoral de la Mata.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de todos los residuos gestionados y generados.
2. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
3. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.





b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre.

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

3. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que deberá ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles, etc.), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico D. Doroteo Morales Fernández, Ingeniero Técnico de Industrial, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el que se estima el tratamiento de descontaminación de 150 vehículos al año, y un centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en el que se estima gestionar unas 87 Tn de residuos al año.

- Categorías Ley 16/2015: 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ubicación: La actividad se ubica en la Carretera de Jarandilla, n.º 61 (B) del término municipal de Navalморal de la Mata. Las coordenadas UTM son X: 282.280; Y: 4.419.920; HUSO 30; datum ETRS89.
- El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil constará de las siguientes zonas:
  1. Zona cubierta en nave 1:
    - Zona de recepción de vehículos 40 m<sup>2</sup>.
    - Zona de desmontaje y descontaminación 180 m<sup>2</sup>.
    - Depósitos de almacenamiento de fluidos 30 m<sup>2</sup>.
    - Zona de contenedores de baterías 16 m<sup>2</sup>.
    - Zona de contenedores de filtros 16 m<sup>2</sup>.
    - Zona de almacenamiento de elementos plásticos 16 m<sup>2</sup>.
    - Zona de almacenamiento de motores 25 m<sup>2</sup>.
    - Zona de banco de trabajo 10 m<sup>2</sup>.
    - Zona de paso y acceso 82 m<sup>2</sup>.



2. Zona cubierta en nave 2.

- Zona de almacenamiento de neumáticos 40 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de elementos metálicos 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de vidrios y lunas 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de preparación para la reutilización y el reciclado 38 m<sup>2</sup>.

3. Zona a la intemperie.

- Zona de recepción de vehículos 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados 600 m<sup>2</sup>.

4. Edificio administrativo.

- Oficina 12 m<sup>2</sup>.
- Zona de recepción y atención al público 25 m<sup>2</sup>.
- Zona de venta de recambios 40 m<sup>2</sup>.
- Aseo 3,5 m<sup>2</sup>.
- Aseo vestuario 13 m<sup>2</sup>.

- Las características principales de las zonas del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son las siguientes:

Zonas de recepción:

Contarán con pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistema de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarbura- das. La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo). No se pueden apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

Zona de descontaminación:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peli- grosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elementos o componentes de los que forman parte.



El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables.

En la zona de almacenamiento de piezas se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

En la misma edificación se creará una zona para la venta directa al público, así como la zona administrativa (oficina y aseos), donde los clientes pueden gestionar la baja de su vehículo.

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados:

En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo). Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

En caso de que se pretenda almacenar a vehículos a más de una altura el centro dispondrá de estanterías homologadas al respecto, y no se podrán almacenar vehículos a más de dos alturas.

- La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:
  - Carros portaherramientas, con herramientas manuales.
  - Compresor de aire.
  - Elevador hidráulico.



- Máquina montadora/desmontadora de neumáticos.
  - Máquina equilibradora de neumáticos.
  - Sistemas e extracción de combustibles, líquidos anticongelantes, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
  - Sistemas de extracción de aires acondicionados.
  - Recogedor de aceites.
  - Tanques especiales de 500/1.000 litros de almacenamiento de residuos.
  - Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
  - Equipos móviles para descontaminación por gravedad.
  - Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.
  - Camión grúa para el transporte de VFU.
  - Carretilla elevadora motorizada.
- El centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos constará de las siguientes zonas:
    1. Zona cubierta en nave 2.
      - Zona de materiales clasificados. Aluminio 20 m<sup>2</sup>.
      - Zona de materiales clasificados. Cobre y latón 20 m<sup>2</sup>.
      - Zona de materiales clasificados. Materiales mezclados 20 m<sup>2</sup>.
      - Zona de materiales clasificados. Plomo y Zinc 20 m<sup>2</sup>.
      - Zona de acceso interior 74 m<sup>2</sup>.
    2. Zona intemperie.
      - Zona de descarga de vehículos de recogida 30 m<sup>2</sup>.
      - Zona de clasificado de los productos para su almacenamiento 30 m<sup>2</sup>.
      - Zona de materiales clasificados. Hierro y acero 50 m<sup>2</sup>.



- La maquinaria necesaria para el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos metálicos será:
  - Camión de caja abierta de dos ejes y 18.000 kg de masa máxima autorizada, equipado con equipo hidráulico para la recogida de residuos.
  - Camión portacontenedores de 3.500 kg de masa máxima autorizada.







## ANEXO III

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de impacto ambiental del proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuya promotora es Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA22/1614.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos", a ejecutar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 9.b) "Otro proyectos" epígrafe d) "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Carburantes Campo Arañuelo, SL, con NIF B-10249076 y con domicilio social en calle Manuel Mas, n.º 91 de Talayuela (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, por un lado, de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 150 vehículos/



año, y por otro lado, de un centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) que se enviarán a un gestor autorizado para su posterior reciclaje.

La parcela donde se va a realizar la actividad está en la carretera de Jarandilla, n.º 61 (B) del término municipal de Naval Moral de la Mata. La referencia catastral es 2401009TK-8220S0001SB. Las coordenadas UTM son X: 282.280; Y: 4.419.920; HUSO 30; datum ETRS89.

La parcela donde se va a realizar la actividad estará totalmente hormigonada y ocupará una superficie de 1.857 m<sup>2</sup>, en la que la superficie cubierta ocupará una superficie de 848 m<sup>2</sup> y la zona a la intemperie o patio ocupará una superficie de 1.009 m<sup>2</sup>.

- El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas:

#### 1.1 Zona cubierta en nave 1:

- Zona de recepción de vehículos 40 m<sup>2</sup>.
- Zona de desmontaje y descontaminación 180 m<sup>2</sup>.
- Depósitos de almacenamiento de fluidos 30 m<sup>2</sup>.
- Zona de contenedores de baterías 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de contenedores de filtros 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de elementos plásticos 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de motores 25 m<sup>2</sup>.
- Zona de banco de trabajo 10 m<sup>2</sup>.
- Zona de paso y acceso 82 m<sup>2</sup>.

#### 1.2 Zona cubierta en nave 2.

- Zona de almacenamiento de neumáticos 40 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de elementos metálicos 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de vidrios y lunas 16 m<sup>2</sup>.
- Zona de preparación para la reutilización y el reciclado 38 m<sup>2</sup>.



### 1.3 Zona a la intemperie.

- Zona de recepción de vehículos 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados 600 m<sup>2</sup>.

### 1.4 Edificio administrativo.

- Oficina 12 m<sup>2</sup>.
- Zona de recepción y atención al público 25 m<sup>2</sup>.
- Zona de venta de recambios 40 m<sup>2</sup>.
- Aseo 3,5 m<sup>2</sup>.
- Aseo vestuario 13 m<sup>2</sup>.

- El centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos constará de las siguientes zonas:

#### 1.1 Zona cubierta en nave 2.

- Zona de materiales clasificados. Aluminio 20 m<sup>2</sup>.
- Zona de materiales clasificados. Cobre y latón 20 m<sup>2</sup>.
- Zona de materiales clasificados. Materiales mezclados 20 m<sup>2</sup>.
- Zona de materiales clasificados. Plomo y Zinc 20 m<sup>2</sup>.
- Zona de acceso interior 74 m<sup>2</sup>.

#### 1.2 Zona intemperie.

- Zona de descarga de vehículos de recogida 30 m<sup>2</sup>.
- Zona de clasificado de los productos para su almacenamiento 30 m<sup>2</sup>.
- Zona de materiales clasificados. Hierro y acero 50 m<sup>2</sup>.
- Zona de acceso 58 m<sup>2</sup>.



Figura 1: Ubicación.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de abril de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del medio natural	X
Ayuntamiento	X
Dirección General de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:



- Informe del Agente del Medio Natural de 24 de noviembre de 2022 en el que indica que todo lo que sea reciclar y evitar contaminación es positivo para el medio ambiente, que no se encuentra dentro o puede afectar a alguna de las áreas Protegidas de Extremadura, que no afecta a especies de fauna o flora amenazadas incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que no se encuentra dentro de los montes gestionados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que no afecta a vías pecuarias y que no está sometido a expediente sancionador.
- Informe de 12 de diciembre de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que indica que la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón-Tiétar-ESCM550” y que la actividad deberá cumplir todo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Informe de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, en el que se emite informe favorable al respecto.
- Informe de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que estudiada la ubicación del Centro de Descontaminación de vehículos al final de su vida útil, para cotejar el cumplimiento con el condicionado establecido por el marco normativo del PTCA por su afectación al término municipal de Navalmoral de la Mata, desde este Servicio se estipula que la consulta de referencia al ubicarse en suelo urbano consolidado no estaría afectada por determinado instrumento de ordenación territorial. No obstante, no existe contraindicación a este tipo de iniciativas en el articulado de la normativa del PTCA. Por todo lo anterior, en base a lo comentado en las observaciones de este informe se emite “Informe sin afección”, de la iniciativa objetivo de este informe al Plan Territorial de Campo Arañuelo por ubicarse en suelo urbano.
- Informe de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.



- Informe de 31 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata en el que indica que la actividad que se pretende se encuentra en zona de ordenanza de suelo industrial, y según el Plan General Municipal, el uso es compatible.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 150 vehículos/año.

##### Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de 2 zonas: Una exterior de 100 m<sup>2</sup> y otra interior en la nave 1 de 40 m<sup>2</sup>. Contarán con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

##### Zona de descontaminación:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.





El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave 1, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes se ubicará en la nave 1 y en la nave 2 donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Dispuesta en patio a la intemperie ocupando con una superficie de 600 m<sup>2</sup>. En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamientos de aguas hidrocarburadas. La Superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo).

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

Edificio administrativo:

En el que estará la zona de recepción y atención al público, y en que habrá una zona para la venta de recambios. Y estarán las oficinas y los aseos.



El proyecto, además, consiste en un centro de clasificación y almacenamiento temporal de almacenamiento de residuos metálicos en el que en una zona a la intemperie se realizará la descarga y clasificación de los residuos y también se almacenarán el hierro y acero. En parte de la nave 2 habrá también 4 zonas claramente diferenciadas para el almacenamiento de material clasificado: Zona para plomo, zinc y estaño, zona para materiales mezclados, zona para cobre, bronce y latón y zona para aluminio.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- Elevador de 2 columnas de 3.500 kg.
- Compresor de 5 CV.
- Maquinaria auxiliar (taladro, radial, juego de llaves, etc).
- Camión grúa portavehículos.
- Camión caja abierta 2 ejes de hasta 18.000 kg (para los metales).
- Sistemas de extracción de combustibles, líquidos anticongelante, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
- Recogedor de aceites.
- Tanques especiales de 500/1000 l de almacenamiento residuos.
- Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
- Equipos móviles de descontaminación por gravedad.
- Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.

La maquinaria necesaria para el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos metálicos será:

- Camión de caja abierta de dos ejes y 18.000 kg de masa máxima autorizada, equipado con equipo hidráulico para la recogida de residuos.
- Camión portacontenedores de 3.500 kg de masa máxima autorizada.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

### 3.2.1. Descripción del lugar.

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos metálicos está situada en la parcela de referencia catastral 2401009TK8220S0001SB, situada en la carretera de Jarandilla n.º 61 (B) del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Actualmente, en la parcela donde se ubicará el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos metálicos cuenta con una superficie cubierta de 848 m<sup>2</sup> correspondiente a 2 naves y un edificio administrativo; y una zona a la intemperie de 1.009 m<sup>2</sup>. Y linda al norte y al sur con edificios industriales, al este con la carretera de Jarandilla y al oeste con el Arroyo de Parrilla.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, y es la opción elegida, se considera la mejor opción para la realización del proyecto ya que las edificaciones son existentes, y presenta las dimensiones demandadas para el establecimiento de las actividades motivo del estudio.
- La alternativa 2 sería una ubicación en el polígono industrial "Campo Arañuelo". Se tendría que adquirir una parcela en dicho polígono, en caso de quedar disponible, que las dimensiones de la parcela se adaptaran a las necesidades del proyecto.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos metálicos es la alternativa 1, al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

### 3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Agente del Medio Natural NIP 231 de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro o puede afectar a alguna de las Áreas protegidas de Extremadura.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Navalморal de la Mata, y describe toda su superficie hormigonada. La parcela linda al oeste con el Arroyo de Parrilla; esta zona de la parcela está aislada del arroyo mediante un muro de fábrica y el suelo está hormigonado con una pendiente del 2% hacia un sumidero que está en el centro de la parcela. Las aguas pluviales de tejados y patios, y las procedentes de la zona de recepción, tienen pendiente del 2% hacia una arqueta separadora de grasas, que verterá sobre un separador de hidrocarburos como paso previo al vertido a la red de saneamiento municipal. La red de los aseos y vestuarios verterá de forma independiente a la red municipal. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento de Navalморal de la Mata.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial consolidado. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial.



Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera, y en la carga y descarga de residuos metálicos, la clasificación y el traslado de materiales clasificados no hay emisiones a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 20 diciembre de 2022, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias ir directamente a los sumideros situados en el centro de la parcela hacia los que tienen pendiente los tejados y las soleras, de ahí irán a una arqueta separadora de grasas como paso previo al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:





LER-VEH <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	150 vehículos	Zona de Recepción (140 m <sup>2</sup> )
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil					Zona de descontaminación (180 m <sup>2</sup> )
						Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (197 m <sup>2</sup> )
						Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (600 m <sup>2</sup> )

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.



En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.



- Las instalaciones para el tratamiento VFU deberán estar separadas de las instalaciones del centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos metálicos. Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.
- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- Deberá controlarse las características de los residuos gestionados. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permitan preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos y parámetros químicos. No se admitirá en el proceso de valorización residuo alguno que contenga mercurio.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos son los siguientes:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (Tn)	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (Tn)
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Varios	Gestor autorizado	10	20	20
17 04 02	Aluminio	Varios	Gestor autorizado	10	20	20
17 04 03	Plomo	Varios	Gestor autorizado	1	5	5
17 04 04	Zinc	Varios	Gestor autorizado	0,5	5	5
17 04 05	Hierro y acero	Varios	Gestor autorizado	60	50	50



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (Tn)	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (Tn)
17 04 06	Estaño	Varios	Gestor autorizado	0,5	5	5
17 04 07	Metales mezclados	Varios	Gestor autorizado	5	20	20

- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R1201 relativa a "Clasificación de residuos" del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.



- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel



de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, cuya promotora es Carburantes Campo Arañuelo, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ







*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de 20 ha de viñedo, en el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Enric Regull, SL. Expte.: IA18/1742. (2023062569)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de 20 ha de viñedo en el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Enric Regull, SL, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el órgano ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,



serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, por disponer así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, tras trámite de audiencia otorgado a la promotora del proyecto durante la tramitación del expediente, se tiene constancia de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, con fecha 5 de septiembre de 2018, antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018 y, por tanto, no resultando de aplicación las modificaciones establecidas en la misma.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 20 ha de viñedo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2 del término municipal de Badajoz. Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situados en esta misma zona.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Enric Regull, SL.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de mayo de 2020, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones



Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego, así como una captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Bermejo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real De-



creto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 23/02/2017 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 539/2017, para riego de 20 ha de viñedo en las parcelas 3 del polígono 234, y parcela 2 del polígono 235, término municipal de Badajoz (Badajoz). El volumen en tramitación es de 7.512 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Para poder determinar la existencia o no de recursos se notifica lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.



- Con fecha 20/09/2018 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente: “la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)” en el que se indica que “El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el plan”.
  - En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 539/2017.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa de lo siguiente:
- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido ESIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
  - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
  - Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el ESIA remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, máxime cuando entre las actividades descritas para la implantación del cultivo madres vid se contempla la realización de movimiento de tierras como la apertura de zanjas para la instalación de las tuberías (página 19 del ESIA).
- Por todo ello, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado a una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, considera que, en parcelas aledañas a las de actuación están citados los valores ambientales descritos. Sin embargo, la actividad propuesta afecta a superficies agrícolas sin vegetación natural.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que:
- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre



ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que, aunque las viñas son de reciente plantación (según ortofotos históricas y datos REDEXA), en la zona no existe arbolado forestal, de forma que la afección forestal tanto de la plantación como de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.

Dentro del procedimiento también se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de 20 ha de viñedo en total, con un marco de plantación 2,5 x 2,5 m en una parte y otra (aproximadamente 2,1 ha) de plantación en espaldera en el polígono 235 parcela 2. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

El proyecto se ubica en el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2 del término municipal de Badajoz.



Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 7.512 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de dos pozos, uno de sondeo y otro tradicional, situados en la parcela 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2 del término municipal de Badajoz.

También se instala un depósito de regulación de 1000 litros.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 676.743,88 Y: 4.313.539,46 (Parcela 3)
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 677.007,14 Y: 4.313.012,28 (Parcela 2)
Tuberías	Principal	PVC 63 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	2,2 l/h



Otros accesorios	Caseta de riego	Caseta ya instalada con los equipos
	Equipo de bombeo	Grupo motobomba
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivos de herbáceas y zonas de dehesa.

La actividad se localiza a unos 6 km aproximadamente de Badajoz y a unos 3,5 km de Valdeboña (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo y pastoreo históricamente además de que la instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada desde 2018.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 20 ha de viñedo para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.





Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Serapias perez-chiscanoi. Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego, así como una captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Bermejo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 7.512 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de dos pozos, uno de sondeo y otro tradicional.

### 3.3.3 Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

### 3.3.4. Fauna.

No existen datos de la existencia de fauna protegida en las parcelas afectadas por el proyecto. En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.



### 3.3.5. Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Serapias perez-chiscanoi. Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo y pastoreo históricamente sin existencia de vegetación arbórea.

### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 7.512 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

#### 3.3.10 Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

#### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello,



del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 7.512 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 20 ha de viñedo. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.



- Cualquier actuación a realizar en zona de DPH deberá contar con la preceptiva concesión administrativa.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de la parcela de cultivo (2 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o basuras no biodegradables.
- Al finalizar los trabajos se retirará de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna, que será almacenado en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para entregarlo a un gestor autorizado.
- Las captaciones serán exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
- En todo momento, deberá estar regulada la explotación del acuífero para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia.
- Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
- Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de la obra ni de la actividad en sí, recogiendo las tuberías que vayan cayendo en desuso y transportándolas a vertedero autorizado.
- Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.



- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 7 ([coordinacionutv7@juntaex.es](mailto:coordinacionutv7@juntaex.es)) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- El proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público Con. de Mata Redonda Badajoz (Badajoz) con referencia catastral 06900A234090020000EQ, por lo que para cualquier afección a dicha vía pública se debe obtener autorización de su órgano gestor.
- Deberá realizar un trabajo arqueológico de prospección sobre toda el área del proyecto. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir. Los resultados de esta prospección serán remitidos a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual podrá imponer nuevas medidas de cara a la protección del patrimonio basados en el resultado de dichas prospecciones.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- La normativa vigente de aplicación en relación ruidos y vibraciones resulta ser el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero) y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997). En este sentido, deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la ordenanza referenciada.



- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viña y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.





- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.



- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc., que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc., de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocre o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).



- Referente al uso de fertilizantes y dado que las parcelas se encuentran en Zona vulnerable a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, establecidas en la Orden de 7 de marzo de 2003, serán de aplicación las medidas establecidas en el anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura. En especial, queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de fertilizante nitrogenado al suelo fuera de los periodos recogidos en el punto 3 de la misma. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes, así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, mientras se mantengan estas condiciones.
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona periférica, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
  - a) La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
  - b) Las posibles incidencias en relación con la fauna y la vegetación.
- La promotora deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto concesión de aguas subterráneas para el riego de 20 ha de viñedo en el polígono 234 parcela 3 y polígono 235 parcela 2, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Enric Regull, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno, a ejecutar en el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56", a ubicar en el término municipal de Castuera, cuya promotora es Piensos y Cereales Ruiz, SL. Expte.: IA21/0359. (2023062571)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno a ejecutar en el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56, a ubicar en el término municipal de Castuera, cuya promotora es Piensos y Cereales Ruiz, SL, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 8,0475 ha de olivar por goteo y de 2,3642 ha de cereales de invierno por aspersión. El abastecimiento será mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56 del término municipal de Castuera. Dichas parcelas, se abastecerán a través de diez pozos de sondeo situados en la misma zona de la puesta en riego.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Piensos y Cereales Ruiz, SL.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de marzo de 2021, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Castuera	-
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
SEO-Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de la Culebra discurre a unos 100 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 10/11/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3266/2017 (CAS 239/17), según las características que se recogen en la siguiente tabla:





USOS	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	VOLUMEN
Riego (olivar)	34	44, 45,55 y 56	8,0475	19.970,11
Riego (cereales)	34	45	2,3642	4.536,00
Ganadero	34	45		10.000
TOTAL			10,4117	34.506,11

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, con fecha 24/04/2023 la Oficina de Planificación Hidrológica del organismo ha informado lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Los Pedroches, definida en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).
- De acuerdo con el artículo 12 y el apéndice 7 de las disposiciones normativas del plan, existe reserva en la asignación para el uso solicitado con origen en la masa de agua subterránea Los Pedroches.
- En virtud de lo anterior, se informa que, actualmente, existen recursos suficientes para la actuación que se plantea.

Por tanto, a la fecha del informe de la OPH y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 3266/2017 (CAS 239/17)).



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa de lo siguiente:
  - El proyecto de referencia es compatible con el vigente planeamiento territorial vigente de Extremadura, en concreto con el Plan Territorial de La Serena.
  - No se prevé, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el estudio de impacto ambiental simplificado del proyecto de referencia.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa de lo siguiente:
  - La toma de datos del Agente del Medio Natural (9-04-2022) indica que el recinto 12 parcela 45 del polígono 34 ya está sembrado de cereal y que las parcelas 55, 56, 44 y el recinto 4 de la parcela 45 están sembradas de olivos. Añade que no existe vegetación forestal.
  - Las ortofotos históricas y las inscripciones en REDEXA confirman la ausencia de arbolado forestal y la dedicación a cultivo agrícola desde hace tiempo (con cultivo leñoso permanente desde 2018). Por ello, la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta a riego de un total 10,4117 ha, de las cuales 8,0475 ha son de olivar por goteo y de 2,3642 ha de cereales de invierno por aspersión. El proyecto está situado en el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56 del término municipal de Castuera.

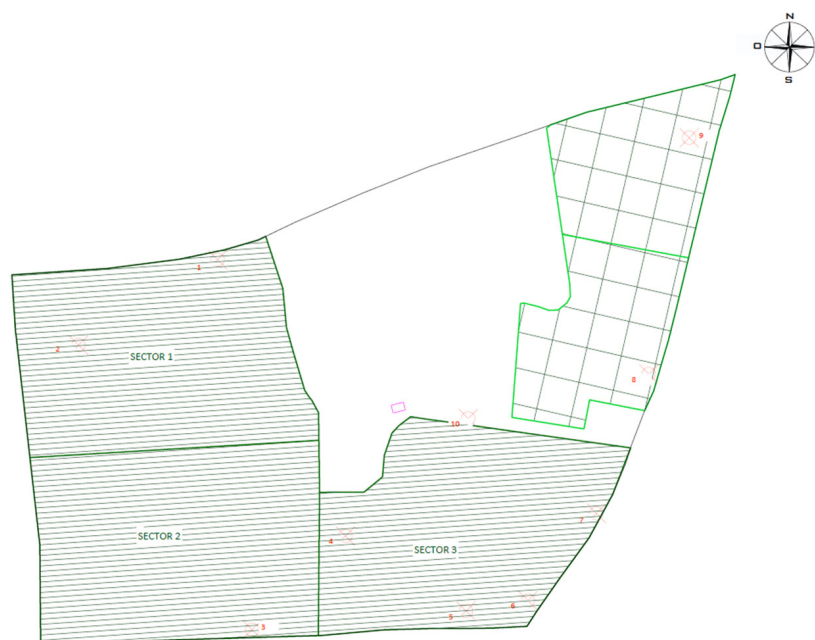
El marco de la plantación de olivar es de 4 x 1,5 m, habiendo en total 13.278 olivos en las 8,0475 ha.

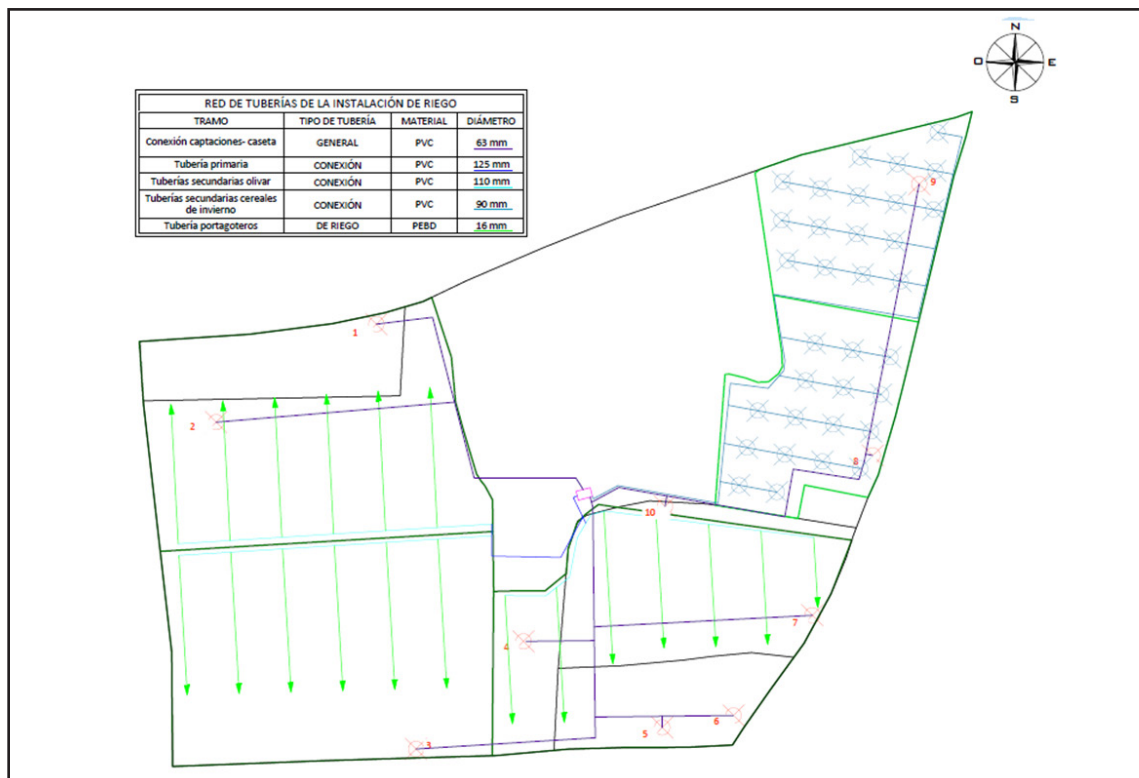
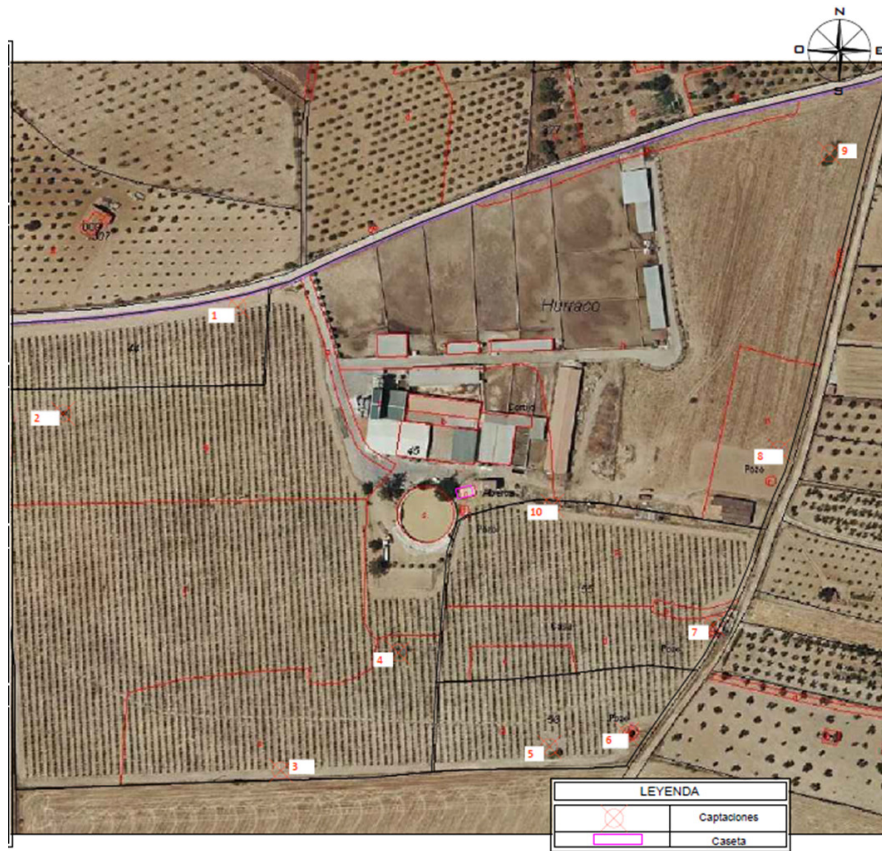
Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, los cultivos y la instalación de riego se encuentra implantadas desde 2018. La promotora solicitó la concesión de agua para riego a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 10 de noviembre de 2017 con número de expediente 3266/2017 (CAS 239/17).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 24.506,11 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de diez pozos de sondeo situados en las mismas parcelas de la puesta en riego 34 parcelas 44, 45, 55 y 56 del término municipal de Castuera (Badajoz). Además, se ha solicitado al organismo de cuenca la concesión de 10.000 m<sup>3</sup>/año para usos ganaderos extraídos de estas mismas captaciones.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

LEYENDA	
	Olivar
	Cereales de invierno







Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.170; Y= 4.284.730
	Profundidad (m)	52
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,00
	Bomba (CV)	4
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.070; Y= 4.284.670
	Profundidad (m)	10
	Diámetro entubado (mm)	3000
	Caudal (l/s)	0,50
	Bomba (CV)	0,75
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.195; Y= Y: 4.284.464
	Profundidad (m)	67
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,00
	Bomba (CV)	4
Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.262; Y= 4.284.531
	Profundidad (m)	10
	Diámetro entubado (mm)	3000
	Caudal (l/s)	0,50
	Bomba (CV)	0,50
Pozo 5	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.349; Y= Y: 4.284.477
	Profundidad (m)	107
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	2,00
	Bomba (CV)	5,5



Pozo 6	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.394; Y= 4.284.485
	Profundidad (m)	12
	Diámetro entubado (mm)	5000
	Caudal (l/s)	0,60
	Bomba (CV)	0,75
Pozo 7	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.443; Y= 4.284.548
	Profundidad (m)	11
	Diámetro entubado (mm)	3000
	Caudal (l/s)	0,40
	Bomba (CV)	0,50
Pozo 8	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.481; Y= 4.284.648
	Profundidad (m)	12
	Diámetro entubado (mm)	3000
	Caudal (l/s)	0,70
	Bomba (CV)	0,75
Pozo 9	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.510; Y= Y: 4.284.818
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	1,60
	Bomba (CV)	3
Pozo 10	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 279.351; Y= Y: 4.284.616
	Profundidad (m)	42
	Diámetro entubado (mm)	160
	Caudal (l/s)	1,00
	Bomba (CV)	1,5

Tuberías	Principal	PVC 125 mm
	Secundarias olivar	PVC 110 mm
	Secundarias cereales	PVC 90 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	4 l/h (2 por planta)
Otros accesorios	Caseta de riego	Pequeña caseta ya construida de 6,00 x 8,00 m
	Equipo de bombeo	Suministro a través de grupo electrógeno.
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo de olivar.

La actividad se localiza a unos 3,5 km aproximadamente de Castuera (Badajoz) y a unos 7 km de Esparragosa de La Serena (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. La instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada desde 2018.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

No hay constancia en la zona de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS considera que, La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de la Culebra discurre a unos 100 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 24.506,11 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de diez pozos de sondeo situados en las mismas parcelas de la puesta en riego 34 parcelas 44, 45, 55 y 56 del término municipal de Castuera (Badajoz). Además, se ha solicitado al organismo de cuenca la concesión de 10.000 m<sup>3</sup>/año para usos ganaderos extraídos de estas mismas captaciones.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

#### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de



medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

#### 3.3.4. Fauna.

No hay constancia en la zona de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. La instalación de riego y las plantaciones se encuentra implantada desde 2018.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación, para que con ello el impacto sea de carácter compatible.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo históricamente.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos

orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas para su protección, incluidas en el presente informe.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 24.506,11 m<sup>3</sup>/año además de 10.000 m<sup>3</sup>/año para usos ganaderos. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

#### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.



### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 24.506,11 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno, además de 10.000 m<sup>3</sup>/año para uso ganadero. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y



mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Las captaciones serán exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.
- En todo momento, deberá estar regulada la explotación del acuífero para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
- Deben tomarse medidas para evitar accidentes y ahogamiento de fauna en los pozos. En cuanto a los pozos artesanos se refiere poseen un hábitat idóneo para murciélagos, por ello, cualquier medida encaminada evitar caídas accidentales de fauna o personas debe permitir la entrada y salida de los murciélagos.
- Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de la obra ni de la actividad en sí, recogiendo las tuberías que vayan cayendo en desuso y transportándolas a vertedero autorizado.
- Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como abrevaderos o caseta de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.
- El depósito de almacenamiento de agua deberá ser estanco e impedir la entrada de todo tipo de fauna a la lámina de agua, por lo que deberá ir cubierto.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.



- Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- — En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (coordinacionutv5@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas.

La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Al finalizar los trabajos se retirará cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna, que será almacenado en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para entregarlo a un gestor autorizado.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.



- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles

vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En caso de utilizar grupo electrógeno como fuente de energía, bien principal o de emergencia, bajo el depósito de gasoil que lo abastece deberá implantarse un cubeto de retención de derrames accidentales de combustible.
- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
- Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
- El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
- No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.





- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
- Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona periférica, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas

sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo real decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
- La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
- Las posibles incidencias en relación con la fauna y vegetación.



- La promotora deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 8,0475 ha de olivar y por aspersión de 2,3642 ha de cereales de invierno a ejecutar en el polígono 34 parcelas 44, 45, 55 y 56, a ubicar en el término municipal de Castuera, cuya promotora es Piensos y Cereales Ruiz, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CT sito en ctra. Puebla de Alcocer, 4, por ampliación de potencia de 400 kVA a 600 kVA". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-3062/18204. (2023062574)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de CT sito en ctra. Puebla de Alcocer, 4, por ampliación de potencia de 400 kVA a 600 kVA", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, de Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 3 de junio de 2022, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CT sito en ctra. Puebla de Alcocer 4, por ampliación de potencia de 400 kVA a 600 kVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT:

Sustitución de transformador por ampliación de potencia.

Potencia CT 600 kVA.

Tensión de primario 22 kV.

Tensión secundario 420 V.

Ubicación: Ctra. Puebla de Alcocer 4, Talarrubias.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO







*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Exanergía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-Abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9486. (2023062575)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-Abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE", iniciado a solicitud de Exanergía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Esclusa, 11, Edificio Galia Puerto, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 6 de febrero de 2023, Exanergía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- El Ayuntamiento de Cáceres no se ha pronunciado dentro del plazo determinado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que prestara su conformidad u oposición a la autorización solicitada y estableciera el condicionado técnico que estimara procedente.
- La empresa Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, informa que no se ven afectadas infraestructuras e instalaciones de su propiedad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, el Ayuntamiento de Cáceres no se ha pronunciado dentro del plazo de 30 días establecido en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por el solicitante según lo establecido en el apartado 2 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Exanergía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-Abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: enganche con la "LSMT CT-1921 y CT-1922".
- Final: nuevo centro de seccionamiento Cía-Abonado.
- Longitud total: 0,015 km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: 18/30kV RHZ1 1x150 mm<sup>2</sup> Al H16.

Centro de seccionamiento y centro de transformación:

- Centro de seccionamiento con 3 entradas de línea.
- Tipo de CT: edificio prefabricado tipo PFU-7.
- Potencia transformadora: 800 kVA.
- Relación de transformación: 20-13.2 kV/400 V.
- Centro de transformación, remonte con aislamiento en SF6, protección principal, medida y transformador.
- Cuadro general de mando y protección con servicios auxiliares y alumbrado.



Baja tensión:

- Cinco líneas subterráneas de baja tensión para cinco estaciones de recarga y una para servicios auxiliares.
- Potencia total: 576 kW (Una estación de recarga de 360 kW y cuatro estaciones de 54 kW). Todas con modo de carga 4.

Emplazamiento de las instalaciones: Parque Comercial Mejostilla de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2023 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2023. (2023081085)*

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC (campaña 2023), vista la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE n.º 41, de 1 de marzo).

Y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que existen escritos de alegaciones a los que no se ha acompañado la documentación requerida, se solicita a las personas interesadas para presentar los documentos citados, concediéndoles al efecto un plazo de 10 días hábiles siguientes (excluidos sábados, domingos y festivos) para aportarla. Dicho plazo se inicia al día siguiente de recepción de esta notificación.

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en el plazo señalado supondrá que se le tendrá por desistido/a de su solicitud, procediéndose a dictar la correspondiente resolución por la que se pondrá fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas de incidencias en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es>, buscar en "AGRICULTURA Y GANADERÍA", "alegaciones al SIGPAC" y en "ver documento" del anuncio indicado, se podrá observar el listado de NIF afectados.

Mérida, 27 de junio de 2023. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 27 de junio de 2023 sobre notificación de resoluciones de pago de prórroga, séptimo año de compromiso, de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2022, inicio de compromisos año 2016. (2023081087)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de pago de prórroga, séptimo año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2022, inicio de compromiso año 2016, conforme a lo previsto en la Circular 1/2022, de 24 de febrero, de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 27 de junio de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>a</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica aérea 15 kV (preparada para 20) de Monesterio a El Coronel para la doble alimentación a la población de Montemolín. Términos municipales de Monesterio y Montemolín (Badajoz)". Expte.: 06/AT-14208/18346. (2023081083)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea eléctrica aérea 15 kV (preparada para 20) de Monesterio a El Coronel para la doble alimentación a la población de Montemolín. Términos municipales de Monesterio y Montemolín (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Monesterio, SLU, con domicilio en c/ Pastor y Lan-dero, Bloque 3, piso 1.º, 41001 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-14208/18346.
4. Finalidad del proyecto: Doble alimentación eléctrica a la localidad de Montemolín.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica aérea de media tensión.
  - Origen: Apoyo n.º 0 de la línea aérea de alta tensión procedente de la SE El Cerezo, de Monesterio.
  - Final: Apoyo nuevo n.º 32 de enlace con la línea El Coronel en Montemolín.
  - Tensión de servicio y tipo de línea: Aérea: 15 (20) kV, d/c primer vano y resto s/c.
  - Conductores: CCX 117-AL2 30 kV, con una longitud de 282 m. en doble circuito y 9.137 m en simple circuito.
  - Apoyos: Acero galvanizado, 16 Al, 8 cruce, 4 ang, 2 ang-cruce y 2 especiales.
  - Emplazamiento: De SE Monesterio a El Coronel (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 15KV PREPARADA PARA 20 KV DESDE MONESTERIO A EL CORONEL PARA LA DOBLE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN DE MONTEMOLÍN (BADAJOZ). EXPTE 06AT14208/18346.

Posición	Término Municipal	Referencia Catastral	Titular y dirección	Uso	Apoyos	Sup. Ocupada (m2)	Vuelo (m)	Sup. Vuelo (m2)	Ocupación Temporal (m2)
2	Monesterio	06085A01300106	Jacinta Abadín Moñino	Improductivo			47,53	237,65	0
4	Monesterio	06085A01300105	José Antonio Carrasco Palomas	Olivos secano			12,21	61,05	0
5	Monesterio	06085A01300048	José Antonio Carrasco Palomas	Frutales secano			78,41	392,05	0
7	Monesterio	06085A01300047	Antonio Jesús Cardoso Romero	Alcornocal	1	3,24	145,37	726,85	2580
8	Monesterio	06085A01300046	Santiago Calderón Naranjo y Hnas. Calderón Vasco	Frutales secano			38,05	190,25	0
9	Monesterio	06085A01300047	Antonio Jesús Cardoso Romero	Agrario	2 y 3	5,49	165	825	0
10	Monesterio	06085A01300045	Santiago Calderón Naranjo y Hnas. Calderón Vasco	Frutales secano			52,07	260,35	0
11	Monesterio	06085A01300042	Antonia Terrón Garrón	Encinar			49,15	245,75	0
12	Monesterio	06085A01300043	Francisco Mora Sánchez	Olivos secano			28,92	144,6	0
14	Monesterio	06085A01300107	Jacinta Abadín Moñino	Encinar			39,68	198,4	0
16	Monesterio	06085A01200089	Rufino Garrote Lancharro	Frutales secano	4	2,25	115,11	575,55	1104
17	Monesterio	06085A01200082	Rufino Garrote Lancharro	Frutales secano			136,54	682,7	0
18	Monesterio	06085A01200081	Hnos. Otero Vacas C.B.	Encinar	5	2,56	57,39	286,95	150
19	Monesterio	06085A01200082	Rufino Garrote Lancharro	Secano			135,48	677,4	0
20	Monesterio	06085A01200088	Hnos. Otero Vacas C.B.	Encinar			91,46	457,3	0
21	Monesterio	06085A01200075	Antonia Chavero Vasco, Sergio Gabino Nogues Chavero, Pablo Luis Nogues Chavero	Encinar	6	2,89	255,54	1277,7	924
23	Monesterio	06085A00600109	Antonia Chavero Vasco, Sergio Gabino Nogues Chavero, Pablo Luis Nogues Chavero	Pastos			87,81	439,05	0
24	Monesterio	06085A00600108	Antonia Chavero Vasco, Sergio Gabino Nogues Chavero, Pablo Luis Nogues Chavero	Frutales secano	7	2,56	111,74	558,7	160
25	Monesterio	06085A00600106	José Antonio Florencio Sánchez	Encinar			203,98	1019,9	790
26	Monesterio	06085A00600102	Enrique Manzano Pando	Encinar	8	2,56	128,44	642,2	0
27	Monesterio	06085A00600097	Valentin Casimiro Vasco Valiente	Encinar			173,73	868,65	0
28	Monesterio	06085A00600096	Valentin Casimiro Vasco Valiente	Encinar	9	2,89	170,89	854,45	0
29	Monesterio	06085A00600092	Valentin Casimiro Vasco Valiente	Encinar			49	245	930
30	Monesterio	06085A00600093	Valentin Casimiro Vasco Valiente	Encinar	10	1,69	207	1035	750
31	Monesterio	06085A00600070	Julián Delgado Rico	Encinar	11	1,96	161,2	806	0



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 15KV PREPARADA PARA 20 KV DESDE MONESTERIO A EL CORONEL PARA LA DOBLE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN DE MONTEMOLÍN (BADAJOZ). EXPTE 06AT14208/18346.

32	Monesterio	06085A006000064	Julián Delgado Rico	Encinar				109	545	0
34	Monesterio	06085A006000066	Julián Delgado Rico	Encinar		12	1,96	333	1665	783
35	Monesterio	06085A006000065	Fco. Bautista Reviriego	Encinar				187,5	937,5	0
36	Monesterio	06085A006000060	Mercedes Pando Pecellín	Encinar y pastos		13	1,56	249	1245	591
37	Monesterio	06085A006000058	Eugenio J. Delgado Gallardo	Encinar		14 y 15	6,13	577	2885	2292
38	Monesterio	06085A006000038	Leocadio Delgado Garrón	Encinar				80	400	1200
39	Monesterio	06085A006000037	Leocadio Delgado Garrón	Encinar				101	505	0
40	Monesterio	06085A006000036	Leocadio Delgado Garrón	Encinar				57	285	0
41	Monesterio	06085A006000034	Leocadio Delgado Garrón	Encinar				96,72	483,6	0
42	Monesterio	06085A006000025	José Carlos Llimona Delgado	Encinar		16	2,25	68,1	340,5	240
43	Monesterio	06085A006000024	José Antonio Florencio Sánchez	Encinar				172,5	862,5	0
44	Monesterio	06085A006000017	José Manuel Bautista Calderón	Encinar				89,6	448	0
45	Monesterio	06085A006000014	José Manuel Bautista Calderón	Encinar		17 y 18	5,86	316	1580	1050
48	Montemolín	06086A017000034	Hros. Francisco Martínez Cortés	Encinar		19	1,96	216	1080	1296
49	Montemolín	06086A017000035	Hros. Francisco Martínez Cortés	Labradio secoano		20	2,56	94,6	473	564
51	Montemolín	06086A017000061	Hros. Francisco Martínez Cortés	Encinar				33,95	169,75	207
52	Montemolín	06086A017000036	Hros. Francisco Martínez Cortés	Encinar		21	2,25	88,55	442,75	534
53	Montemolín	06086A017000033	José Antonio Terrón Garrón	Encinar		22	5,76	321,37	1606,85	3217
54	Montemolín	06086A017000028	José Antonio Terrón Garrón	Encinar		23	2,58	233,94	1169,7	2342
55	Montemolín	06086A017000029	José Antonio Terrón Garrón	Encinar				56,23	281,15	565
57	Monesterio	06085A002000027	Francisco José Ambrona Garrote	Pastos		24	2,56	323,77	1618,85	0
58	Monesterio	06085A002000028	Francisco José Ambrona Garrote	Pastos				196,55	982,75	300
59	Monesterio	06085A002000017	José María Gómez Carballar	Pastos		25	2,56	212,6	1063	0
60	Monesterio	06085A002000048	Mar Delgado Chavero	Pastos				123,77	618,85	637,8
61	Monesterio	06085A002000043	José María Gómez Carballar	Pastos		26	1,69	142,35	711,75	0
62	Monesterio	06085A002000013	Antonio Lázaro Chavero Carballar	Pastos				252,21	1261,05	0
63	Monesterio	06085A002000009	Purificación Cantillo Carballar	Pastos		27	2,25	98,5	492,5	0
64	Monesterio	06085A002000007	Inocencia Chavero Carballar	Pastos		28	2,25	462	2310	295,5
65	Monesterio	06085A002000006	Inocencia Chavero Carballar	Pastos		29 y 30	2,99	438	2190	1500



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 15kV PREPARADA PARA 20 kV DESDE MONESTERIO A EL CORONEL PARA LA DOBLE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN DE MONTEMOLÍN (BADAJOZ). EXPT 06AT14208/18346.

66	Monesterio	06085A00200042	Inocencia Chavero Carballar	Pastos				114,3	571,5	1314
67	Montemolín	06086A01600003	María Purificación Navarro Márquez	Labradío secoano	31	1,69	349,25	1746,25		0
68	Montemolín	06086A01600005	María Purificación Navarro Márquez	Labradío secoano			57,8	289		362
69	Montemolín	06086A01600003	María Purificación Navarro Márquez	Labradío secoano	32	3,61	23,3	116,5		0



*ANUNCIO de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9398. (2023081086)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9398.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la L-4869-05-Berzocana de la STR "Cañamero", de 20 kV, en simple circuito, entre los apoyos 5190 y 597 de la misma, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm<sup>2</sup>, instalación de 90 nuevos apoyos y longitud total de 12,807 km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1. Entre los nuevos apoyos A1 y A34: 5,454 km.
- Tramo 2. Entre los nuevos apoyos A35 y A70: 4,751 km.
- Tramo 3. Entre el nuevo apoyo A72 y el existente 527: 2,582 km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja, de 20 kV, en simple circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> y longitud total de 0,541 km. Se proyectan tres nuevas LSMT:



- LSMT-L1. Entre el nuevo apoyo A34 (paso aéreo subterráneo "PAS") y empalmes con la LSMT existente que actualmente alimenta al CT "Roturas Cabañas (T)": 0,110 km.
- LSMT-L2. Entre los nuevos apoyos A70 (PAS) y A72 (PAS): 0,381 km
- LSMT-L3. Entre el nuevo apoyo A80 (PAS) y empalmes con la futura LSMT que enlazará con el CT "Navezuelas": 0,050 km

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas.

Otras actuaciones:

- Alimentación a derivaciones existentes, con conductor LA-56 y longitud total de 0,159 km.
- Desmontaje del tramo existente de la LAMT "Berzocana" entre los apoyos 5190 y 527, en una longitud de 13,731 km, con conductor LA-30, así como los apoyos intermedios existentes.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo ser consultado el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio. La emisión de la declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2023, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## ANEXO

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9398

FINCA							AFECCIÓN					
N.º Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
					NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
1	9	67	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HORTENSIA ARAUJO ESTACIO	1 (A1)	12,75	92,56	555,36	462,80	540,00
2	9	65	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	ARGIMIRO GONZALEZ CURIEL	1 (A1)	12,75	3,00	18,00	15,00	525,00
3	5	455	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. JOSE MERA ARAUJO	1 (A2)	2,25	53,04	318,24	265,20	520,00
4	5	458	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	DIMAS JIMENEZ MARTIN	---	---	57,15	342,90	285,75	520,00
5	5	459	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	FLORENCIO FERNANDEZ JIMENEZ	1 (A3)	2,25	114,83	688,98	574,15	625,00
6	5	461	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	LUIS MERA ARAUJO (50%)	1 (A4)	0,64	170,78	1.024,68	853,90	1.360,00
						HDOS. MATILDE MERA ARAUJO (50%)						
7	5	471	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JAVIER JESÚS GONZALEZ BALTAR	1 (A5)	2,25	34,96	209,76	174,80	620,00
8	5	472	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. LUIS RIOS PULIDO	1 (A5)	2,25	168,05	1.008,30	840,25	620,00



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m <sup>2</sup>	Long.	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>		
9	5	473	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. LUIS RIOS PULIDO	---	---	12,48	74,88	62,40	---	
10	5	526	Ribera Baja	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. LUIS RIOS PULIDO	---	---	16,53	99,18	82,65	---	
11	5	474	Encinarejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JESUS CRUZ BARQUERO (50%)	---	---	59,61	357,66	298,05	---	
						M.ª DE LOS ANGELES CRUZ BARQUERO (50%)							
12	5	481	Serradil	Cabañas del Castillo	Agrario	JESUS CRUZ BARQUERO (50%)	2 (A6 y A7)	2,89	172,22	1.033,32	861,10	1.535,00	
						M.ª DE LOS ANGELES CRUZ BARQUERO (50%)							
13	5	486	Solana	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. MARIA VICENTA MARTIN GONZALEZ	2 (A7 y A8)	1,28	133,41	800,46	667,05	1.135,00	
						GONZALO VIVAS MARTIN							
						MARIA JUANA ESTHER VIVAS MARTIN							
						JACINTO VIVAS MARTIN							
14	5	487	Solana	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. MATILDE BUCCI FASCIANO	2 (A8 y A9)	2,89	195,22	1.171,32	976,10	1.845,00	
15	5	544	Umbria	Cabañas del Castillo	Agrario	DIMAS JIMENEZ MARTIN	2 (A10 y A11)	4,50	184,18	1.105,08	920,90	1.030,00	





FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
16	5	559	Umbria	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. MARIA VICENTA MARTIN GONZALEZ	---	---	---	52,12	312,72	260,60	---
17	5	530	Portezuelos	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA DE LA MONTAÑA GARCIA CORTJO	---	---	---	13,78	82,68	68,90	---
18	5	560	Umbria	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. MARIA VICENTA MARTIN GONZALEZ	---	---	---	14,39	86,34	71,95	---
						GONZALO VIVAS MARTIN							
						MARIA JUANA ESTHER VIVAS MARTIN							
						JACINTO VIVAS MARTIN							
19	5	548	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSE FERNANDEZ CEREZO	---	---	---	19,02	114,12	95,10	---
20	5	550	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUSTINA VIZCAINO BENITO	---	---	---	44,23	265,38	221,15	---
21	5	552	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. VÍCTOR VIZCAINO HORMEÑO	---	---	---	36,46	218,76	182,30	---
22	5	574	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. RUFINO CURIEL FERNANDEZ	---	---	---	15,21	91,26	76,05	---
23	5	576	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	CLAUDIO HORMEÑO FERNANDEZ	---	---	---	14,38	86,28	71,90	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
24	5	578	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	CONRADO VIZCAINO CURIEL	---	---	---	10,14	60,84	50,70	---
						JUAN FELIX VIZCAINO FERNANDEZ	---	---	---				
						MARIA TERESA VIZCAINO FERNANDEZ	---	---	---				
25	5	580	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HILARIO GARCIA CORTIJO	---	---	---	13,07	78,42	65,35	---
26	5	582	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	BENITO SANCHEZ GARCIA	---	---	---	22,19	133,14	110,95	330,00
27	5	643	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	EN INVESTIGACIÓN	---	---	---	9,55	57,30	47,75	330,00
28	5	639	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	ELADIA SANCHEZ GARCIA	1 (A12)	2,25	2,25	11,55	69,30	57,75	330,00
29	5	636	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	ANACLETO GARCIA CARRASCO	1 (A12)	2,25	2,25	11,43	68,58	57,15	330,00
30	5	635	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	ILUMINADA GARCIA GARCIA	---	---	---	8,18	49,08	40,90	---
31	5	584	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA JOSEFA BENITO GARCIA (50%)	---	---	---	10,36	62,16	51,80	---
						ADELAIDA BENITO GARCIA (50%)	---	---	---				
32	5	586	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. AURELIO BENITO HOLGADO	---	---	---	29,04	174,24	145,20	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
33	5	588	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	PETRA GONZALEZ DIAZ	---	---	---	16,33	97,98	81,65	---
34	5	590	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. LUZ MONTERROSO VIZCAINO	---	---	---	10,88	65,28	54,40	---
35	5	592	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	EUSEBIO SUAREZ SANCHEZ	---	---	---	12,21	73,26	61,05	---
36	5	594	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. ANASTASIO SANCHEZ SANCHEZ	---	---	---	9,07	54,42	45,35	---
37	5	596	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. JUVENCIO MATEOS VIZCAINO	---	---	---	11,15	66,90	55,75	---
38	5	598	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. JUAN BENITO GARCIA	---	---	---	38,75	232,50	193,75	---
39	5	601	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN PEDRO HORMEÑO DONOSO	---	---	---	27,85	167,10	139,25	---
40	5	604	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN HOLGADO SANCHEZ (50%)	1 (A13)	0,64	55,63	333,78	278,15	880,00	
						PEDRO HOLGADO SANCHEZ (50%)							
41	5	607	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SEVERO HORMEÑO VIZCAINO	---	---	---	18,84	113,04	94,20	580,00
42	5	610	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	EMILIO CURIEL GARCIA (50%)	---	---	20,61	123,66	103,05	580,00	
						MARIA CONCEPCION CURIEL GARCIA (50%)							



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
43	5	613	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	CESAREA ENCARNACION GARCIA RODRIGUEZ	---	---	---	18,38	110,28	91,90	580,00
44	5	617	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN HOLGADO SANCHEZ (50%)	1 (A14)	2,25	62,60	375,60	313,00	580,00	
						PEDRO HOLGADO SANCHEZ (50%)							
45	5	387	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SABINO BENITO BENITO	4 (A15, A16, A17 y A18)	9,00	688,08	4.128,48	3.440,40	2.835,00	
46	6	657	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SABINO BENITO BENITO	1 (A19)	2,25	99,07	594,42	495,35	650,00	
47	6	658	La Calera	Cabañas del Castillo	Agrario	JULIANA GARCIA VIZCAINO (50%)	---	---	28,27	169,62	141,35	---	
						DIEGO CEREZO GARCIA (16,67%)							
						MATIAS CEREZO GARCIA (16,67%)							
						ANGEL CEREZO GARCIA (16,67%)							
48	6	660	La Calera	Cabañas del Castillo	Agrario	EMILIO CURIEL GARCIA (50%) MARIA CONCEPCION CURIEL GARCIA (50%)	---	---	19,20	115,20	96,00	---	



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Tipo de terreno	Cantidad	m²	Long.	m²		
49	11	4	Calera	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SABINO BENITO BENITO	---	---	---	11,46	68,76	57,30	---
50	11	7	Calera	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA ISABEL CEREZO CORTIJO	---	---	---	1,00	6,00	5,00	---
51	11	8	Calera	Cabañas del Castillo	Agrario	AGUSTINA CEREZO BENITO	---	---	---	31,43	188,58	157,15	---
52	11	2	Salonillas	Cabañas del Castillo	Agrario	ANACLETO GARCIA CARRASCO	---	---	---	37,65	225,90	188,25	---
53	6	662	Piñuela	Cabañas del Castillo	Agrario	ANACLETO GARCIA CARRASCO	2 (A20 Y A21)	4,50	---	253,88	1.523,28	1.269,40	925,00
54	11	3	Rivero	Cabañas del Castillo	Agrario	DIODORO CURIEL MUÑOZ (50%)	---	---	---	89,60	537,60	448,00	---
						ANGEL CURIEL MUÑOZ (50%)	---	---	---	---	---	---	---
55	11	1	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SABINO BENITO BENITO	---	---	---	20,01	120,06	100,05	---
56	6	722	Arroyo del Huerto	Cabañas del Castillo	Agrario	AGUSTINA ANASTASIA VIZCAINO AMOR (33,33%)	---	---	---	---	---	---	---
						IGNACIA JULIA VIZCAINO AMOR (33,33%)	---	---	---	---	---	---	---
						VALENTINA VIZCAINO AMOR (33,33%)	---	---	---	---	---	---	---
57	6	723	Arroyo del Huerto	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. AGUSTINA HORMEÑO MUÑOZ	1 (A22)	2,25	---	41,01	246,06	205,05	445,00



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
58	6	724	Arroyo del Huerto	Cabañas del Castillo	Agrario	CELINA ANTONIA FERNANDEZ HOLGADO	1 (A22)	2,25	36,41	218,46	182,05	445,00	
59	6	725	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SABINO BENITO BENITO	2 (A23 y A24)	4,50	205,47	1.232,82	1.027,35	1.205,00	
60	6	752	Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	JUSTINA VIZCAINO BENITO	1 (A25)	2,25	175,87	1.055,22	879,35	1.000,00	
61	6	728	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	LEANDRO MARTIN SIGMAN GOLD	1 (A26)	2,25	162,47	974,82	812,35	375,00	
62	6	768	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. QUINTIN SANCHEZ GARCIA	1 (A26)	2,25	20,84	62,52	62,52	375,00	
63	6	769	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	FULGENCIO SANCHEZ CURIEL (50%)	---	---	33,66	100,98	100,98	---	
						RAFAEL SANCHEZ CURIEL (50%)							
64	6	770	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	BENITO SANCHEZ GARCIA	---	---	42,55	255,30	212,75	---	
65	6	771	Zorrera	Cabañas del Castillo	Agrario	ROMAN FERNANDEZ BENITO	---	---	34,60	207,60	173,00	---	



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT	
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
66	6	1066	Zorraera	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA LUISA APARICIO PEREZ (19,73%)	---	---	10,95	65,70	54,75	---
						MARIA CRISTINA ALONSO MATEO (19,73%)						
						JULIAN BENITO VIZCAINO (19,72%)						
						ANTONIO BENITO VIZCAINO (19,72%)						
						VALENTINA FERNANDEZ AMOR (10,50%)						
						ANGEL CORTIJO CEREZO (10,50%)						
67	6	789	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSEFA FERNANDEZ CEREZO	---	---	16,86	101,16	84,30	---
68	6	774	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	MARGARITA FERNANDEZ VIZCAINO	1 (A27)	2,25	50,54	303,24	252,70	195,00
69	6	790	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JULIANA GARCIA VIZCAINO (50%)	1 (A27)	2,25	36,48	109,44	109,44	195,00
						DIEGO CEREZO GARCIA (16,67%)						
						MATIAS CEREZO GARCIA (16,67%)						
						ANGEL CEREZO GARCIA (16,67%)						



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
70	6	791	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSEFA HORMEÑO CERZO	1 (A27)	2,25	39,11	234,66	195,55	620,00	
71	6	792	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JUANA FERNANDEZ DONOSO (66,66%)	---	---	35,61	213,66	178,05	---	
						ENRIQUE FERNANDEZ GACHET (16,66%)							
						ELODIA FERNANDEZ GACHET (16,66%)							
72	6	793	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN ANASTASIO LOZANO BENITO	---	---	41,85	251,10	209,25	---	
73	6	808	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	ANASTASIA CERZO VIZCAINO	---	---	36,25	217,50	181,25	---	
74	6	810	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA BENITO HOLGADO	1 (A28)	2,25	93,42	560,52	467,10	350,00	
75	6	817	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	ANTONIO CERZO HORMEÑO (50%)	1 (A29)	0,64	33,94	203,64	169,70	750,00	
						ANGELES CERZO HORMEÑO (50%)							
76	6	828	Marteles	Cabañas del Castillo	Agrario	JUANA CUIRIEL HORMEÑO	1 (A29)	0,64	56,54	339,24	282,70	1.350,00	
77	6	854	Majadillas	Cabañas del Castillo	Agrario	ELADIA SANCHEZ GARCIA	1 (A30)	0,64	78,71	472,26	393,55	600,00	





FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
78	6	829	Majadillas	Cabañas del Castillo	Agrario	PEDRO HOLGADO SANCHEZ	---	---	---	25,65	153,90	128,25	---
79	6	1041	Vejarillas	Cabañas del Castillo	Agrario	VICTORINO IGNACIO BENITO HOLGADO	---	---	---	30,68	184,08	153,40	---
80	6	887	El Cercadillo	Cabañas del Castillo	Agrario	DOMINGA MASA VIZCAINO	---	---	---	27,72	166,32	138,60	---
81	6	860	Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	AMADOR BENITO HOLGADO	---	---	---	1,00	6,00	5,00	---
82	6	888	El Cercadillo	Cabañas del Castillo	Agrario	ROMAN FERNANDEZ BENITO	1 (A31)	2,25	2,25	24,24	145,44	121,20	250,00
83	6	901	El Cercadillo	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA BENITO HOLGADO	1 (A31)	2,25	2,25	31,12	186,72	155,60	250,00
84	6	904	El Cercadillo	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA CONCEPCION SANCHEZ GARCIA	---	---	---	17,55	105,30	87,75	---
85	6	906	El Cercadillo	Cabañas del Castillo	Agrario	AGUSTINA CEREZO BENITO	---	---	---	21,94	131,64	109,70	---
86	6	907	Las Casquillas	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. AGUSTINA HORMEÑO MUÑOZ	1 (A32)	2,25	2,25	36,66	219,96	183,30	170,00
						INOCENCIA GARCIA HORMEÑO							
						JOSE ANTONIO GARCIA HORMEÑO							



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
87	6	935	Las Cerquillas	Cabañas del Castillo	Agrario	EUFEMIA BENITO HOLGADO	---	---	10,38	62,28	51,90	---	
88	6	934	Arroyo del Molino	Cabañas del Castillo	Agrario	CELINA ANTONIA FERNANDEZ HOLGADO	---	---	65,80	394,80	329,00	---	
89	6	965	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	BENITO SANCHEZ GARCIA (50%)	1 (A33)	2,25	29,90	179,40	149,50	25,00	
						MARIA DEL PILAR GALLEGLO LOZANO (50%)							
90	6	964	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ (50%)	---	---	1,00	6,00	5,00	---	
						MARI SOL FERNANDEZ FERNANDEZ (50%)							
91	6	1048	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	ELADIA SÁNCHEA GARCÍA	---	---	30,30	181,80	151,50	---	
92	6	966	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. FRANCISCO ÁLVAREZ FERNANDEZ	---	---	29,60	177,60	148,00	---	
						JUANA FERNANDEZ DONOSO (50%)							
93	6	971	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	HEREDEROS FERNANDEZ VIZCAINO (50%)	---	---	32,21	193,26	165,05	---	
						JUANA FERNANDEZ DONOSO (50%)							
94	6	972	Las Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	HELIODORO GARCIA FERNANDEZ	1 (A34)	12,75	25,28	151,68	126,40	25,00	



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE		Cantidad	m²	Long.	m²		
95	12	211	Gamonales	Cabañas del Castillo	Agrario	AGUSTINA CERESO BENITO		1 (A35)	2,25	57,11	342,66	285,55	670,00
96	12	225	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	HELIODORO GARCIA FERNANDEZ		---	---	20,82	124,92	104,10	---
97	12	246	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	DANIEL CURIEL HORMEÑO		1 (A36)	2,25	22,62	135,72	113,10	515,00
98	12	248	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSEFA CORTIJO VIZCAINO		1 (A36)	2,25	6,88	41,28	34,40	515,00
99	12	247	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. ANASTASIO FERNANDEZ FERNANDEZ		---	---	28,85	173,10	144,25	530,00
100	12	250	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	MARCIANA VICENTA BENITO ALVAREZ		---	---	20,39	122,34	101,95	530,00
101	12	261	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	ROMAN FERNANDEZ BENITO		2 (A37 y A38)	15,00	161,13	966,78	805,65	980,00
102	12	297	Barrial	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SEVERO HORMEÑO VIZCAINO		---	---	3,21	19,26	16,05	540,00
103	12	322	Peralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JULIAN BENITO VIZCAINO (50%)		3 (A39, A40 y A41)	4,09	256,46	1.538,76	1.282,30	1.895,00
						ANTONIO BENITO VIZCAINO (50%)							
104	12	323	Peralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	ANDREA DIONISIA ALVAREZ HORMEÑO		---	---	92,75	556,50	463,75	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Tipo de terreno	Cantidad	m²	Long.	m²		
105	12	368	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	FRANCISCO FERNANDEZ JUAN	1 (A41)	2,25	106,41	638,46	532,05	1.835,00	
106	12	388	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	ANGEL GARCIA VIZCAINO	---	---	1,00	6,00	5,00	---	
107	12	390	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	ANDREA DIONISIA ALVAREZ HORMEÑO	---	---	93,48	560,88	467,40	---	
108	12	396	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	ANDREA DIONISIA ALVAREZ HORMEÑO	---	---	11,30	67,80	56,50	300,00	
109	12	397	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSE MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ	---	---	23,14	138,84	115,70	300,00	
110	12	398	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	PEDRO GARCIA CORTIJO	1 (A42)	2,25	17,32	103,92	86,60	300,00	
111	12	399	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA DE LA MONTAÑA GARCIA CORTIJO	1 (A42)	2,25	1,86	11,16	9,30	300,00	
112	12	440	Rollares	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN JOSE HORMEÑO BENITO	2 (A42 Y A43)	2,89	209,05	1.254,30	1.045,25	925,00	
113	12	690	Pedreira La Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	MAGDALENA GARCIA VIZCAINO	---	---	20,10	120,60	100,50	---	
114	12	425	Pedreira	Cabañas del Castillo	Agrario	LEANDRO MARTIN SIGMAN GOLD	1 (A44)	0,64	22,72	136,32	113,60	625,00	
115	12	472	Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSEFA HORMEÑO CEREZO	2 (A44 Y A45)	2,89	205,30	1.231,80	1.026,50	2.175,00	



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE		Cantidad	m²	Long.	m²		
116	12	499	Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA ROSA HORMEÑO PEREZ		---	---	20,02	120,12	100,10	---
117	12	510	Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA ROSA HORMEÑO PEREZ		---	---	27,96	167,76	139,80	---
118	12	516	Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	ANDREA DIONISIA ALVAREZ HORMEÑO		---	---	95,15	570,90	475,75	---
119	12	517	Cruz	Cabañas del Castillo	Agrario	GEMA ALVAREZ SANGUINO (33,33%)							
						MARIA TERESA ALVAREZ SANGUINO (33,33%)	1 (A46)	2,25	37,34	224,04	186,70	675,00	
						JUAN JOSE ALVAREZ SANGUINO (33,33%)							
120	12	537	Cerro Pelado	Cabañas del Castillo	Agrario	JULIAN BENITO VIZCAINO (50%)							
						ANTONIO BENITO VIZCAINO (50%)	1 (A46)	2,25	62,09	372,54	310,45	675,00	
121	12	520	Capellan	Cabañas del Castillo	Agrario	MARIA DE LAS NIEVES PULIDO SANCHEZ		15,00	---	250,31	750,93	750,93	3.845,00
122	12	547	Cerro Pelado	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ		---	---	29,17	175,02	145,85	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
123	12	548	Cerro Pelado	Cabañas del Castillo	Agrario	GEMA ALVAREZ SANGUINO (33,33%) MARIA TERESA ALVAREZ SANGUINO (33,33%) JUAN JOSE ALVAREZ SANGUINO (33,33%)		1 (A47)	0,64	40,18	241,08	200,90	1.525,00
124	12	549	Hoya Perros	Cabañas del Castillo	Agrario	ANDREA DIONISIA ALVAREZ HORMEÑO		1 (A47)	0,64	14,90	89,40	74,50	25,00
125	12	550	Hoya Perros	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSEFA HORMEÑO CERZO		---	---	51,52	309,12	257,60	---
126	12	577	Capellan	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSE SANCHEZ CORTIJO		---	---	64,36	386,16	321,80	50,00
127	12	691	Zauderas	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. ELEUTERIO SANCHEZ CORTIJO		1 (A49)	2,25	103,61	621,66	518,05	1.165,00
128	4	4	Zauderas	Navezuelas	Agrario	ANGEL SANCHEZ PORRAS (50%) MARIA ISABEL SANCHEZ PORRAS (50%)		1 (A50)	2,25	97,18	583,08	485,90	1.100,00
129	4	13	Zauderas	Navezuelas	Agrario	TRINIDAD CORTIJO SANCHEZ		---	---	95,40	572,40	477,00	635,00
130	4	14	Zauderas	Navezuelas	Agrario	RUFO ALONSO MATEO		1 (A51)	2,25	44,34	266,04	221,70	635,00
131	4	15	Zauderas	Navezuelas	Agrario	JOSE ANTONIO MONTES ALAMA		---	---	30,59	183,54	152,95	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
132	4	39	Zauderas	Navezuelas	Agrario	FRANCISCO FERNANDEZ CORCHERO (50%) VICTORIA CORDERO MONTES (50%)	---	---	---	15,79	94,74	78,95	---
133	4	40	Zauderas	Navezuelas	Agrario	FRANCISCO FERNANDEZ CORCHERO (50%) VICTORIA CORDERO MONTES (50%)	1 (A52)	2,25	63,45	380,70	317,25	460,00	
134	4	44	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MARIA LUCIA SANCHEZ MORENO	---	---	57,58	345,48	287,90	---	
135	4	53	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MANUEL RIOS CORDERO	---	---	50,61	303,66	253,05	---	
136	4	61	Zauderas	Navezuelas	Agrario	JUAN PEDRO CORTIJO SANCHEZ	1 (A53)	0,64	52,35	314,10	261,75	290,00	
137	4	63	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MARIA PILAR CORTIJO CORTIJO (50%) JESUS CORTIJO CORTIJO (50%)	---	---	34,08	204,48	170,40	---	
138	4	64	Zauderas	Navezuelas	Agrario	JULIO CEREZO SANCHEZ	---	---	38,90	233,40	194,50	385,00	
139	4	487	Zauderas	Navezuelas	Agrario	JUAN PEDRO CORTIJO SANCHEZ	1 (A54)	0,64	25,34	152,04	126,70	450,00	
140	4	71	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MARIA PILAR CORTIJO CORTIJO (50%) JESUS CORTIJO CORTIJO (50%)	1 (A54)	0,64	59,58	357,48	297,90	450,00	



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	
141	4	81	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MARIA LUCIA SANCHEZ MORENO	1 (A55)	0,64	44,43	266,58	222,15	130,00	
142	4	82	Zauderas	Navezuelas	Agrario	MILAGROS CEREZO SANCHEZ	---		48,23	289,38	241,15	---	
143	4	85	Zauderas	Navezuelas	Agrario	JOSE RAMON CORTIJO PORRAS	1 (A56)	0,64	146,92	881,52	734,60	820,00	
144	4	86	Zauderas	Navezuelas	Agrario	FLORENTINO CORTIJO SANCHEZ	1 (A57)	0,64	117,95	707,70	589,75	650,00	
145	4	113	Zauderas	Navezuelas	Agrario	CORNELIA CORTIJO CEREZO	1 (A58)	2,25	75,54	453,24	377,70	470,00	
146	4	134	Malena	Navezuelas	Agrario	ANA ISABEL CEREZO RUBIO	1 (A59)	12,75	135,48	812,88	677,40	325,00	
147	4	116	Zauderas	Navezuelas	Agrario	OLVIDO CORTIJO CORTIJO	---	---	13,93	83,58	69,65	---	
148	4	144	Malena	Navezuelas	Agrario	MANUEL CEREZO CEREZO	---	---	8,33	49,98	41,65	---	
149	4	143	Malena	Navezuelas	Agrario	SATURNINO COLLADO CORTIJO	---	---	48,56	291,36	242,80	---	
150	4	147	Malena	Navezuelas	Agrario	HDOS. ANSELMO CONRADO CORTIJO CEREZO	---	---	21,32	127,92	106,60	---	
151	4	148	Malena	Navezuelas	Agrario	BENILDE COLLADO ALONSO	1 (A60)	2,25	12,02	72,12	60,10	475,00	
152	4	149	Malena	Navezuelas	Agrario	VICENTA CEREZO CEREZO	1 (A60)	2,25	41,53	249,18	207,65	475,00	
153	4	165	Malena	Navezuelas	Agrario	VICENTE VALARDO CORTIJO			31,80	190,80	159,00	---	
154	4	170	Malena	Navezuelas	Agrario	ABRAHAM CORTIJO CEREZO (50%) JUANA ALONSO MATEO (50%)	1 (A61)	2,25	100,74	604,44	503,70	950,00	





FINCA								AFECCIÓN				
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	
155	4	199	Malena	Navezuelas	Agrario	ANESIO COLLADO ALONSO	2 (A62 Y A63)	4,50	216,67	1.300,02	1.083,35	1.020,00
156	4	198	Malena	Navezuelas	Agrario	VICTORIA PULIDO FERNANDEZ	1 (A62)	2,25	51,40	308,40	257,00	370,00
157	4	237	Malena	Navezuelas	Agrario	TEODORO CEREZO SANCHEZ	1 (A64)	2,25	38,14	228,84	190,70	175,00
158	4	279	Malena	Navezuelas	Agrario	URBANO MATEO PORRAS	---	---	14,96	89,76	74,80	---
159	4	242	Malena	Navezuelas	Agrario	VICTOR COLLADO CORTIJO	---	---	8,12	48,72	40,60	1.250,00
160	4	245	Malena	Navezuelas	Agrario	ALBA MARIA RIOS ALONSO (50%)	1 (A65)	2,25	41,70	250,20	208,50	100,00
						VERONICA RIOS ALONSO (50%)						
161	4	244	Malena	Navezuelas	Agrario	EMERENCIANA SANCHEZ CEREZO	1 (A65)	2,25	65,28	391,68	326,40	100,00
162	4	260	Malena	Navezuelas	Agrario	BEATRIZ RIOS PULIDO	---	---	14,87	89,22	74,35	---
163	4	263	Malena	Navezuelas	Agrario	HDOS. FRANCISCO COLLADO CORTIJO	---	---	19,21	115,26	96,05	---
164	4	266	Malena	Navezuelas	Agrario	MILAGROS CEREZO SANCHEZ	1 (A66)	2,25	57,52	345,12	287,60	260,00
165	4	278	Malena	Navezuelas	Agrario	JOSE LUIS CEREZO PORRAS	1 (A66)	2,25	46,89	281,34	234,45	260,00
166	4	280	Malena	Navezuelas	Agrario	URBANO MATEO PORRAS	1 (A67)	2,25	59,01	354,06	295,05	235,00
167	4	293	Malena	Navezuelas	Agrario	FRANCISCO FERNANDEZ CORCHERO (50%)	---	---	31,81	190,86	159,05	235,00
						VICTORIA CORDERO MONTES (50%)						





FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP. Accesos	
						NOMBRE	Tipo de terreno	Cantidad	m²	Long.	m²		m²
176	4	338	Malena	Navezuelas	Agrario	JUANA ISIDORA QUIROGA RODRIGUEZ (50%)							
						JOSE CIEZA QUIROGA (16,66%)							
						JUAN ANTONIO CIEZA QUIROGA (16,66%)	---	---	---	1,00	6,00	5,00	---
						DOMINGO CIEZA QUIROGA (16,66%)							
177	4	346	Malena	Navezuelas	Agrario	OLVIDO CORTIJO CORTIJO	---	---	---	81,16	486,96	405,80	---
178	4	353	Malena	Navezuelas	Agrario	RUFINA MATEO PORRAS	---	---	---	28,29	169,74	141,45	210,00
179	4	362	Aguacillas	Navezuelas	Agrario	JUAN MATEO PORRAS	1 (A70)	12,75		59,57	357,42	297,85	210,00
180	4	361	Aguacillas	Navezuelas	Agrario	RUFO ALONSO MATEO	---	---	---	29,00	87,00	145,00	---
181	4	360	Malena	Navezuelas	Agrario	COOP. DEL CAMPO LAS VILLUERCAS	---	---	---	10,00	30,00	50,00	---
182	4	359	Malena	Navezuelas	Agrario	COOP. DEL CAMPO LAS VILLUERCAS	---	---	---	272,00	816,00	1.360,00	180,00
183	4	374	Malena	Navezuelas	Agrario	ADELA SANCHEZ MONTES	1 (A72)	12,75		18,35	110,10	91,75	75,00
184	4	376	Malena	Navezuelas	Agrario	JOSE GABRIEL SANCHEZ CORTIJO	1 (A72)	12,75		42,53	255,18	212,65	75,00
185	4	375	Malena	Navezuelas	Agrario	JOSE LUIS CERESO PORRAS	---	---	---	48,92	293,52	244,60	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
186	4	386	Malena	Navezuelas	Agrario	URBANO CEREXO CORDERO (50%) MARIA ISABEL CORTIJO CORTIJO (50%)	---	---	---	10,52	63,12	52,60	---
187	8	9	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	JOSE SANCHEZ MONTES	1 (A73)	2,25	36,45	218,70	182,25	325,00	---
188	8	8	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	ALISE ALVAREZ CORTIJO	---	---	45,69	274,14	228,45	---	---
189	8	10	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	HDOS. ALEJANDRO FERNANDEZ RIOS	---	---	38,10	228,60	190,50	---	---
190	8	12	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	LUCIA ALVAREZ CORTIJO	---	---	5,00	15,00	15,00	---	---
191	8	13	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	MAXIMA CORTIJO CIEZA	---	---	60,28	361,68	301,40	---	---
192	8	21	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	FELICIDAD CORTIJO CEREXO	---	---	9,56	57,36	47,80	---	---
193	8	22	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	VICTOR MATEO PORRAS (50%) FLORENTINA PORRAS ALONSO (50%)	1 (A74)	2,25	47,70	286,20	238,50	655,00	---
194	8	24	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	VICTOR MATEO PORRAS	1 (A74)	2,25	12,42	74,52	62,10	655,00	---
195	8	43	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	VICTOR MATEO PORRAS	---	---	44,55	267,30	222,75	655,00	---
196	8	44	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	ANA BELEN MATEO PORRAS	---	---	2,06	12,36	10,30	655,00	---
197	8	46	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	VICTOR MATEO PORRAS (50%) FLORENTINA PORRAS ALONSO (50%)	---	---	29,51	177,06	147,55	---	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
198	8	69	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	ANTONIA DIEZ CERESO	---	---	---	35,09	210,54	175,45	---
199	8	71	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	ANGELA ALONSO SANCHEZ	1 (A75)	0,64	---	21,55	129,30	107,75	430,00
200	8	84	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	MARCELINO PEREZ SANCHEZ	1 (A75)	0,64	---	74,58	447,48	372,90	430,00
201	8	92	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	PEDRO SANCHEZ CORTIJO	---	---	---	10,75	64,50	53,75	---
202	8	93	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	JOSE SANCHEZ MONTES	---	---	---	16,49	98,94	82,45	---
203	8	99	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	MARIA FLORENTINA CORDERO SANCHEZ (50%) MANUEL CORDERO SANCHEZ (50%)	---	---	---	5,00	15,00	15,00	---
204	8	101	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	TEODORA SANCHEZ SANCHEZ	---	---	---	8,46	50,76	42,30	---
205	8	103	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	HDOS. MANUEL PORRAS PULIDO	1 (A76)	12,75	---	35,02	210,12	175,10	25,00
206	8	140	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	INES CORTIJO CORTIJO	---	---	---	61,54	369,24	307,70	---
207	8	148	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	SATURNINA PULIDO ALONSO	---	---	---	57,49	344,94	287,45	---
208	8	149	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	HDOS. MANUEL PULIDO ALONSO	---	---	---	5,00	15,00	15,00	---
209	8	160	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	HDOS. HILARIO SANCHEZ CORTIJO	1 (A77)	12,75	---	50,10	300,60	250,50	705,00
210	8	161	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	JESUS CERESO PORRAS	---	---	---	6,63	39,78	33,15	565,00
211	8	164	Las Viñas	Navezuelas	Agrario	HDOS. MARIA CERESO PORRAS	---	---	---	34,60	207,60	173,00	565,00



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
212	8	191	La Tella	Navezuelas	Agrario	EMERENCIANA SANCHEZ CERZO	---	---	---	39,19	235,14	195,95	565,00
213	8	192	La Tella	Navezuelas	Agrario	JOSE LUJS CERZO PORRAS	1 (A78)	2,25	29,54	177,24	147,70	675,00	675,00
214	8	198	La Tella	Navezuelas	Agrario	JESUS CERZO PORRAS	1 (A78)	2,25	9,41	56,46	47,05	635,00	635,00
215	8	197	La Tella	Navezuelas	Agrario	HDOS. RUFO ALONSO MATEO	---	---	23,36	140,16	116,80	525,00	525,00
216	8	196	La Tella	Navezuelas	Agrario	HDOS. FELIPE PULIDO SANCHEZ	1 (A79)	2,25	26,68	160,08	133,40	525,00	525,00
						VALENTINA CORTIJO CORTIJO (50%)							
217	8	195	La Tella	Navezuelas	Agrario	MARIA NAZARET PORRAS CORTIJO (25%)	1 (A79)	2,25	7,00	42,00	35,00	525,00	525,00
						MIGUEL ANGEL PORRAS CORTIJO (25%)							
218	8	231	La Tella	Navezuelas	Agrario	SATURNINA PULIDO ALONSO	1 (A79)	2,25	11,73	70,38	58,65	525,00	525,00
219	8	239	La Tella	Navezuelas	Agrario	HDOS. HELIODORA PEROMINGO PORRAS	---	---	24,93	149,58	124,65	---	---
220	8	233	La Tella	Navezuelas	Agrario	EMERENCIANA SANCHEZ CERZO	---	---	4,34	26,04	21,70	---	---
221	8	237	La Tella	Navezuelas	Agrario	JESUS CERZO CORDERO	1 (A80)	12,75	31,75	190,50	158,75	275,00	275,00
222	8	255	La Tella	Navezuelas	Agrario	RUFO ALONSO MATEO	---	---	38,01	228,06	190,05	---	---
223	8	254	La Tella	Navezuelas	Agrario	MARIA CORTIJO SANCHEZ	---	---	45,55	273,30	227,75	---	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP. Accesos	
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
224	8	270	La Tella	Navezuelas	Agrario	VICTORIANA PULIDO SANCHEZ	---	---	---	20,09	120,54	100,45	---
225	8	271	La Tella	Navezuelas	Agrario	TEODORO PABLO SERRADILLA COLLADO	1 (A81)	2,25	59,72	358,32	298,60	710,00	---
226	8	250	La Tella	Navezuelas	Agrario	JUAN ANGEL ALONSO PEREZ	---	---	11,60	69,60	58,00	600,00	---
227	8	300	La Tella	Navezuelas	Agrario	MARIA VICTORIA CERZO CORDERO	---	---	69,24	415,44	346,20	---	---
228	8	299	La Tella	Navezuelas	Agrario	JUAN ANGEL ALONSO PEREZ	---	---	19,00	114,00	95,00	---	---
229	8	305	La Tella	Navezuelas	Agrario	FLORENTINA PORRAS ALONSO	---	---	20,92	125,52	104,60	---	---
230	8	321	La Tella	Navezuelas	Agrario	HDOS. JUAN CORTIJO CORTIJO	---	---	48,88	293,28	244,40	---	---
231	8	336	Las Porras	Navezuelas	Agrario	MARIA ALVAREZ ALVAREZ	1 (A82)	12,75	70,98	425,88	354,90	25,00	---
232	8	337	Las Porras	Navezuelas	Agrario	JOAQUIN PEROMINGO DURAN	---	---	37,51	225,06	187,55	---	---
233	8	354	Las Porras	Navezuelas	Agrario	AQUILINA CORTIJO SANCHEZ	1 (A83)	0,64	119,09	714,54	595,45	360,00	---
234	8	399	Las Porras	Navezuelas	Agrario	JUAN JOSE MONTES ALONSO	1 (A84)	2,25	134,62	807,72	673,10	50,00	---
235	8	409	Las Porras	Navezuelas	Agrario	JOSE LUIS CERZO PORRAS (50%)	---	---	42,23	253,38	211,15	---	---
						PRUDENCIA ALONSO CORTIJO (50%)	---	---	---	---	---	---	---
236	8	410	Las Porras	Navezuelas	Agrario	SATURNINO COLLADO CORTIJO	---	---	13,93	83,58	69,65	220,00	---



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
237	8	418	Las Porras	Navezuelas	Agrario	TRINIDAD PULIDO CIEZA	1 (A85)	0,64	41,96	251,76	209,80	220,00	
238	8	773	Las Porras	Navezuelas	Agrario	TRINIDAD PULIDO CIEZA	---	---	41,08	246,48	205,40	---	
239	8	758	Las Porras	Navezuelas	Agrario	JUAN ANGEL ALONSO PEREZ	---	---	42,52	255,12	212,60	---	
240	8	428	Las Porras	Navezuelas	Agrario	HDOS. RUFO ALONSO MATEO	1 (A86)	0,64	47,01	282,06	235,05	235,00	
241	8	459	Las Porras	Navezuelas	Agrario	RUFO ALONSO MATEO (50%)	2 (A86 y A87)	2,89	70,89	425,34	354,45	575,00	
						ADELA SANCHEZ MONTES (50%)							
242	8	461	Las Porras	Navezuelas	Agrario	LIDIA CORTIJO SANCHEZ	1 (A87)	2,25	48,76	292,56	243,80	340,00	
243	8	458	Trampales	Navezuelas	Agrario	EMERENCIANA SANCHEZ CEREZO	---	---	27,19	163,14	135,95	---	
244	8	457	Trampales	Navezuelas	Agrario	EMERENCIANA SANCHEZ CEREZO	1 (A88)	2,25	5,78	34,68	28,90	75,00	
245	8	456	Trampales	Navezuelas	Agrario	ABRAHAM CORTIJO CEREZO (50%)	1 (A88)	2,25	9,34	56,04	46,70	75,00	
						JUANA ALONSO MATEO (50%)							
246	8	497	Trampales	Navezuelas	Agrario	ABRAHAM CORTIJO CEREZO (50%)	---	---	10,03	60,18	50,15	---	
						JUANA ALONSO MATEO (50%)							
247	8	500	Trampales	Navezuelas	Agrario	DOLORES RUBIO SANCHEZ	---	---	75,41	452,46	377,05	---	
248	8	501	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	JUAN PORRAS CORTIJO	---	---	15,50	93,00	77,50	---	





FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	
249	8	983	Trampales	Navezuelas	Agrario	VERONICA ANDRES APARICIO	1 (A89)	2,25	25,64	153,84	128,20	625,00	625,00
250	8	502	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	MARIA ISABEL PORRAS ALVAREZ	1 (A89)	2,25	126,92	761,52	634,60	625,00	625,00
251	8	551	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	JUAN PORRAS CORTIJO	1 (A90)	2,25	29,28	175,68	146,40	500,00	500,00
252	8	552	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	HDOS. FELIPE PULIDO PORRAS	1 (A90)	2,25	36,30	217,80	181,50	500,00	500,00
253	8	561	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	GUILLERMO PULIDO RIOS	---	---	10,81	64,86	54,05	---	---
254	8	562	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	ADELA RAMIRO PORRAS	---	---	17,49	104,94	87,45	---	---
255	8	566	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	JOSE RAMIRO PORRAS	1 (A91)	12,75	41,43	248,58	207,15	210,00	210,00
256	8	567	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	SAGRARIO RUJZ PEREZ	---	---	9,91	59,46	49,55	150,00	150,00
257	8	568	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	ISABEL INES CORTIJO CORTIJO	---	---	4,66	27,96	23,30	150,00	150,00
258	8	1002	Carpinteros	Navezuelas	Agrario	ISABEL INES CORTIJO CORTIJO	---	---	1,67	10,02	8,35	---	---
259	8	578	Trampales	Navezuelas	Agrario	FRATERNIDAD SACERDOTAL SAN JUAN DE AVILA	527 Existente	---	17,77	106,62	88,85	---	---
260	6	652	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN HOLGADO SANCHEZ (50%) PEDRO HOLGADO SANCHEZ (50%)	---	---	---	---	---	650,00	650,00
261	6	653	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. SEVERO HORMEÑO VIZCAINO	---	---	---	---	---	650,00	650,00



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	Accesos	
262	6	654	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	EMILIO CURIEL GARCIA (50%)	---	---	---	---	---	650,00	---
						M.ª CONCEPCIÓN CURIEL GARCIA (50%)							
263	6	655	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	HDOS. AGUSTINA HORMEÑO MUÑOZ	---	---	---	---	---	650,00	---
						INOCENCIA GARCIA HORMEÑO							
						JOSE ANTONIO GARCIA HORMEÑO							
264	6	656	Parralejo	Cabañas del Castillo	Agrario	JUAN HOLGADO SANCHEZ (50%)	---	---	---	---	---	650,00	---
						PEDRO HOLGADO SANCHEZ (50%)							
265	6	756	Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	LEONCIO VIZCAINO CEREZO	---	---	---	---	---	550,00	---
266	6	753	Viñas	Cabañas del Castillo	Agrario	SEVERIANO PRIMO PEREZ GARCIA	---	---	---	---	---	550,00	---
267	12	226	El Tejar	Cabañas del Castillo	Agrario	ADORACIÓN CORTIJO MUÑOZ	---	---	---	---	---	---	---
268	12	439	Gargantilla	Cabañas del Castillo	Agrario	JOSE VIZCAINO HORMEÑO (50%)	---	---	---	---	---	1.000,00	---
						MARIA LUISA DURAN PORRAS (50%)							





FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO LAMT/ LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
277	0266404TJ9706N		Avda. Príncipe de Asturias 16	Navezuelas	Urbano	ADELA SANCHEZ MONTES	---	---	---	---	m²	425,00
278	0361419TJ9706S		Avda. Juan Pablo II 19	Navezuelas	Urbano	EN INVESTIGACIÓN	---	---	---	---	m²	125,00

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE FERIA**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081091)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a una plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

Personal Funcionario de Carrera:

Grupo C. Subgrupo C2. Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación Auxiliar administrativo. Vacantes, una. Sistema de selección: concurso-oposición.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Feria, 27 de junio de 2023. El Alcalde, MARCELO PÉREZ PERERA.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE**

*ANUNCIO de 26 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo en la categoría profesional de Trabajadora Social. (2023081088)*

Con fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución de Presidencia n.º 31/23 de 26/06/23, se ha ordenado la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría profesional Trabajadora Social Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. a Dña. Mélani Bobillo de La Nava con DNI número \*\*1167\*\*M una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir, como personal laboral fijo, mediante turno libre, una plaza de Trabajador/a Social para el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, publicadas en el BOP de Cáceres n.º 35, de 20 de febrero de 2023 y, mediante extracto, en el BOE n.º 61 de fecha 13 de marzo de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cabezuela del Valle, 26 de junio de 2023. El Presidente, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.

• • •





## ***PARTICULARES***

### *ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre disolución de Inspiracion, Sociedad Cooperativa Especial. (2023081073)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal que tuvo lugar el 6 de junio de 2023 se acordó, por unanimidad, la disolución de Inspiración, Sociedad Cooperativa Especial, por la causa establecida en el artículo 117.b) de la ley.

Mérida, 23 de junio de 2023. La Liquidadora, ELISA HERNÁNDEZ SIMÓN.

• • •



## **CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2023 sobre convocatoria para la creación de una Bolsa de Técnicos/as de Formación en Materia de Consumo para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. (2023081095)*

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la mancomunidad de municipios de Tajo-Salor, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 3.1 apartados a) y b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 48 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura.

De conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura los procesos de selección a realizar por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los y las miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, observando lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en las Directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerdan en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura anualmente, se convoca este proceso selectivo para el que rigen las siguientes:

### **BASES**

#### **Primera. Normas Generales.**

1. Se convoca un proceso selectivo para la para la creación de una Bolsa de Técnicos/as de Formación en Materia de Consumo.
2. Estas bases están redactadas de conformidad con el procedimiento descrito en el Manual de procedimiento para la selección y contratación de personal al servicio del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto





Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Esta convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Asimismo, cumple con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la página web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano/masamano>, en el apartado de Transparencia/Provisión de puestos de trabajo.

**Segunda. Características de los puestos de trabajo para los que se crea la presente bolsa.**

Las funciones a desempeñar conforme a lo establecido en nuestro Manual y Reglamento de Normas de Régimen interno, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Desarrollo y ejecución de talleres, charlas, campañas y/o proyectos de educación e información al consumidor, destinado a cualquier colectivo poblacional, atendiendo siempre a los intereses y necesidades de estos, siguiendo las pautas establecidas por la Gerencia.
- b) Informes complementarios, medios de difusión, plazos de ejecución, etc.
- c) Participar y colaborar en actividades y/o eventos relacionados en materia de consumo, con organismos o entidades que requieran de la colaboración de los trabajadores del Consorcio.
- d) Difusión de objetivos, fines y actividades del Consorcio, en los medios de comunicación.
- e) Ejecución de encuestas con relación a los hábitos de consumo de la población extremeña.
- f) Realización del Boletín Digital de Consumo.



g) Complementar al servicio de atención de reclamaciones e información en materia de consumo, realizando funciones de atención, información, registro y tramitación de reclamaciones, cuando sea necesario.

h) Todas aquellas necesidades que vayan surgiendo en base al servicio que se presta.

El vínculo laboral que se formalice en su caso, será mediante contrato laboral en vigor, dependiendo de las necesidades a las que dar cobertura, y las retribuciones según lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El personal contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 69 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

### **Tercera. Requisitos de acceso.**

1. Para ser admitidos/as, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembro de la Unión Europea; o bien estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación: Grado en educación infantil; grado en educación primaria; grado en educación social; o titulaciones equivalentes.

d) Tener acreditada una experiencia laboral mínima de dos años de documentalista.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto que se oferta.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la totalidad del proceso y durante la vigencia del contrato.

### **Cuarta. Solicitudes.**

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán formular solicitud en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio



de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, mediante el formulario de que se incorpora como anexo I a esta convocatoria, y enviarlo por correo electrónico a la dirección del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor:

consultasmasamano@salud-juntaex.es

2. Junto con la solicitud deberá presentarse, en formato PDF, un curriculum vitae actualizado en el que se detallen los méritos tanto de experiencia profesional como de formación relacionados con el perfil de los puestos ofertados.
3. Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria y la composición de los/las miembros de la comisión de selección en el DOE, no será obligatoria la publicación de los sucesivos trámites en el Diario Oficial de Extremadura. Todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes se realizarán mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: <https://saludextremadura.ses.es/masamano>, del Instituto de Consumo de Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/incoex>. Asimismo se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en la C/San Salvador n.º 9, 06800. Mérida.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor publicará una relación con las personas admitidas y excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión y plazo para subsanar en las webs del Consorcio así como, del Instituto de Consumo de Extremadura. De la misma forma, se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en la C/San Salvador n.º 9, 06800. Mérida.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Una vez superado este trámite se publicará un listado definitivo con las personas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En esta misma publicación se indicará la fecha y lugar de celebración de la primera fase del proceso selectivo.

#### **Sexta. Comisión de selección.**

1. La valoración y selección del personal se realizará por una Comisión de selección compuesta como mínimo por cinco personas y número impar, formando parte de la misma:
  - a. Quien ostente la presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consorcio, o persona en quien delegue.
  - b. Quien ejerza la Coordinación del Consorcio, o persona en quien delegue.



- c. Un mínimo de dos representantes de las Mancomunidades. La representación de las mancomunidades estará vinculada a la zona o zonas geográficas para las que se ofertan los puestos de trabajo
- d. Una persona que preste servicios como personal funcionario en el Instituto de Consumo de Extremadura, que ejercerá las funciones de la Secretaría.

La Comisión de Selección podrá contar con la colaboración y asistencia de asesores especialistas, y de aquellas personas, pertenecientes al consorcio, o a cualquiera de las administraciones públicas consorciadas que desarrollen una actividad directamente vinculada con los puestos a cubrir.

La relación nominal de personas que componen esta Comisión de selección será publicada en los términos previstos en el apartado 3 de la base cuarta con anterioridad al comienzo del proceso selectivo.

- 2. Corresponde a la Comisión de selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 3. Las personas integrantes de la Comisión de selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en la calle San Salvador n.º 9, 06800, de Mérida.

#### **Séptima. Proceso Selectivo.**

- 1. El proceso selectivo constará de tres fases, en la que se valorarán los conocimientos y las capacidades de los/las aspirantes en relación con los puestos a cubrir.

Primera fase. Prueba de conocimientos.

Tiene carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de 60 puntos sobre 100. Consiste en la resolución de un cuestionario sobre las materias que se detallan en el anexo II. El cuestionario consta de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no restarán.



Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba se valora con una puntuación equivalente al resultado neto de la misma una vez aplicadas las reglas de descuento anteriores, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder continuar en el proceso de selección.

No obstante lo anterior, para garantizar la cobertura de una bolsa, si el número de aspirantes que acceden a la segunda fase del procedimiento es inferior a 10, la Comisión de selección podrá considerar aptos/as en esta prueba a aquellas personas que hubieran obtenido las mejores puntuaciones hasta llegar a cubrir al menos 15.

En anexo II se hace relación al repertorio normativo sobre el que versarán las preguntas de esta fase.

Segunda fase. Valoración de méritos.

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100 los méritos acreditados debidamente por los y las aspirantes seleccionados/as conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración de Méritos Generales (máximo 6 puntos): Formación complementaria Masters/ cursos/conferencias/seminarios/congresos, idiomas (máximo 2 puntos); Área digital e informática (máximo 2 puntos); Experiencia Laboral Formación (máximo 2 puntos).
- b) Valoración de Méritos Específicos (máximo 14 puntos): Formación en consumo recibida/ impartida (máximo 4 puntos); experiencia laboral en materia de consumo (máximo 4 puntos); área digital: programas de gestión y proyectos de consumo (máximo 3 puntos); otros méritos de interés en relación oferta: Atención al público, desarrollo de actividades formativas en consumo...(máximo 3 puntos).

La experiencia laboral, conforme a los términos indicados en cada supuesto, se acreditará mediante presentación de certificados de las empresas donde se haya desarrollado la actividad laboral acompañado de una vida laboral.

La formación se acreditará mediante diplomas y certificaciones académicas oficialmente válidas que acrediten su efectiva realización expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación acreditado oficialmente, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.



La puntuación de los méritos se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo III.

Tercera fase. Entrevista personal con defensa de unidad didáctica en consumo.

El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

- 1º Identificación del Proyecto: (Título; Municipio o Mancomunidad de ejecución; Grupo de población destinataria: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general; Temporalidad: cronograma donde se especifique la realización de cada una de las actividades contempladas)
- 2º Estructura: (Justificación; Objetivo general; Objetivos específicos; Líneas estratégicas que se abordan en el proyecto para la consecución de los objetivos; Metodología: metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas; Actividades; Recursos humanos y materiales necesarios para cada una de las actividades contempladas; Métodos de evaluación: instrumentos de valoración; Presupuesto.).

Líneas estratégicas: (Consumo Responsable; Fomento de la producción y consumo de productos agrícolas ecológicos, huertos ecológicos escolares, familiares y/o comunitarios; Ahorro y uso eficiente del agua y la energía; Reducción de la contaminación atmosférica; Fomento del uso de fuentes de energía eficientes y renovables; Gestión de residuos; Movilidad sostenible; Adecuación de la normativa para una protección más eficaz de los derechos de las personas consumidoras; Especial atención y protección de los derechos de las personas consumidoras vulnerables; Visión sistémica del consumo: el consumo responsable y sostenible como factor de cohesión social y desarrollo sostenible; Promoción de derechos y pautas de consumo seguro, responsable y sostenible, mediante medidas de información, formación y educación).

Se puntuará con un máximo de 20 puntos sobre 100 de la forma que a continuación se detalla:

- Propuesta innovadora en base a las funciones a desarrollar (8 puntos).
- Conocimiento actividad consorcio (2 puntos).
- Competencias-habilidades (2 puntos).
- Afinidad del candidato a fines y objetivos (2 puntos).
- Encaje perfil puesto ofertado (2 punto).
- Actitudes personales (2 punto).
- Aspectos humanos (2 puntos).

**Octava. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.**

1. La fecha y lugar de realización de la prueba de conocimientos se comunicará junto con la publicación del listado definitivo de las personas admitidas al proceso selectivo con una antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.
2. Junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado la prueba de conocimientos se dará un plazo para que presenten los documentos que acrediten el cumplimiento tanto de los requisitos de la convocatoria como de los méritos expresados en el curriculum vitae y que se aporten para su valoración en la segunda fase así como, la unidad didáctica en consumo que tendrá que defender en la tercera fase.
3. Estos anuncios se realizarán mediante publicación en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta.

**Novena. Superación del proceso selectivo.**

1. Se publicará un listado con los datos de los candidatos que cumpliendo los requisitos de participación establecidos, hayan obtenido mejor puntuación tras la suma de las valoraciones obtenidas en las tres fases del proceso de selección. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación final se atenderá para su desempate al orden alfabético, aplicando en primer lugar la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Extremadura que en ese momento esté vigente.
2. El resultado de esta valoración se publicará en la forma establecida en el apartado 3 de la base cuarta.
3. La Comisión de selección levantará acta de las sesiones celebradas, en las que se detallará el procedimiento seguido para la valoración de los aspirantes y el listado de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

**Décima. Bolsa de trabajo.**

1. Se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las plazas que por sustitución o nuevas necesidades pudieran surgir. En el caso de que el/la aspirante no quiera formar parte de esta bolsa deberá señalar la casilla de renuncia que figura en la solicitud.
2. Formarán parte de esta bolsa de trabajo aquellas personas que hayan superado el cuestionario de la fase de conocimientos, con independencia de su puntuación en la segunda fase del proceso selectivo. El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado



por la puntuación obtenida tras la suma de las valoraciones de las dos fases del proceso de selección.

En caso de ser llamados de la bolsa para cubrir cualquiera de las necesidades laborales del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, al finalizar el contrato por sustitución la persona contratada se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

3. Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará la relación de aspirantes que integran la bolsa de trabajo.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Coordinador del Consorcio  
Extremeño de Información al  
Consumidor,  
SERAFÍN SANTÁS SEARA





<b>ANEXO I</b>	
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (Bolsa de Técnicos/as de Formación en Materia de Consumo)</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos	
DNI:	Teléfono.:
Domicilio a efecto de notificaciones:	
Dirección correo electrónico:	
<b>DATOS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE TRABAJO</b>	
Titulación:	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:</b>	
Curriculum Vitae	
Otros (especificar):	
<input type="checkbox"/> DECLARO no estar sometido/a a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.	
<input type="checkbox"/> DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en los documentos presentados, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que reúno los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria.	
En _____ a ____ de _____ de 20_____	
(Firmado)	
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informo que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser utilizados para la tramitación del proceso selectivo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, C/ San Salvador 9, 06800 Mérida.	



## ANEXO II

Se ofrece un repertorio normativo de referencia para su preparación:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras en Extremadura.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I, disposiciones generales; Título III, capítulo IV, otras entidades locales; Título V, Capítulo II, relaciones interadministrativas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título II, Capítulo VI, De los consorcios.
- Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estrategia de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030.
- Marco Estratégico de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo (2022-2025). Ministerio de Consumo.
- Nueva Agenda Europea del Consumidor 2020-2025.

**ANEXO III****MÉRITOS GENERALES**

— Para los apartados de Formación complementaria.

- Cursos/conferencias/seminarios/congresos...

0.05 puntos  $\leq$  15 horas.

0.1 puntos < 16 a 50 horas.

0.3 puntos  $\geq$  51 a 100 horas.

0.5 puntos  $\geq$  101 a 200 horas.

0.6 puntos  $\geq$  201 horas.

\*1 crédito equivale a 10 horas

\*\*Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos)

\*\*\*Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

- Idiomas.

Nivel Básico = 0.46 puntos.

Nivel Intermedio = 0.66 puntos.

Nivel Avanzado = 0.86 puntos.

\*Equivalencia de estudios con planes antiguos.

\*\*Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

\*\*\*Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

1<sup>er</sup> curso + 2<sup>o</sup> curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

3<sup>er</sup> curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

4.<sup>o</sup> curso + 5<sup>o</sup> curso del Ciclo Elemental = Nivel Básico

— Para el apartado de Experiencia laboral.

- Puntuación: 0.05 puntos por mes trabajado o fracción mayor de 15 días.

**MÉRITOS ESPECÍFICOS DE CONSUMO**

Para los apartados de Formación complementaria.

— Cursos recibidos

0.05 puntos  $\leq$  15 horas.

0.1 puntos  $<$  16 a 50 horas.

0.3 puntos  $\geq$  51 a 100 horas.

0.5 puntos  $\geq$  101 a 200 horas.

0.6 puntos  $\geq$  201 horas.

\* 1 crédito equivale a 10 horas.

\*\* Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos).

\*\*\* Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

— Cursos impartidos.

0.3 puntos  $\leq$  1 horas.

0.4 puntos  $<$  1 hora o  $\geq$  2 horas.

0.5 puntos  $<$  2 hora o  $\geq$  3 horas.

0.6 puntos  $<$  3 hora o  $\geq$  4 horas.

0.7 puntos  $<$  4 hora o  $\geq$  5 horas.

\* 1 crédito equivale a 10 horas.

\*\* Las certificaciones de cursos de formación que no indiquen créditos ni horas se computarán con la puntuación mínima (0.02 puntos)

\*\*\* Los cursos que no estén justificados no se puntuarán.

— Para el apartado de Experiencia laboral.

- Puntuación: 0.08 puntos por mes trabajado o fracción mayor de 15 días.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)